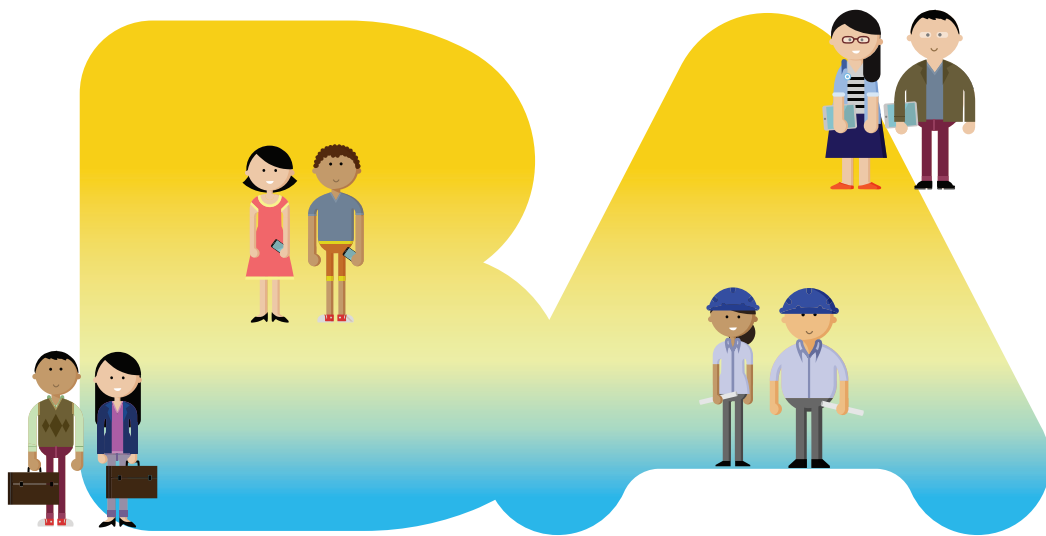


Nº 5551

4/2/2019

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 61

Se crean los Jardín de Infantes Integral N° 13 y N° 14 del DE 20..... Pág. 17

Decreto N° 62

Se designa como Autoridad de Aplicación del Registro Único de Distritos Económicos a la Dirección General Distritos Económicos..... Pág. 19

Decreto N° 64

Se declara Duelo en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del fallecimiento de la Oficial Primero Trochel Roxana Haydee de la Policía de la Ciudad, durante dos días..... Pág. 20

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 9/AVJG/19

Se aprueba el Informe Final de Gestión como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas dependiente del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 presentado por Esteban Eduardo Kölliker Fers..... Pág. 22

Resolución N° 44/SSDEP/19

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a Luciana Alvarado..... Pág. 23

Resolución N° 45/SSDEP/19

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Cristiana de Jóvenes de la República Argentina..... Pág. 24

Resolución N° 46/SSDEP/19

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación Argentina de Fútbol de Parálisis Cerebral..... Pág. 25

Resolución N° 19/OGDAI/19

Se rechaza reclamo de Laura Vanina Gómez contra la Dirección General de Contaduría..... Pág. 27

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 55/MJGGC/19

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 31

Resolución N° 56/MJGGC/19

Se rectifica la Resolución N° 45-MJGGC/19..... Pág. 32

Resolución N° 60/MJGGC/19

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 33

Resolución N° 61/MJGGC/19	
Se autoriza contratación directa para la Locación Administrativa del inmueble sito en Av. Francisco Beiró 4680/82/84.....	Pág. 33
Resolución N° 64/MJGGC/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 36
Resolución N° 42/ASINF/19	
Se designa como Analista Infraestructura Nivel 1 a Pablo Marcelo Falino.....	Pág. 37
Resolución N° 205/SECAYGC/18	
Se modifica la Resolución N° RESOL-2018-161-SECAYGC.....	Pág. 39

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 397/MEFGC/19	
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Contenidos de Festivales Musicales a Luciana Saffores.....	Pág. 41
Resolución N° 398/MEFGC/19	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General a Marcelo Daniel Sabelli.....	Pág. 42
Resolución N° 399/MEFGC/19	
Se modifica la Resolución N° 446-MHGC/16.....	Pág. 44
Resolución N° 402/MEFGC/19	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Francisco Javier Zarate.....	Pág. 45
Resolución N° 403/MEFGC/19	
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Martín Ranea.....	Pág. 46
Resolución N° 404/MEFGC/19	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 48
Resolución N° 409/MEFGC/19	
Se establece porcentaje al que se refiere el Anexo I del Decreto N° 87/17 reglamentario de la Ley N° 5785.....	Pág. 49
Resolución N° 19/AGIP/19	
Se designa al Director General de la Dirección General Legal y Técnica a cargo de la firma del despacho del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos.....	Pág. 50
Resolución N° 2671/SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Claudio Alberto Nieves.....	Pág. 51
Resolución N° 2672/SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Lorena Mariela Aguilar.....	Pág. 52
Resolución N° 2678/SSGRH/18	
Se cesa por jubilación a agentes.....	Pág. 52
Resolución N° 2685/SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Carla Gisela Manassero.....	Pág. 53
Resolución N° 2686/SSGRH/18	
Se convalida licencia deportiva usufructuada por Ariel Fernando Grases.....	Pág. 54
Resolución N° 2697/SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Juan Ignacio Capece.....	Pág. 55
Resolución N° 2698/SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Romina Juárez.....	Pág. 56
Resolución N° 2699/SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Diego Ricardo Pace.....	Pág. 57
Resolución N° 2727/SSGRH/18	
Se acepta la renuncia presentada por Laura Noelia Capano Lambois.....	Pág. 58
Resolución N° 2734/SSGRH/18	
Se aprueba el pago de una suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera.....	Pág. 59

Resolución N° 2737/SSGRH/18	
Se traslada a agente al RAD.....	Pág. 60
Resolución N° 133/SSGRH/19	
Se establece la vigencia del régimen de retiro voluntario creado por Decreto N° 547/16.....	Pág. 61
Resolución N° 142/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 62
Resolución N° 144/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 63
Resolución N° 147/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 64
Resolución N° 148/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 66
Resolución N° 149/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 67
Resolución N° 150/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 68
Resolución N° 151/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 69
Resolución N° 152/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 71
Resolución N° 153/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 72
Resolución N° 154/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 73
Resolución N° 155/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 75
Resolución N° 156/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 76
Resolución N° 157/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 77
Resolución N° 160/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 78
Resolución N° 161/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 80
Resolución N° 169/SSGAE/19	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 81

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 13/SSJUS/19	
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 981 a Myrna Rosa Imventarza.....	Pág. 83
Resolución N° 14/SSJUS/19	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 885 presentada por Valeria Szterenlicht.....	Pág. 84
Resolución N° 15/SSJUS/19	
Se designa como Adscripto al Registro Notarial N° 628 a Guido Ernesto Marino.....	Pág. 86
Resolución N° 4/SSVCS/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 38/SSAGARHS/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 89

Ministerio de Educación e Innovación

Resolución N° 3/SSPLINED/19

Se autoriza la implementación del Plan de Estudios Ciclo de Formación Pedagógica para Profesionales y Técnicos Superiores para los Niveles Medio y Superior No Universitario al Instituto Superior Gladys Raquel Vera..... Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 28/SECTTRANS/19

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 92

Resolución N° 29/SECTTRANS/19

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 92

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6637/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94

Resolución N° 6638/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95

Resolución N° 6640/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97

Resolución N° 6641/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98

Resolución N° 6642/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100

Resolución N° 6643/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102

Resolución N° 6644/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103

Resolución N° 6646/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105

Resolución N° 6647/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106

Resolución N° 6667/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108

Resolución N° 6671/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110

Resolución N° 7108/MCGC/18

Se aprueban cláusulas modificatorias en contratos de personal..... Pág. 111

Resolución N° 7137/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112

Resolución N° 7421/MCGC/18

ACETASE LA RENUNCIA..... Pág. 114

Resolución N° 7588/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114

Resolución N° 7594/MCGC/18

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 116

Resolución N° 7611/MCGC/18

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117

Resolución N° 7612/MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 7620/MCGC/18	
Se aprueban proyectos de interés cultural.....	Pág. 120
Resolución N° 7622/MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 121
Resolución N° 7625/MCGC/18	
Se transfieren licencias por descanso anual remunerado del año 2017 al año 2019.....	Pág. 122
Resolución N° 7626/MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 7627/MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 7629/MCGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 125
Resolución N° 7630/MCGC/18	
Se deniegan subsidios solicitados el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BAMILONGA.....	Pág. 127
Resolución N° 7631/MCGC/18	
Se concede el subsidio solicitado por Manuela Méndez.....	Pág. 128
Resolución N° 7635/MCGC/18	
Se conceden subsidios solicitados el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias.....	Pág. 129
Resolución N° 7637/MCGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 130
Resolución N° 7641/MCGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 131
Resolución N° 7645/MCGC/18	
Se autoriza licencia sin goce de haberes a María Josefina Núñez.....	Pág. 132
Resolución N° 7716/MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 133
Resolución N° 7720/MCGC/18	
Se transfieren licencias por descanso anual remunerado del año 2017 al año 2019.....	Pág. 135
Resolución N° 7723/MCGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 136
Resolución N° 7724/MCGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 137
Resolución N° 7804/MCGC/18	
Se transfieren licencias por descanso anual remunerado del año 2017 al año 2019.....	Pág. 138
Resolución N° 7916/MCGC/18	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 3/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 5/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 7/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 142
Resolución N° 35/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 143
Resolución N° 36/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 145
Resolución N° 37/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 146

Resolución N° 38/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 39/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 40/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 149
Resolución N° 41/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 150
Resolución N° 115/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 152
Resolución N° 166/MCGC/19	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 153
Resolución N° 167/MCGC/19	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 154
Resolución N° 498/MCGC/19	
Se otorga el auspicio institucional para el programa de difusión cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tu calle.....	Pág. 155
Resolución N° 718/MCGC/19	
Renuncia y designación de miembros del jurado de concurso para la designación de miembros previstos en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1.599/GCABA/01.....	Pág. 156

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 19/SSHI/19	
Se aprueba y convalida gasto.....	Pág. 158

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 125/MAYEPGC/19	
Se convalidan demasías y economías de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 160
Resolución N° 126/MAYEPGC/19	
Se convalidan demasías y economías de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 161
Resolución N° 127/MAYEPGC/19	
Se convalidan demasías y economías de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 163
Resolución N° 128/MAYEPGC/19	
Se convalidan demasías y economías de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 165
Resolución N° 129/MAYEPGC/19	
Se convalidan demasías y economías de la Licitación Pública N° 226/14.....	Pág. 167
Resolución N° 131/MAYEPGC/19	
Se proroga la Licitación Pública N° 1324-SIGAF/14.....	Pág. 169
Resolución N° 43/SSMEP/19	
Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General Sistema Pluvial al titular del Ente de Mantenimiento Urbano Integral.....	Pág. 172

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 110/CDNNYA/19	
Se otorga disponibilidad y pase a retiro voluntario a Luis Alberto Revuelta.....	Pág. 174

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 6/MJGGC/19

Se establecen Unidades Retributivas Extraordinarias asignadas a jurisdicciones..... Pág. 177

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Cultura

Resolución N° 192/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 178

Resolución N° 193/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 179

Resolución N° 194/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 180

Resolución N° 195/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 181

Resolución N° 196/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 182

Resolución N° 197/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 183

Resolución N° 198/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 184

Resolución N° 199/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 185

Resolución N° 200/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 186

Resolución N° 201/MEFGC/19

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 187

Ministerio de Economía y Finanzas - Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 341/MEFGC/19

Se deja sin efecto designación otorgada por Resolución Conjunta N° 332-MHGC/15..... Pág. 188

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 60/DGID/19

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agentes..... Pág. 190

Disposición N° 61/DGID/19

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agentes..... Pág. 191

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 32/DGAOC/18

Se aprueba gasto..... Pág. 192

Disposición N° 31/DGTALINF/19	
Se aprueba la estructura de costos para establecer la redeterminación de precios de la Contratación Directa N° 8056-0648-CDI18.....	Pág. 193
Disposición N° 32/DGTALINF/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0088-LPU19.....	Pág. 195
Disposición N° 33/DGTALINF/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 197

Ministerio de Economía y Finanzas

Disposición N° 118/DGCYC/19	
Se rescinde la Orden de Compra N° 9763-8172-OC18.....	Pág. 200
Disposición N° 122/DGCYC/19	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 412-16980-OC18.....	Pág. 201

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 58/DGLO/18	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 203
Disposición N° 1/DGPRD/19	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 204
Disposición N° 5/DGJRYM/19	
Se ordena la inscripción y el levantamiento de inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.....	Pág. 205

Ministerio de Salud

Disposición N° 7/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0125-LPU19.....	Pág. 207
Disposición N° 44/DGABS/19	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 401-2022-CME18.....	Pág. 208
Disposición N° 71/HBR/19	
Se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 431- 0062-CME19.....	Pág. 210

Ministerio de Educación e Innovación

Disposición N° 45/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0068-CDI19.....	Pág. 211
Disposición N° 58/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-0125-CDI19.....	Pág. 212
Disposición N° 59/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-0126-CDI19.....	Pág. 214
Disposición N° 60/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-0124-CDI19.....	Pág. 215

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 13/DGTALMDUYT/19	
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 14-SIGAF/19.....	Pág. 218

Ministerio de Cultura

Disposición N° 42/CCR/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 535-0065-CDI19..... Pág. 220

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 3/DGCPOR/19

Se actualiza el monto del beneficio a otorgar en el marco del Programa Ciudadanía Porteña.

Con todo Derecho..... Pág. 222

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 6/DGEV/19

Se convalidan creación de ítem, Balance de Economías y Adicionales N° 1, nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra Nuevo Circuito Aeróbico Agronomía.....

Pág. 223

Disposición N° 23/DGEV/19

Se rectifica la Disposición N° 6-DGEV/19..... Pág. 225

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 1/UAIGOB/19

Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Unidad de Auditoría Interna en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría II.....

Pág. 227

Disposición N° 32/DGRC/19

Se deniega devolución de suma a favor de Gastón Ezequiel Toppano..... Pág. 228

Disposición N° 33/DGRC/19

Se aprueba devolución de suma a favor de Mirna Alicia Melgarejo Gutiérrez..... Pág. 229

Disposición N° 34/DGRC/19

Se aprueba devolución de suma a favor de Adela Manuela Gutiérrez..... Pág. 230

Disposición N° 35/DGRC/19

Se faculta para actuar conforme lo establecido en el procedimiento de la Disposición N° 88-DGRC/17 a agentes.....

Pág. 231

Disposición N° 36/DGRC/19

Se faculta para actuar conforme lo establecido en el procedimiento de la Disposición N° 88-DGRC/17 a Anabela Martínez.....

Pág. 233

Disposición N° 37/DGRC/19

Se inscriben defunciones referenciadas en los correspondientes registros..... Pág. 234

Disposición N° 38/DGRC/19

Se deniega devolución de suma a favor de Alejandra Lorena López Marino..... Pág. 235

Ministerio de Salud

Disposición N° 1/HMO/19

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1901/18..... Pág. 237

Disposición N° 13/HBR/19

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-1473-LPU18..... Pág. 238

Disposición N° 15/HBR/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-3767-CME18..... Pág. 240

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 29778690/COMUNA4/18	
Se deja sin efecto la Resolución N° RS-2017-23008503-COMUNA4.....	Pág. 243
Resolución Comunal N° 29831655/COMUNA4/18	
Se aprueba la propuesta de declarar Persona Destacada del Barrio de Parque Patricios a Juan Carlos Coperchini.....	Pág. 244
Resolución Comunal N° 4309535/COMUNA8/19	
Se rectifica la RS-15.852.508/COMUNA8/2018.....	Pág. 245
Resolución Comunal N° 4321635/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 247
Resolución Comunal N° 4321649/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 249
Resolución Comunal N° 4321661/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 250
Resolución Comunal N° 4321672/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 252
Resolución Comunal N° 4321684/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 253
Resolución Comunal N° 4321700/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 255
Resolución Comunal N° 4321707/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 256
Resolución Comunal N° 4321714/COMUNA14/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 257
Resolución Comunal N° 4477722/COMUNA8/19	
Se rectifica la Resolución N° 2018-34543581-COMUNA8.....	Pág. 259
Resolución Comunal N° 4696919/COMUNA5/19	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos.....	Pág. 261

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 9/SGCBA/19

Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Justicia y Seguridad a Juan Martín Codino.....	Pág. 263
--	----------

Resolución N° 10/SGCBA/19

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Transitorio de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E presentada por Sandra Ruth Ilewicki y se designa en su reemplazo a María Susana Gargevich..... Pág. 264

Resolución N° 11/SGCBA/19

Se acepta la renuncia presentada por Consuelo Coronel Arbuatti..... Pág. 267

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 518/ERSP/18

Se sanciona con multa a la empresa La Nueva Metropól SATACI..... Pág. 269

Resolución N° 519/ERSP/18

Se sanciona con multa a la Playa de Estacionamiento Lahet Buezas Ignacio..... Pág. 271

Resolución N° 520/ERSP/18

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA - UTE..... Pág. 273

Resolución N° 522/ERSP/18

Se sanciona con multa a la empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 277

Resolución N° 523/ERSP/18

Se sanciona con apercibimiento a la empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 282

Resolución N° 524/ERSP/18

Se sanciona con multa a la empresa Hábitat Ecológico SA..... Pág. 284

Resolución N° 525/ERSP/18

Se sanciona con multa a la empresa Hábitat Ecológico SA..... Pág. 289

Resolución N° 527/ERSP/18

Se sanciona con multa a la empresa Hábitat Ecológico SA..... Pág. 293

Comunicados y Avisos

Ministerio de Economía y Finanzas

Comunicados N° 29903390/DGDSCIV/18

Se comunica la Terna Final para cubrir el cargo Gerencia Operativa Estructuras de Gobierno, dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas..... Pág. 298

Comunicados N° 1/AGIP/19

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a Abogados para la asignación de Mandatarios Judiciales GCBA-AGIP..... Pág. 298

Comunicados N° 1/DGCPUB/19

Programa de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 299

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 63/IVC/18	
Ejecución de Mejoramientos en las viviendas correspondientes a la Etapa 1 del Barrio 21-24.....	Pág. 301
Licitación Pública / Llamado N° 115/ASINF/19	
Adquisición de un servicio de mantenimiento integral, en la modalidad 7X24 para equipos.....	Pág. 301

Ministerio de Economía y Finanzas

Carpeta / Llamado N° 23374/BCOCIUDAD/19	
Trabajos de adecuación parcial y elaboración de documentación ejecutiva de la Sucursal N° 38	
Abasto.....	Pág. 303
Carpeta / Llamado N° 23436/BCOCIUDAD/19	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizado y autónomo.....	Pág. 303
Carpeta / Llamado N° 23443/BCOCIUDAD/19	
Servicio de generación de contenidos audiovisuales.....	Pág. 304
Carpeta / Llamado N° 23452/BCOCIUDAD/19	
Contratación de un Servicio de Soporte On site para la Administración de Base de Datos SAP Sybase ASE y para la Administración de Sistema Operativo IBM AIX 7.1.....	Pág. 304
Carpeta / Llamado N° 23461/BCOCIUDAD/19	
Provisión e impresión mensual de Newsletters y sobres.....	Pág. 305
Carpeta / Llamado N° 23465/BCOCIUDAD/19	
Adquisición de Licencias Adobe.....	Pág. 305

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Licitación Pública / Preadjudicación N° 17/LOTBA/18	
Servicio de Renovación Full Internet.....	Pág. 307

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1858/DGAYCS/18	
Servicio de grúas de acarreo para la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.....	Pág. 308

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 76/HGACD/19	
Servicio De Laboratorio.....	Pág. 309
Licitación Pública / Llamado N° 104/HGATA/19	
Adquisición de insumos para alimentación.....	Pág. 309
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1416/HGACD/18	
Adquisición de bolsa para la recolección de fluidos.....	Pág. 310
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1871/HGARM/18	
Ropa De Cirugía Descartable.....	Pág. 311

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1873/IRPS/18	
Adquisición prótesis.....	Pág. 311
Licitación Pública / Adjudicación N° 1901/HMO/19	
Adquisición de material descartable.....	Pág. 312
Contratación Menor / Preadjudicación N° 3672/HGACA/18	
Provisión de Reactivos.....	Pág. 314
Contratación Menor / Preadjudicación N° 76/HNJTB/19	
Provisión de Levomepromazina.....	Pág. 314

Ministerio de Educación e Innovación

Licitación Pública / Llamado N° 79/DGAR/19	
Contratación del servicio de provisión, colocación de vidrios de seguridad, film de seguridad y puertas blindex en las distintas dependencias administrativas de este Ministerio de Educación e Innovación.....	Pág. 316

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública / Llamado N° 20/DGIGUB/19	
Escuela Media Álvarez Jonte 3867.....	Pág. 317
Licitación Pública / Preadjudicación N° 650/DGPAR/18	
Nuevos Edificios Parque Olímpico.....	Pág. 317
Licitación Pública / Prórroga N° 14/DGTALMDUYT/19	
Nodo Libertador.....	Pág. 318
Contratación Menor / Llamado N° 198/DGOINFU/19	
Contratación de servicios Profesionales Especializados para el Estudio de Impacto Ambiental para la obra "Nodo Libertador.....	Pág. 319

Ministerio de Cultura

Contratación Menor / Llamado N° 192/SSGCULT/19	
Servicio de Producción para Realización de Evento Autocine.....	Pág. 320
Contratación Menor / Llamado N° 221/DGLBYPL/19	
Servicios de mantenimiento y equipos de elevación.....	Pág. 320
Contratación Menor / Adjudicación N° 88/SSGCULT/19	
Servicio de Sonido e Iluminación.....	Pág. 321
Contratación Menor / Adjudicación N° 112/SSGCULT/19	
Alquiler de Pantalla y Escenario.....	Pág. 321
Contratación Menor / Adjudicación N° 127/SSGCULT/19	
Servicio de Sonido y Escenario para Verano Arte en Barrios.....	Pág. 322

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública / Prórroga N° 1060/DGTALMAEP/15	
Servicio de Monitoreo, Inspección y Mantenimiento de los Puentes, Pasarelas, P.B.N y Túneles por Tipología y Zonas.....	Pág. 323
Contratación Directa / Llamado N° 10843/DGCAR/18	
Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras.....	Pág. 324
Contratación Directa / Circular con consulta N° 10843/DGOVP/18	
Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras.....	Pág. 324

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1712/DGTAPG/17

Adquisición de equipamiento informático..... Pág. 326

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 34432457/IVC/18

Se notifica a los interesados y/o eventuales herederos detallados en el anexo..... Pág. 327

Intimaciones N° 7694696/COMUNA4/18

Se intima a Iturre Hilda Insolina, Marsico Alicia Margarita, Marsico Ester Norma, Marsico Graciela Cristina, Marsico Liliana Marcela, Marsico Mirta Olga, Marsico Silvia Hilda y/o Sr.

Propietario del inmueble sito en la calle Lavarden N° 845, de esta Ciudad..... Pág. 328

Intimaciones N° 33281576/COMUNA15/18

Se intima al Sr. SZPRACHMAN ISAAC ELIAS y/o quien resulte ser propietario/a y/o poseedor/a del inmueble sito en calle Vera N° 748, entre Acevedo y Gurruchaga, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....

Pág. 328

Intimaciones N° 4577342/IVC/19

Se intima a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Block 3, Piso PB, departamento D, Barrio Don Orión, Claypole, Provincia de Buenos Aires.....

Pág. 329

Intimaciones N° 4840023/IVC/19

Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Block 2 Piso 5, departamento A, Barrio Samore, CABA.....

Pág. 329

Intimaciones N° 4843051/IVC/19

Se intima a la Sra. Estela BERNAL..... Pág. 330

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 21/SSSC/19

Se intima a los titulares de los motovehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 331

Ministerio de Salud

Notificación N° 21951237/HGNPE/18

Se notifica al agente FERNANDEZ SASSO, Diego..... Pág. 332

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 4690108/EHU/19

Se intima al agente Mario Alberto Ceballos..... Pág. 333

Intimaciones N° 4695320/EHU/19

Se intima al agente Juan Carlos Naguel..... Pág. 333

Ministerio de Gobierno

Notificación N° 4379520/DGEMP/19

Se notifica a la Sra. Laura Giselle Paredes..... Pág. 335

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 4666611/PG/19

Se cita a la Sra. Ercilla Beatriz Lescano..... Pág. 336

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 4159705/MGEYA-DGCCON/19

Se cita al Sr. Franco Nicolás González..... Pág. 337

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 3659005/MGEYA-DGCCON/19

Se convoca a Asamblea General Ordinaria..... Pág. 338

Transferencias N° 34188756/MGEYA-DGCCON/18

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Charlone 254..... Pág. 339

Transferencias N° 35076902/MGEYA-DGCCON/18

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Emilio Castro 6928..... Pág. 339

Transferencias N° 3679550/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Juan B. Alberdi 714..... Pág. 340

Transferencias N° 4019633/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Humberto 1° 1284..... Pág. 340

Transferencias N° 4023747/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Rivadavia 2290..... Pág. 341

Transferencias N° 4023883/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Muñecas 1375..... Pág. 341

Transferencias N° 4134118/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Soler 5607 - Fitz Roy 2112..... Pág. 341

Transferencias N° 4184113/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Libertad 360..... Pág. 342

Transferencias N° 4306531/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Yrigoyen Hipolito 959..... Pág. 342

Transferencias N° 4341615/MGEYA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Caracas 852/854..... Pág. 343

Disolución de Union Civil N° 3807316/MGEYA-DGCCON/19

Se notifica a la Sra. Isabel Inés Reyna..... Pág. 345

Disolución de Union Civil N° 4266101/MGEYA-DGCCON/19

Se notifica a la Sra. Tamara Kamila Pires Da Rocha..... Pág. 345

Resolución N° 4622001/GCABA-DGCCON/19

Resolución N° 2903/2016..... Pág. 346

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 61/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, y su modificatoria Ley N° 27.045, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, los Decretos Nros. 3182/82, 363/15 y sus modificatorios, 406/17, la Resolución N° 1829/MEGC/2014, el Expediente Electrónico N° 00662561/MGEYA-DGEGE/2019, y

CONSIDERANDO:

Que resulta un objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzar hacia la plena inclusión educativa, expandiendo la Red Escolar, creando escuelas para asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, aumentando la oferta de escolarización en el nivel inicial;

Que por la Ley N° 5.460, y su modificatoria Ley N° 5.960, se establece que el Ministerio de Educación e Innovación tiene entre sus objetivos el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria Ley N° 27.045 la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria;

Que por el Decreto N° 3182/82, y sus modificatorios, se creó el Jardín de Infantes Nucleado A del Distrito Escolar N° 20, estableciéndose además la Planta Orgánico Funcional del mismo;

Que mediante la Resolución N° 1829/MEGC/14, refrendada por el Decreto N° 406/17 se resolvió reestructurar "ad referendum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Jardín de Infantes Nucleado "A" Distrito Escolar N° 20 con sede en el edificio sito en Pasaje Yrupé N° 6.835, nucleando las Escuelas 6, 14 y 19;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación e Innovación, bajo cuya dependencia se encuentra la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación e Innovación, la que promueve el desdoblamiento del Jardín de Infantes Nucleado A Distrito Escolar 20° debido a la cantidad de secciones y la creciente matrícula del mismo;

Que atento ello, y el desdoblamiento propuesto, deviene necesaria la creación del Jardín de Infantes Integral N° 13 Distrito Escolar 20°, de Nivel Inicial, conformado por doce (12) secciones en su totalidad, integrado por las secciones anexas de nivel primario N° 6 y 14, el que funcionará en el edificio sito en la calle Monte 7420, de esta Ciudad y la creación del Jardín de Infantes Integral N° 14 del Distrito Escolar 20°, de Nivel Inicial, conformado por seis (6) secciones en su totalidad, el que quedará conformado con las secciones anexas de la Escuela N° 19, el que funcionará en el edificio sito en la calle Yrupé N° 6835, de esta Ciudad;

Que el desdoblamiento propiciado no afecta a población estudiantil alguna y responde a la necesidad de profundizar el proceso de expansión que se viene suscitando en el Nivel Inicial y contribuye a cumplimentar la política de inclusión educativa propuesta para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que abarque y contemple las necesidades de distintos grupos sociales;

Que asimismo, la propuesta que se promueve no afecta la Planta Orgánico Funcional y el equipo directivo que se encuentra actualmente vigente para el Jardín de Infantes Nucleado A Distrito Escolar 20°, quienes continuarán prestando funciones - manteniendo las condiciones y cargos oportunamente designados por el Ministerio de Educación de Innovación- en el Jardín de Infantes Integral N° 13 Distrito Escolar 20° y en el Jardín de Infantes Integral N° 14 Distrito Escolar 20°, respectivamente y según corresponda;

Que, por otra parte, en virtud del desdoblamiento promovido y el cambio producido en consecuencia en la cantidad de secciones del Jardín de Infantes Integral N° 13 del Distrito Escolar 20°, resulta necesario crear un (1) cargo de Director/a, un (1) cargo de Vicedirector/a, dos (2) cargos de Maestro/a Secretario/a, dieciocho (18) cargos de maestra/o de sección, ocho (8) cargos de maestro/a celador/a, dos (2) cargos de Maestro/a Especial de Educación Musical y un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Física, conforme se detalla en el Anexo que se acompaña.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Créase el Jardín de Infantes Integral N° 13 del Distrito Escolar 20°, de Nivel Inicial, integrado por las secciones anexas de las Escuelas N° 6 y 14 del Jardín de Infantes Nucleado A del Distrito Escolar 20°, el que funcionará en el edificio sito en la calle Monte N° 7420, de esta Ciudad, con doce (12) secciones de jornada completa en su totalidad.

Artículo 2°.- Créase el Jardín de Infantes Integral N° 14 Distrito Escolar 20°, de Nivel Inicial, el que quedará conformado con las secciones anexas de la Escuela N° 19 del Jardín de Infantes Nucleado A del Distrito Escolar 20°, el que funcionará en la calle Yrupé N° 6835, de esta Ciudad, con seis (6) secciones de jornada completa en su totalidad.

Artículo 3°.- Establécese que con motivo de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, el Jardín de Infantes Nucleado A del Distrito Escolar 20° y sus secciones quedarán subsumidas en los Jardines de Infantes Integrales creados por el presente Decreto.

Artículo 4°.- Establécese que el personal docente y equipo directivo que conforma la Planta Orgánica Funcional del Jardín de Infantes Nucleado A Distrito Escolar 20, continuará desempeñando funciones en los mismos cargos y en iguales condiciones y funciones oportunamente designados por el Ministerio de Educación e Innovación, en el Jardín de Infantes Integral N° 13 Distrito Escolar 20° y el Jardín de Infantes Integral N° 14 Distrito Escolar 20°, respectivamente y de conformidad con el Anexo I (IF-2019-

00673629-DGEGE), el que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- Créase un (1) cargo de Director/a, un (1) cargo de Vicedirector/a, dos (2) cargos de Maestro/a Secretario/a, dieciocho (18) cargos de maestra/o de sección, ocho (8) cargos de maestro/a celador/a, dos (2) cargos de Maestro/a Especial de Educación Musical y un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Física, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2019-00673629-DGEGE) citado en el artículo 4° que conformarán la Planta Orgánica Funcional del Jardín de Infantes Integral N° 13 del Distrito Escolar 20°.

Artículo 6°.- Establézcase que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será imputado a la Partida presupuestaria vigente.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación e Innovación, el señor Ministro de Economía y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y pase al Ministerio de Educación e Innovación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 62/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 5.960 y 6.136, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° E.E-2019-04.114.934-DGDECO, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 6.136 se creó el "Registro Único de Distritos Económicos", en el cual quedan comprendidos el Registro de Empresas TIC, creado por el artículo 6° de la Ley 2.972; el Registro del Distrito del Diseño, creado por el artículo 5° de la Ley 4.761; el Registro de Emprendimientos Deportivos, creado por el artículo 5° de la Ley 5.235, el Registro de Empresas Audiovisuales, creado por el artículo 9° de la Ley 3.876; y el Registro del Distrito de las Artes, creado por el artículo 5° de la Ley 4.353;

Que mediante el artículo 2° de la citada Ley se estableció que el Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación en la materia que se regula;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de este Gobierno, estableciendo mediante Decreto N° 230/18 a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Distritos Económicos, bajo la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que dicha norma establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Distritos Económicos, la de "...Administrar los datos del Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (RET), del Registro de Empresas Audiovisuales (REA), del Registro del Distrito de Diseño (RED), del Registro del Distrito de las Artes (RAD), del Registro de Emprendimientos Deportivos y todos aquellos Registros de Empresas que en el futuro se creen en el ámbito de la Subsecretaría para el régimen de promoción";

Que, en ese sentido, resulta oportuno designar a la Dirección General Distritos Económicos como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 6.136;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase como Autoridad de Aplicación del Registro Único de Distritos Económicos a la Dirección General Distritos Económicos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 2º.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas a dictar las normas operativas, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la mejor aplicación de la Ley Nº 6.136.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

DECRETO N.º 64/19

Buenos Aires, 4 de febrero de 2019

VISTO:

El fallecimiento de la Oficial Primero Trochel Roxana Haydee, de la Policía de la Ciudad, ocurrido el 1º de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Primero Trochel Roxana Haydee se desempeñaba en el área Sumarios y Actuaciones de la Comuna 4, Policía de la Ciudad, y que falleció en cumplimiento del deber,

Que resulta un deber del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires honrar su memoria con motivo de su lamentable fallecimiento,

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Declárese Duelo en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del fallecimiento de la Oficial Primero Trochel Roxana Haydee (D.N.I. N° 34.152.061 - L.P. 16631) de la Policía de la Ciudad, durante dos (2) días.

Artículo 2°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace pública sus condolencias a los familiares de la Oficial Primero Trochel Roxana Haydee.

Artículo 3°.- Dispónese que la Bandera Nacional y la Bandera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán permanecer izadas a media asta en todos los edificios públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días de duelo.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Vicejefe de Gobierno (Decreto N° 391/18) y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Santilli p/p - Moccia p/p**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 9/AVJG/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017) sus Decretos Reglamentarios, la Disposición N° 24-DGOPP/11, el Expediente Electrónico N° 35046177-UPEJOL/18,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017), en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando la colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo;

Que el por Decreto N° 1000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017), cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos;

Que por Disposición N° 24-DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y de Presupuesto, aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del art 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el jefe de gobierno en el caso de ministros y secretarios del poder ejecutivo;

Que por Decreto N° 450/17 se designó, a partir del 1° de noviembre de 2017, al Sr. Kölliker Fers Esteban Eduardo, DNI N° 34.551.777, CUIL N° 20-34551777-5, como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas dependiente del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018";

Que por su parte, mediante Decreto N° 436/18 aceptó a partir del 26 de noviembre de 2018 la renuncia presentada por el Sr. Kölliker Fers Esteban Eduardo de la Unidad antes citada;

Que, en este marco, el funcionario saliente presentó en legal tiempo y forma el Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa citada;

Que por lo expuesto anteriormente, resulta procedente aprobar la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 24-DGOGPP/11,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión, que como Anexo I (Informe N° 04301588-UPEJOL/19) forma parte integrante de la presente, presentado en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017), por el Sr. Kölliker

Fers Esteban Eduardo, DNI Nº 34.551.777, CUIL Nº 20-34551777-5, como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas dependiente del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018",.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 44/SSDEP/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 281/10, la Resolución Nº 6/MMGC/15, el EX-2019-02678197- -MGEYA-SSDEP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) en su artículo 10 establece las obligaciones del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente;

Que el artículo 43 de la citada Ley regula la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 281/10 se instruyó a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública a elaborar conjuntamente el Régimen General y Único del Registro de Asistencia del personal comprendido en artículo 4 de la Ley Nº 471;

Que por Resolución Nº 6/MMGC/2015, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471;

Que el artículo Nº 6 del Anexo I de la Resolución mencionada, establece que en los casos que por razones de servicio desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada;

Que resulta necesario que la agente Luciana Alvarado (CUIL Nº 27-23701411-7), quien se desempeña como Gerente de la Gerencia Operativa de Eventos dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, realice tareas fuera de las oficinas de esta repartición a fin de tomar contacto con las distintas áreas de gobierno para la organización de eventos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/2015;

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente Luciana Alvarado (CUIL N° 27-23701411-7), de conformidad con el Anexo (IF 2019-2466542-SSDEP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. –

Artículo 2º.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición desde el 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 45/SSDEP/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 227-SSDEP/17, N° 237-SSDEP/17, el EX-2019-2805625-MGEYA-SSDEP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CUIT Nº 30-52537019-0) mediante Resolución Nº 227-SSDEP/17, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 125.000,00.-) a los fines de llevar a cabo la reconversión energética a través del recambio de luminarias por las del tipo "LED";

Que el beneficiario de los subsidios debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2019-03518345-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que la Dirección General Infraestructura Deportiva y la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones han tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 227-SSDEP/17 a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CUIT Nº 30-52537019-0), por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 46/SSDEP/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 373-SSDEP/18, Nº 237-SSDEP/17, el EX-2018-28512429-MGEYA-DGID, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE FÚTBOL DE PARÁLISIS CEREBRAL (CUIT N° 30-71547646-7) mediante Resolución N° 373-SSDEP/18, por el monto de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00-) a los fines de la promoción y el desarrollo del fútbol de parálisis cerebral, a través de talleres y eventos en clubes de la Ciudad y la adquisición de material deportivo;

Que el beneficiario de los subsidios debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2019-3511184-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que la Dirección General Infraestructura Deportiva y la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones han tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 373-SSDEP/18 a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE FÚTBOL DE PARÁLISIS

CEREBRAL (CUIT N° 30-71547646-7), por un monto de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 19/OGDAI/19

Buenos Aires, 24 de enero de 2019

VISTOS:

La Ley N°104 (texto consolidado por la Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos N° 2018-28460323-MGEYA-MGEYA y N° 2018-31108277-MGEYA-MGEYA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita el reclamo iniciado el día 13 noviembre de 2018, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto consolidado por Ley N°6.017), por la Sra. Laura Gómez contra la Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Economía Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo número de referencia es EX-2018-31108277-MGEYA-MGEYA, que fuera interpuesto en relación al pedido de acceso a la información pública que oportunamente tramitara en EX-2018-28460323-MGEYA-MGEYA;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, incisos a), c), d) y f), de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), es atribución del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre otras funciones;

Que, conforme al artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N° 6.017), aquellas personas que han realizado una solicitud de información quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de un pedido de acceso, según disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017);

Que, el 17 de octubre de 2018, mediante EX-2018-28460323-MGEYA-MGEYA, la Sra. Gómez presentó una solicitud de información en requirió, en relación a la Comuna 13, información relativa a rendimientos de gastos de movilidad desde el año 2013 al día de la presentación de la solicitud;

Que, el 18 de octubre de 2018, mediante PV-2018-28666614-DGSOCAI, la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI), como autoridad de aplicación de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), en función de las competencias que le fueran atribuidas por el artículo 23 de dicha ley, dio pase de la solicitud a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el día 18 de octubre de 2018 la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante PV-2018-28690522- - SECAYGC dio el correspondiente traslado de la solicitud a la Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Economía Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el 29 de octubre 2018, mediante Informe IF-2018-29581307-DGCGI, la Dirección General Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía Finanzas, en su calidad de sujeto obligado, procedió a contestar el requerimiento de la solicitante, tal cual la consulta planteada en el pedido de acceso a la información pública, lo que fue debidamente notificado, por cédula de notificación en el domicilio constituido por la solicitante, el día 31 de octubre 2018, conforme surge del Informe IF-2018-30791647-DGCG;

Que, sobre lo consultado, señala que: "...se cumple en informar que el régimen de movilidad prevé la asignación de fondos destinada a cubrir los gastos de traslados que se generan en cumplimiento de órdenes de servicio que deban llevarse a cabo fuera del ámbito habitual de realización de las tareas. De lo precitado en el párrafo anterior y en virtud de lo requerido es dable destacar que se trata de un tipo de asignación de fondos cuya normativa no prevé su rendición mediante la presentación de comprobantes; por lo tanto, los gastos son aprobados mediante acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la Organización siendo, por lo tanto, responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones realizadas."[sic];

Que, este Órgano Garante ya ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a levantar y desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso y en los que realizan su descargo, si corresponde (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI). Esto es así, y deberá estarse a la veracidad de la información provista por el sujeto consultado. Ello siempre que hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez, y en congruencia con la pregunta planteada. Todo lo mencionado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N°1510/97);

Que, el día 13 de noviembre de 2018, en los términos del artículo 32 la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), la Sra. Laura Gómez interpuso un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, cuyo número de referencia es Expediente N° EX-2018-31108277-MGEYA-MGEYA, en el que se agravió por considerar que se le negó la información solicitada señalando que el sujeto obligado que ella identifica en la solicitud de información es la Comuna 13, la cual no le brinda respuesta, dándose la denegatoria por silencio (establecido en el Art. 12 de la Ley 104);

Que, sin perjuicio de lo alegado por la reclamante, este Órgano Garante considera que la respuesta brindada satisface íntegramente la solicitud cursada, en cuanto todos y cada uno de los puntos de la solicitud original han sido correctamente respondidos y adecuadamente abordados, mediante informe IF-2018-29581307-DGCGI, la Dirección General Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Economía Finanzas, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104 t.c. Ley N°6.017);

Que no escapa al conocimiento de este Órgano que la presente resolución es emitida fuera del plazo de veinte días hábiles previsto por el artículo 34 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), pero que esa circunstancia se encuentra justificada atento a que la misma solicitante ha interpuesto ante este organismo más de 175 reclamos que ya fueron resueltos y un estimativo de otros 350 expedientes que se encuentran en trámite, sumado a 35 pedidos de acceso a la información pública ya respondidos, 80 recursos de reconsideración y jerárquicos presentados en contra de ciertas resoluciones de este Órgano Garante, además de más 24 notas de queja presentadas entre los pasados 5 y 7 de diciembre de 2018, todas estas actuaciones han sido

iniciadas en el lapso de cuatro meses y 24 días corridos, a contar desde el mes de septiembre de 2018;

Que lo anteriormente descripto provoca un flujo extraordinario, descomunal e irrazonable de expedientes en trámite ante esta dependencia, impide el normal funcionamiento de este organismo, paraliza su actividad, sobrepasa sus capacidades técnicas y humanas generando un imposibilidad fáctica de poder cumplir con la emisión temporánea de las resoluciones respecto de sus reclamos iniciados, considerando además los recursos limitados con los que este organismo cuenta -dos asesores legales y una asistente general- y que, aun así, este Órgano con buena fe, atiende y resuelve todas y cada una de sus presentaciones, cumpliendo acabadamente con sus competencias, con los términos y el espíritu de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), atendiendo la finalidad de aquella norma; Que, cabe traer a colación que los derechos más nobles pueden ser susceptibles de un ejercicio abusivo e irrazonable, todo depende del uso de la garantía que haga su titular y vale recordar que el abuso del derecho implica un ejercicio antifuncional de un derecho, cuando se lo utiliza de modo inequitativo o irrazonable, afectando los derechos de otros, por lo que suele decirse que hay un ejercicio abusivo de un derecho toda vez que este no se ajuste a los fines para los que ese derecho en particular fuera reconocido (Herrera y Caramelo 2015 - Código Civil y Comercial Comentado);

Que, con lo anterior, cabe advertir que toda vez que, como en este caso, se presenta un solicitante compulsivo, que monopoliza la atención de los recursos de la administración, su consecuencia, intencional o eventual, es, restringir el derecho de otros solicitantes y/o reclamantes, por la concentración de recursos de la administración que provoca el cumplimiento de las solicitudes o reclamos abusivos-compulsivos, así como, impedir el normal funcionamiento del organismo y generar un dispendio de los recursos de la administración;

Que, coincidiendo con lo establecido por la Agencia Nacional de Acceso a la Información Pública (RESOL-2018-8-APN-AAIP), es obligación del Órgano Garante "analizar los casos bajo el principio de la buena fe tanto por parte del organismo como también por parte del solicitante, teniendo en cuenta que, ... La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos. Se considera tal el que contraría los fines del ordenamiento jurídico o el que excede los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres (...)" (Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 10);

Que, en este punto cabe señalar que el artículo 7 de la Ley Modelo Interamericana de la Organización de los Estados Americanos (OEA) indica que: "Toda persona encargada de la interpretación de esta ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, deberá adoptar la interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información";

Que, sin perjuicio de lo alegado por la reclamante, este Órgano Garante considera que las respuestas brindadas por la Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Economía Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, satisfacen la solicitud cursada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017),

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°. - RECHAZAR el reclamo interpuesto, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto consolidado por Ley N°6.017), por la Sra. Laura Vanina Gómez, el 13 de noviembre de 2018, mediante Expediente N° 2018-31108277-MGEYA-MGEDYA, contra Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto la solicitud de información fue respondida de modo completo y adecuado.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía Finanzas, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 55/MJGGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 30/19, N° 468/17, N° 638/2007, N° 675/2016 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/2008, la Resolución Conjunta N° 6/MJGGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 4114867/DGTALMJG/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución N° 698/MHGC/2008 se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos tendientes a la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y las designaciones en la plantas de gabinete;

Que por el artículo 15 del Decreto N° 675/2016 y sus modificatorios se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que por el artículo 1° del Decreto 468/2017 se prorrogó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018;

Que por el artículo 1° del Decreto 30/2019 se volvió a prorrogar el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019;

Que por Resolución Conjunta N° 6/MJGGC/2019 se estableció las unidades retributivas extraordinarias asignadas a las distintas jurisdicciones;

Que según surge de los presentes actuados, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia la designación del Sr. Francisco Luis Sioli, DNI N° 30.887.311, CUIL N° 20-30887311-1 como Personal de Planta de Gabinete de la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1 de enero de 2019 bajo el régimen modular extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2019, al Sr. Francisco Luis Sioli, DNI N° 30.887.311, CUIL N° 20-30887311-1, como Personal de Planta de Gabinete de la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de esta Jefatura de

Gabinete de Ministros, con 10.800 Unidades Retributivas Mensuales, bajo el Régimen Modular Extraordinario establecido por Decreto 675/AJG/2016 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de que se notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 56/MJGGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 34/16 y su modificatorio 123/18, la Resolución N° 45-MJGGC-19, la Nota N° 2019-04538916-MEFGC, el Expediente Electrónico N° 2019-4486927--MGEYA-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 45-MJGGC-2019 se encomendó la firma del Ministro de Economía y Finanzas, Sr. Martin Mura, a la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, desde el 30 de enero al 6 de febrero de 2019;

Que por Nota N° 2019-04538916-MEFGC, el señor Ministro de Economía y Finanzas informa que ha decidido posponer el inicio de su licencia al día 31 de enero de 2019, por lo que solicita se rectifique el artículo 1° de la mencionada Resolución;

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la Resolución N° 45-MJGGC- 19.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1 de la Resolución N° 45-MJGGC-19, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Economía y Finanzas, señor Martin Mura, a la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, señora Guadalupe Tagliaferri, desde el 31 de enero al 6 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Miguel

RESOLUCIÓN N.º 60/MJGGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3/19, el Expediente N° 4.622.888-GCABA-DGTALMJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 3/19 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, las mencionadas normas prevén, en su Anexo, Capítulo II, "Partidas Limitativas e Indicativas", Artículo N° 5, que las Oficinas de Gestión Sectorial deben regularizar los saldos deficitarios producidos dentro de cada trimestre, como mínimo una vez por mes, de acuerdo con las atribuciones asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones";

Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo oportunamente normado.

Por ello, en uso de las atribuciones asignadas por el Decreto N° 3/19,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria, consistente en la regularización de saldos deficitarios de distintas partidas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF- 2019-4638702-GCABA-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 61/MJGGC/19**

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto reglamentario N° 326/17 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 31738471-MGEYA-SECAYGC/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación directa para la Locación Administrativa del inmueble sito en Avenida Francisco Beiró N° 4680/82/84 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inscripto en la Matrícula FR N° 15-58762 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15; Sección: 87; Manzana: 84; Parcela: 6, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas de la Sede Comunal N° 11 y la Unidad de Atención Ciudadana N° 11 dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir del 1° de diciembre de 2018, venciendo por consiguiente el 30 de noviembre de 2021; Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 326/GCABA/17 y modificatorios;

Que la contratación directa es la que la administración pública realiza con determinada persona, física o jurídica, que ella ha seleccionado discrecionalmente y con la cual procurará llegar a un acuerdo conveniente, sobre las bases de la contratación a realizarse;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el Artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "...La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa; más precisamente el apartado 12° señala: "...La locación o adquisición de inmuebles...";

Que en cumplimiento con lo establecido en el punto a) del Inc. 12) del Art. 28 del Anexo I del mencionado Decreto reglamentario, la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana le dio intervención a la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, indicando las características con las que el inmueble debía contar;

Que la mencionada Dirección General informó, luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI), que no existen en la actualidad inmuebles disponibles de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que encontrándose vinculados los pertinentes informes de dominio e inhabilitación y gravámenes, ha tomado intervención la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en cumplimiento con lo dispuesto por el punto f) del inciso 12) de la norma ya mencionada, señalando que del informe incorporado surge que la titular dominial es la Sra. Marta Emilce Schott (DNI 6.138.281), quien otorgó un usufructo vitalicio a favor de Adrián Ricardo Pirraglia, Oscar Andrés Pirraglia y Mariana Pirraglia, en la proporción de 1/3 cada uno;

Que el mencionado organismo indicó que no recaen gravámenes ni restricciones al dominio ni existen inhabilitaciones por parte de los Usufructuarios;

Que a los fines de la locación del referido bien, se solicitó la tasación del mismo al Banco Ciudad de Buenos Aires, el cual sugirió como canon locativo mensual la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000);

Que en función de lo establecido en el Anexo I del artículo 28, inciso 12) apartado e) del Decreto N° 326/GCABA/17, el organismo requirente procedió a consensuar con los usufructuarios del inmueble el valor definitivo del canon mensual para los primeros doce (12) meses de locación, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$258.000), según la conformidad de los usufructuarios agregada a las presentes;

Que para el segundo y tercer año de vigencia de la presente locación EL LOCATARIO deberá requerir las pertinentes tasaciones a la Gerencia de Pignoraticios y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires a los efectos de fijar el nuevo canon locativo mensual para dichos periodos;

Que se encuentra adunada la correspondiente afectación preventiva del gasto, con imputación a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que en virtud de tratarse de un gasto plurianual, y conforme las pautas presupuestarias establecidas por el artículo 26 del anexo de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, indicando que el importe acumulado en la partida no supera el total del crédito vigente a la fecha;

Que en virtud de ello se preverá en el anteproyecto de presupuesto para los ejercicios correspondientes, la existencia de crédito suficiente para atender la erogación de que se trata;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el apartado j) del inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 326/17, reglamentario de la Ley N° 2095,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación directa para la Locación Administrativa del inmueble sito en Avenida Francisco Beiró N° 4680/82/84 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inscripto en la Matrícula FR N° 15-58762 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15; Sección: 87; Manzana: 84; Parcela: 6, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas de la Sede Comunal N° 11 y la Unidad de Atención Ciudadana N° 11 dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del 1º de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I (IF-2019-04603298-GCABA-DGTALMJG) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Delégase la suscripción del contrato aprobado por el artículo precedente en el titular de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana dependiente esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría, Tesorería y Administración de Bienes y Concesiones dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, gírense las presentes a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana a efectos de lo previsto en el artículo N° 2 y, posteriormente, para su registro y demás efectos remítase a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 64/MJGGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 224/13 y modificatorios, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias N° 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2777-MEFGC/18, el Expediente Electrónico N° 1606909-MGEYA-DGTALMJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de GOMEZ, Rodrigo Manuel, DNI N° 35.269.537, CUIT N° 20-35269537-9, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Economía y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que en consecuencia mediante Resolución N° 2777-MEFGC/18, se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que la persona que figura en el anexo I de la presente no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo y ha declarado bajo juramento, que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$456.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2019-N° 4654921-GCABA-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/ASINF/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 6.025, 2.689 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 5.460 y su modificatoria N° 5.960, los Decretos Nros 363/ 15 y 119/18, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 1634/MHGC/17, 2188/MHGC/17 y 57/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 02676289-MGEYA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que el artículo 10º de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 3º de la citada Ley N° 5960, se dispuso como objetivo del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 119/18 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634/MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación del personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información.

Que por Resolución Conjunta N° 2188/MHGC/17 se sustituyó el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1634/MHGC/17 atento a la necesidad de modificar los cupos de los roles determinados e incorporar nuevos requisitos para el ingreso a la planta transitoria;

Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 57/MEFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019;

Que el artículo 2º de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que por el artículo 4º de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634/MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;

Que mediante Nota N° 35202167-DGIASINF-2018 (Orden N° 3) el Director General de Infraestructura solicitó la designación del Sr. Falino Pablo Marcelo DNI N° 20.030.383, CUIL N° 20-20030383-1, al cargo de Analista Infraestructura Nivel 1 de la Dirección General de Infraestructura, a partir del 1 de enero de 2019;

Que asimismo por Nota N° 35210411-ASINF-2018 obrante bajo Orden N° 4, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad al requerimiento mencionado ut-supra;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Orden N° 19 y 20 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7º de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y ha realizado el alta que fuera necesaria para cubrir el cargo transitorio en cuestión.

Por ello, y en uso de facultades que son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con carácter transitorio, al Sr. Falino Pablo Marcelo DNI N° 20.030.383, CUIL N° 20-20030383-1, en el cargo de Analista Infraestructura Nivel 1 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.º 205/SECAYGC/18

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018

VISTO:

La Ley 1.575 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 351/14, Resolución N° RESOL-2018-161-SECAYGC y el Expediente EX-2015-01942263- -MGEYA-COMUNA8

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio de la Sra. Maqueira Ramona DNI N° 93.064.323 en el marco de la Ley N° 1.575 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por los perjuicios padecidos como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2014 en su domicilio sito en Manzana 24, Casa 17, del Barrio Villa 20, C.A.B.A.;

Que mediante RESOL-2018-161-SECAYGC, esta Secretaría de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgó el beneficio correspondiente consignando erróneamente el número de DNI de la Sra. Maqueira Ramona;

Que, habiendo advertido que el correspondiente número de DNI 93.064.323; se procede a otorgar el Subsidio por Inundación;

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-161-SECAYGC el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Otórguese a la Sra. Maqueira Ramona DNI N° 93.064.323 la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) en concepto del subsidio establecido en la Ley 1.575 y sus modificatorias, por los daños sufridos en el inmueble detallado precedentemente."

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- para notificación de la persona alcanzada por el presente acto administrativo, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros y pase a la Dirección General de Contaduría a sus respectivos efectos. Cumplido, archívese. **Carrillo**

Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 397/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 6.025, 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 119/18 y 290/18, y el Expediente Electrónico N° 32.389.767-MGEYA-DGFYEC-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria 5.960 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que por Decreto N° 119/18 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27º del citado Decreto los cargos del Régimen Gerencial existentes al 27 de abril de 2018 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Economía y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.960 y el Decreto N° 119/18;

Que por Decreto N° 290/18 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura propicia la designación de la señora Luciana Saffores, DNI N° 32.592.719, CUIL N° 23-32592719-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Contenidos de Festivales Musicales, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su modificatoria Nº 6.025;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y modificatoria 5.960;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 02 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, a la señora Luciana Saffores, DNI Nº 32.592.719, CUIL Nº 23-32592719-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Contenidos de Festivales Musicales, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 398/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su modificatoria Nº 6.025, 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su modificatoria Nº 5.960, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 119/18, 297/18 y 409/18, las Resoluciones Nros. 143/MMGC/13 y 2293/SSGRH/18, el Expediente Electrónico Nº 35.428.216-MGEYA-DGAYDRH-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y modificatoria 5.960 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que por Decreto Nº 119/18 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto Nº 363/15 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del citado decreto los cargos del Régimen Gerencial existentes al 27 de abril de 2018 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Economía y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.960 y el Decreto N° 119/18;

Que por los Decretos Nros. 297/18 y 409/18 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 143/MMGC/13, se designó al Sr. Oscar Norberto Gallego, DNI N° 10.226.209, CUIL N° 20-10226209-4 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, quien cesó en el cargo mediante Resolución N° 2293/SSGRH/18 en virtud de haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud propicia la designación del agente Marcelo Daniel Sabelli, DNI N° 20.468.246, CUIL N° 20-20468246-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 6.025;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y modificatoria 5.960;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 28 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, al agente Marcelo Daniel Sabelli, DNI N° 20.468.246, CUIL N° 20-20468246-2, como

Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 40220800.GGU.AVA.09.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Hospitales, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 399/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y modificatoria, 5.460 y modificatoria (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 363/15 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16, 214/MHGC/17, 2262/SSGRH/16 y modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 04495086-MGEYA-DGPLYCO-2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que el régimen de prestación de servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores estará reglamentado por el Poder Ejecutivo;

Que la Ley N° 5.460 y su modificatoria establece que corresponde al Ministro de Economía y Finanzas "Diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprueba el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores, que se integra con las Unidades Retributivas allí indicadas;

Que la Resolución N° 446/MHGC/16 y complementaria, reglamenta la aplicación del excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular de Plantas de Gabinete asignadas y no utilizadas;

Que en tal sentido, la citada Resolución en su artículo 1° inciso a) establece que el personal de planta permanente y planta transitoria de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá percibir adicionalmente un Suplemento de Gabinete, que será equivalente a las unidades retributivas que se le asignen;

Que por su parte, se propicia la incorporación del personal que presta servicios bajo el Régimen Gerencial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal alcanzado a los fines de la asignación del referido suplemento;

Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución N° 446/MHGC/16 en su parte pertinente,

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado intervención de su competencia.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del Artículo 1º de la Resolución N° 446/MHGC /16, que quedará redactado de la siguiente manera: "a) Suplemento de Gabinete: el personal perteneciente a planta permanente, planta transitoria y régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que fuere designado para prestar servicios en los términos del segundo párrafo del Artículo 45 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), podrá percibir adicionalmente un Suplemento de Gabinete, que será equivalente a las Unidades Retributivas que se le asignen, no pudiendo su retribución bruta mensual por todo concepto resultar superior a la del funcionario del cual depende, y mantendrá su situación de revista y categoría escalafonaria si correspondiere. La asignación referida tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho Suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, o equivalentes según Jurisdicción, y a los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 402/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 4.524.343/DGCYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por los presentes actuados la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas solicita asignar, a partir del 1 de enero de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor del agente Francisco Javier Zarate, CUIL N° 20-34465915-0, quien reviste en la Planta Transitoria de dicha Dirección General.

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°. - Asígnese, a partir del 1 de enero de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor del agente Francisco Javier Zarate, CUIL N° 20-34465915-0, quien se desempeña como Planta Transitoria en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 403/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 6.025, 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 119/18 y 290/18, la Resolución N° 2608/MHGC/16 y, el Expediente Electrónico N° 2.031.061-MGEYA-CTBA-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria 5.960 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que por Decreto N° 119/18 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del citado Decreto los cargos del Régimen Gerencial existentes al 27 de abril de 2018 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Economía y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.960 y el Decreto N° 119/18;

Que por Decreto N° 290/18 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Carlos Martín Ranea, DNI N° 21.831.511, CUIL N° 23-21831511-9, presentó su renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Escenotécnica y Montaje, de la Gerencia Operativa Producción Técnica y Escenotécnica, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2608/MHGC/17;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura propicia la designación de la Sra. María Florencia Martínez Bengolea, DNI N° 25.704.829, CUIL N° 27-25704829-8, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Escenotécnica y Montaje, de la Gerencia Operativa Producción Técnica y Escenotécnica, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 6.025;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 07 de enero de 2019, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Martín Ranea, DNI N° 21.831.511, CUIL N° 23-21831511-9, como Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Escenotécnica y Montaje, de la Gerencia Operativa Producción Técnica y Escenotécnica, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 17 de enero de 2019, con carácter transitorio, a la Sra. María Florencia Martínez Bengolea, DNI N° 25.704.829, CUIL N° 27-25704829-8, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Escenotécnica y Montaje, de la Gerencia Operativa Producción Técnica y Escenotécnica, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 404/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 675/16 y 30/19, la Resolución N° 6/MJGGC/19, el Expediente Electrónico N° 4.639.586/DGTALMEF/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 675/16 se modificó, a partir del 1° de enero de 2017, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que mediante Decreto N° 30/19, se prorrogó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, creado por el artículo 15° del Decreto N° 675/16, por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019;

Que por Resolución N° 6/MJGGC/19, se estableció la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias asignadas a cada jurisdicción;

Que el señor Ministro de Economía y Finanzas propicia la designación del señor Pablo Facundo Amado Gaytan, CUIL 20-29434598-2; DNI 29.434.598, a partir del 1° de enero de 2019, como personal de su Planta de Gabinete, bajo el Régimen Modular Extraordinario;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°.- .- Designase, a partir del 1° de enero de 2019, al señor Pablo Facundo Amado Gaytan, CUIL 20-29434598-2; DNI 29.434.598, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, con una retribución equivalente a ocho mil novecientos setenta y una (8.971) Unidades Retributivas Extraordinarias, en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 675/16 y 30/19.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 409/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 538, 5.785 (textos consolidados por Ley 6.017), el Decreto N° 87/2017, el Expediente Electrónico N° 2019-4.656.627-GCABA-DGTALMEF, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 5785 se creó la Sociedad del Estado "Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E." (LOTBA S.E.), en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de autorizar, organizar, explotar, recaudar, administrar y controlar los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 de Juegos de Apuesta;

Que en el artículo 6° de la Ley N° 5.785 (Texto consolidado por Ley 6.017) se estableció que " LOTBA S.E. contará con los siguientes recursos: a) Del producido obtenido de la gestión de autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas se destinará un porcentaje no mayor al 30%. Este porcentaje será determinado en la reglamentación de la presente Ley (...)" ;

Que mediante el Decreto N° 87/2017 el Poder Ejecutivo reglamentó la citada Ley, estableciendo en el artículo 6° de su Anexo I que "LOTBA S.E. contará con los siguientes recursos: a) Para el primer año calendario, el treinta por ciento (30%) del producido obtenido de la gestión de autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas. Para los ejercicios posteriores, será determinado por el titular del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del máximo establecido en la Ley, y solo será aplicado a solventar los gastos corrientes y de capital necesarios para el funcionamiento de administración de la sociedad y para el cumplimiento de los convenios suscriptos en el marco de su objeto";

Que en el marco de la normativa citada, corresponde determinar el porcentaje aludido que tendrá impacto en el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018, como así también, para los ejercicios posteriores;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, inciso a) del Decreto N° 87/2017,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese en un veintiocho por ciento (28%) el porcentaje a que hace referencia el artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 87/2017, reglamentario de la Ley

N° 5.785, con impacto en el Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2018, como así también, para los ejercicios posteriores.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.) y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 19/AGIP/19

Buenos Aires, 1 de febrero de 2019

VISTO:

Los términos de la Ley N° 2.603 (texto consolidado según Ley N° 6017), y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/08, el Decreto N°378-GCBA-2015, la Resolución N° 106/AGIP/18, el Expediente Electrónico N° 4803545/DGLTAGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado según Ley N° 6017), reglamentada por el Decreto N° 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que por el Decreto N°378/GCBA/2015 se designó al Cdor. Andrés Gustavo Ballotta, DNI 23.328.774, como Administrador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos .

Que por la Resolución N° 106/AGIP/18 se designó al Dr. Juan Ignacio Waissman D.N.I. 22.860.994, como Director General de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que con motivo de la ausencia momentánea desde el 04/02/2019 al 08/02/2019, ambos inclusive, y en cumplimiento del Art. 14 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/08, debe formalizarse expresamente la designación de quien tendrá a su cargo la firma del despacho, por ausencia del Administrador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Cdor. Andrés Gustavo Ballotta, a los efectos de facilitar el normal desarrollo de las tareas y funciones de la misma.

Que corresponde efectuar la delegación de firma en el Director General de la Dirección General Legal y Técnica, Dr. Juan Ignacio Waissman.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dr. Juan Ignacio Waissman D.N.I. 22.860.994, a cargo de la firma del despacho del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos, desde el 04/02/2019 al 08/02/2019, ambos inclusive, por ausencia del suscripto.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones y Subdirecciones Generales y todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos,. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 2671/SSGRH/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Expediente Electrónico N° 25832103/MGEYA-DGDAI/2018 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Claudio Alberto Nieves, CUIL. 20-30930213-4, presentó su renuncia a partir del día 30 de septiembre de 2018, en la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la Ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 66 de la Ley N° 471;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 30 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Claudio Alberto Nieves, CUIL. 20-30930213-4, en la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2658.0000.GGU.INI.04.GGU1802, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución, Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2672/SSGRH/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Expediente Electrónico N° 31555354/MGEYA-HGAZ/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Lorena Mariela Aguilar, CUIL. 27-32607692-4, presentó su renuncia, a partir del día 20 de noviembre de 2018, al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 20 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Lorena Mariela Aguilar, CUIL. 27-32607692-4, al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1300.AAS.INI.03.AAS.701, en el marco de lo establecido en el artículo 66, de la Ley N° 471.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2678/SSGRH/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por ley N° 6.017), el Expediente EX-2018-33925333-MGEYA-DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. C) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), posee un sistema mediante el cual puede efectuarse el seguimiento de los tramites jubilatorios iniciados por los trabajadores en condiciones de jubilarse;

Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto y habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES de dichos beneficios jubilatorios, corresponde cesar en su actividad a diversos trabajadores.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césense, a partir del 31 de diciembre de 2018, a los agentes que han obtenido el beneficio jubilatorio por reunir las condiciones de edad y años de aportes, tal como se indica en el Anexo (IF-2018-33942736-DGALP) el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos del artículo 65 de la ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar la presente a los nombrados en el Anexo IF-2018-33942736-DGALP, debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 2685/SSGRH/18**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471, (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Expediente Electrónico N°31824975/MGEYA-AGC/18 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Carla Gisela Manassero, CUIL. 27-28986096-2, presentó su renuncia, a partir del día 12 de noviembre de 2018, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto, y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tomado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 66, de la Ley N° 471;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del día 12 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Carla Gisela Manassero, CUIL. 27-28986096-2, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2654.0000.IVE.MED.06.IVE.0304, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 2686/SSGRH/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley C - N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 24113309/MGEYA-DGDAI/18, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las citadas actuaciones, tramita la convalidación de licencia deportiva, con goce de haberes, iniciada por el agente Ariel Fernando Grases, CUIL N° 20-26523954-5, a partir del 30 de agosto de 2018 y hasta el 03 de septiembre de 2018, quien revista en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, por haber sido invitado a participar, representado la ciudad de Buenos Aires, (Argentina), como cinturón negro de la academia "SUKATA", en el Campeonato OPEN CHILE de Jiu Jitsu, en el Ciudad de Viña del Mar (Chile);

Que es del caso indicar, que el Director General, de la precitada Dirección General, prestó conformidad a la mencionada solicitud, manifestando que su otorgamiento, no altera el normal funcionamiento de dicha repartición;

Que asimismo, se adjunta Certificado de Participación en dicho evento;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a la presente gestión, en el marco de lo prescripto en los artículos 16, inc. II) y 35 inc. I), de la Ley C - N° 471;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, convalidando la licencia deportiva solicitada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídese por el período comprendido entre el 30 de agosto de 2018 hasta el 03 de septiembre de 2018, la licencia deportiva, con goce de haberes, usufructuada por el agente Ariel Fernando Grases, CUIL N° 20-26523954-5, perteneciente a la Dirección General Atención Inmediata, Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4562.0000.H.00, en el marco de lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 35 inc. 1) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6017).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Atención Inmediata, de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, la que deberá notificar fehacientemente al interesado y de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración de Liquidación de Haberes, de esta Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2697/SSGRH/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Expediente Electrónico N° 30463919/MGEYA-DGRPJ/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Juan Ignacio Capece, CUIL. 20-32852043-6, presentó su renuncia, a partir del día 1º de septiembre de 2018, de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la ley, para emitir el correspondiente acto, y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tomado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 66, de la Ley N° 471;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del día 1° de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Juan Ignacio Capece, CUIL. 20-32852043-6, de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 2015.0070.AAS.INI.02.AAS.0405, en el marco de lo establecido en el artículo 65, de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2698/SSGRH/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Expediente Electrónico N°29234350/MGEYA-ESC202444/18 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la señora Romina Juarez, CUIL. 27-26198811-4, presentó su renuncia a partir del día 22 de octubre de 2018, al JIN E D.E. 18, del Ministerio de Educación e Innovación;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 66 de la ley N° 471;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 22 de octubre de 2018, la renuncia presentada por la señora Romina Juarez, CUIL. 27-26198811-4, del JIN E D.E. 18, del Ministerio de Educación e Innovación, deja partida 0018.5450.SGM.INI.02.SGM.0901, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 471.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Economía y Finanzas y al JIN E D.E. 18, del Ministerio de Educación e Innovación, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2699/SSGRH/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Expediente Electrónico N° 32153588/MGEYA-HGAP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el señor Diego Ricardo Pace, CUIL. 20-29364287-8, presentó su renuncia a partir del día 17 de noviembre de 2018, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 17 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el señor Diego Ricardo Pace, CUIL. 20-29364287-8, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.ACI.MED.04.ACI.0202, conforme lo prescripto por el artículo 66 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Economía y Finanzas y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2727/SSGRH/18

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Expediente Electrónico N° 25353750/MGEYA-ESC201169/2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Laura Noelia Capano Lambois, CUIL. 27-30367690-8, presentó su renuncia a partir del día 31 de agosto de 2018, a la Escuela Técnica N° 17 "Brigadier General Cornelio Saavedra", del Ministerio de Educación e Innovación;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 66 de la Ley N° 471;

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 31 de agosto de 2018, la renuncia presentada por la agente Laura Noelia Capano Lambois, CUIL. 27-30367690-8, a la Escuela Técnica N° 17, "Brigadier General Cornelio Saavedra", del Ministerio de Educación e Innovación, partida 8004.8004.SGM.INI.04.GRAL.SGM.0901, conforme lo prescripto por el artículo 66 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación e Innovación, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2734/SSGRH/18

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las Actas de Directorio ISC N° 1/ISC/2009, 7/ISC/2009, 9/ISC/2011, 1/ISC/2012 y 1/ISC/2015, la Disposición N° 2015-34-ISC y el Expediente EX-2018-32294478-MGEYA-ISC, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Directorio N° 1/ISC/2009 del Instituto Superior de la Carrera, se estableció el pago de un complemento a favor de los agentes que presten servicios como docentes/instructores en modalidad presencial y/o virtual en el ámbito del citado Instituto;

Que en el Acta de Directorio N° 1/ISC/2015 del Instituto Superior de la Carrera, se estableció un incremento de las sumas no remunerativas fijadas a favor de los capacitadores que dictaran cursos en el ámbito del citado Instituto;

Que, por Disposición N° 2015-34-ISC, ratificada por Acta de Directorio N° 1/ISC/2015, se estableció que el pago del complemento alcanzaría al personal que revista como planta permanente, modalidad de contratación establecida en la primera parte del artículo 45 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que como consecuencia de ello, debe tramitarse el pago del complemento correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2018, conforme a lo establecido en el Acta de Directorio N° 01/ISC/2012, por los servicios prestados, a diversos agentes que han dictado cursos en el Instituto Superior de la Carrera y que revisten en las condiciones de contratación citadas;

Que la Sra. Coordinadora General Ejecutiva del Instituto Superior de la Carrera, ha certificado el dictado de las cursadas detalladas en el Informe Anexo N° SADE IF-2018-32292480-ISC.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el pago de una suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera, en diferentes cursos y períodos, tal como se indica en el Anexo N° SADE IF-2018-32292480-ISC de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el precedente artículo, encuentra imputación en el inciso 1 de la Unidad Ejecutora y Programa donde revistan presupuestariamente los agentes involucrados.

Artículo 3º.- Publíquese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2737/SSGRH/18

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/10, la Resolución N° 1456/MHGC/17 y el E.E. N° 2018-32742453-AGC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la Ley N° 471, señala que el personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente o trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuere inconveniente, en la forma y términos que determine la reglamentación;

Que el artículo 75 del Convenio Colectivo citado en el visto, es coincidente con lo previsto en el artículo citado en párrafo precedente;

Que, por Resolución N° 1456/MHGC/2017, se aprobó el procedimiento administrativo de Transferencias y Traslados Preventivos de personal al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);

Que, por E.E. N° 2018-32742453-AGC, tramita la solicitud de traslado preventivo al Registro de Agentes en Disponibilidad del agente Mario Néstor Zirulnikoff, CUIL N° 20-11677950-2, perteneciente a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de la Agencia Gubernamental de Control;

Que, en ese contexto, ha tomado intervención la Dirección General de Sumarios de la Procuración General considerando que el agente en cuestión reviste calidad de sumariado y que no existen objeciones jurídicas para disponer la medida solicitada;

Que, a su turno, intervino la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de esta Subsecretaría, informando que el traslado requerido se adecúa a lo establecido en los artículos 58 y 63 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017);

Que, en consecuencia, corresponde disponer el traslado preventivo del agente de referencia al Registro de Agentes en Disponibilidad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo I a la Resolución N° 1456/MHGC/17,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECUSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Trasládese con carácter transitorio al agente MARIO NÉSTOR ZIRULNIKOFF, CUIL N°20-11677950-2, perteneciente a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de la Agencia Gubernamental de Control, al Registro de Agentes en Disponibilidad por el término de noventa (90) días.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de la Agencia Gubernamental de Control para notificar fehacientemente al

interesado y a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 133/SSGRH/19

Buenos Aires, 22 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 547/2016 y N° 44/2019, la Resolución N° 3620/MHGC/2016 y el Expediente N° 2019-03888912-DGPLYCO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 547/2016, y su modificatorio N° 44/2019, se creó un régimen de retiro voluntario, que contempla la percepción de un incentivo no remunerativo para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reúnan las condiciones establecidas en dicho Decreto;

Que la Resolución N° 3620-MHGC/2016 determinó que la vigencia del referido régimen será establecida por repartición, mediante acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, previo análisis de dotación de dicha área efectuado por la Dirección General de Planificación y Control Operativo;

Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Planificación y Control Operativo, mediante el IF-2019-03889246-DGPLYCO, no se presentan objeciones, desde el punto de vista de la dotación, para la implementación del régimen de retiro voluntario en las reparticiones allí mencionadas;

Que en consecuencia, corresponde propiciar el mencionado régimen por el período comprendido entre el 24 de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2019 a las reparticiones mencionadas en el Anexo IF-2019-03999059-SSGRH.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3620/MHGH/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese la vigencia del régimen de retiro voluntario creado por el Decreto N° 547/2016, y su modificatorio N° 44/2019, para las reparticiones mencionadas en el IF-2019-03999059-SSGRH que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 24 de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2019.

Artículo 2°.- Determinase que los agentes que alcanzaren los requisitos para obtener un beneficio jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 547/2016, podrán adherir al régimen de incentivo hasta la notificación de la intimación que se practique en los términos del artículo 66 de la Ley N° 471 (Texto consolidado según Ley N° 5.454). No podrán adherir los agentes que hubieran cumplido los requisitos para la intimación antes de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección General Promoción Cultural del Ministerio de Cultura, Dirección General Administración de Infracciones, Unidad Administrativa de Control de

Faltas, y Dirección General Custodia de Bienes, del Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección General Mantenimiento y Talleres, Dirección General Espacios Verdes, Ente de Higiene Urbana Ley N° 462, Ente de Mantenimiento Urbano Integral (E.M.U.I.) Ley N° 473, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Dirección General Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación e Innovación, Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y a la Dirección General Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 142/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 02294917/DGROC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, solicita para la Gerencia Operativa Registro de Instalaciones, la transferencia de la agente Cintia Liliana Porta CUIL 27-23782152-7, quien revista en la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, de la Dirección General Interpretación Urbanística de la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°- Transfiérase a la agente Cintia Liliana Porta CUIL 27-23782152-7, a la Gerencia Operativa Registro de Instalaciones, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, partida 3072.0030, deja partida 3040.0020, de la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, de la Dirección General Interpretación Urbanística de la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2019-03893711-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Interpretación Urbanística de la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte . Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 144/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 29737733/DGATP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Atención Primaria, de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, solicita para la Subgerencia Operativa Equipos de APS y Unidad Sanitaria Móvil, de la Gerencia Operativa Red de Atención Primaria Salud, la transferencia de la agente Loupias Natalia Jimena, CUIL 27-31626069-7, quien revista en el Ministerio de Salud;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Loupias Natalia Jimena, CUIL 27-31626069-7, a la Subgerencia Operativa Equipos de APS y Unidad Sanitaria Móvil, de la Gerencia Operativa Red de Atención Primaria Salud, perteneciente a la Dirección General Atención Primaria, de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, partida 4004.0250, deja partida 4001.0000, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Atención Primaria, de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 147/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de

Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico 34464792/SSGCOM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Gestión Comunal, solicita la transferencia de la agente Roxana Nicoletti, CUIL 27-13915506-3, quien revista en la Gerencia Operativa Seguimiento Comunal, de la Dirección General Competencias Comunales, de la Subsecretaría Gestión Comunal, ambas de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Roxana Nicoletti, CUIL 27-13915506-3, a la Subsecretaría Gestión Comunal, partida 2101.2100, deja partida 2172.1210, de la Gerencia Operativa Seguimiento Comunal, de la Dirección General Competencias Comunales, de la Subsecretaría Gestión Comunal, ambas de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Competencias Comunales, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 148/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico 987586/DGDAP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, solicita para la Gerencia Operativa Asistencia Inmediata, la transferencia de la agente Mónica Adriana Valle, CUIL 27-18347895-3, quien revista en la Gerencia Operativa Desarrollo Integral Infantil, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría Promoción Social, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Mónica Adriana Valle, CUIL 27-18347895-3, a la Gerencia Operativa Asistencia Inmediata, dependiente de la Dirección General

Dependencias y Atención Primaria, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, partida 4530.0030, deja partida 4596.0060, de la Gerencia Operativa Desarrollo Integral Infantil, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría Promoción Social, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2019-4004673-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 149/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico 33783490/SSEMERG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita para la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, la transferencia del agente Alberto Martin Meza, CUIL 20-28265370-3, quien revista en la Gerencia Operativa Desarrollo Integral Infantil, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase del agente Alberto Martin Meza, CUIL 20-28265370-3, a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2610.0010, deja partida 4596.0060, de la Gerencia Operativa Desarrollo Integral Infantil, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría Emergencia, del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 150/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico 3515516/DGRFIS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Relaciones Fiscales, de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita la transferencia de la agente Carina Andrea Bramoso, CUIL 27-21803239-2, quien revista en la Gerencia Operativa Logística, de la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Carina Andrea Bramoso, CUIL 27-21803239-2, a la Dirección General Relaciones Fiscales, de la Subsecretaría Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, partida 6077.0000, deja partida 3535.0030, de la Gerencia Operativa Logística, de la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reciclado, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Relaciones Fiscales, del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 151/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico 34452852/DGDSCIV/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita para la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, la transferencia de la agente María Celia Silvero, CUIL 27-25937685-3, quien revista en la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y comercio, del Ministerio de Gobierno;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Celia Silvero , CUIL 27-25937685-3, a la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, partida 6820.0170, deja partida 6515.0100, de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y comercio, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Empleo, del Ministerio de gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 152/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 34464434/UAIMJYS/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Leonardo Salvador Bonomo, CUIL 20-28161799-1, quien revista en la Dirección Museo de Arte Español "Enrique Larreta", perteneciente a la Gerencia Operativa Museos, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Leonardo Salvador Bonomo, CUIL 20-28161799-1, a la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida

2601.0030, deja partida 5003.0900, de la Dirección Museo de Arte Español "Enrique Larreta", perteneciente a la Gerencia Operativa Museos, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2019-04063167-DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 153/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 01611140/DGCCOM/2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Competencias Comunales, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, solicita la transferencia de la agente Noelia Romina Corpache CUIL 27-28629761-2, quien revista en la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Noelia Romina Corpache, CUIL 27-28629761-2 a la Dirección General Competencias Comunales, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, partida 2101.2200, deja partida 2101.2100, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Competencias Comunales, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 154/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 34480868/DGAYDRH/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita para la Subgerencia Operativa Gestión de Administración de Recursos Humanos, perteneciente a la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, la transferencia de la agente Gabriela Alejandra González, CUIL 27-32303635-2, quien revista en la Unidad Proyectos Especiales Estrategia y Comunicación Digital, de la Subsecretaría Comunicación, de la Jefatura de Gobierno;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Gabriela Alejandra González, CUIL 27-32303635-2, a Subgerencia Operativa Gestión de Administración de Recursos Humanos, perteneciente a la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4010.0110, deja partida 2098.2200 , de la Unidad Proyectos Especiales Estrategia y Comunicación Digital, de la Subsecretaría Comunicación, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad Proyectos Especiales Estrategia y Comunicación Digital de la Subsecretaría Comunicación de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 155/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 02527761/SECISYU/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Secretaría Integración Social y Urbana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Cristian Hernán Luengo Gómez, CUIL 20-92320595-1, quien revista en el Ministerio de Educación e Innovación;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Cristian Hernán Luengo Gómez, CUIL 20-92320595-1, a la Secretaría Integración Social y Urbana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.3000, deja partida 5501.0000, del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Ministerio de Educación e Innovación, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Secretaría Integración Social y Urbana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 156/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 32351034/DGFSCIV/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita para la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, la transferencia de la agente María Victoria Narvajas, CUIL 27-22364723-0, quien revista en la Comuna N° 6, perteneciente a Comunas, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfíerese a la agente María Victoria Narvajás, CUIL 27-22364723-0, a la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4519.0020, deja partida 2178.0600, de la Comuna N° 6, perteneciente a Comunas, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, acorde a lo establecido mediante Anexo I (IF-2019-04122526- DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 6, perteneciente a Comunas, de la Secretaría atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 157/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 34722568/DGPLO/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Planificación Operativa, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente María De Las Mercedes Hernández, CUIL 23-31492282-4, quien revista en la Gerencia Operativa Ordenamiento del Tránsito y Transporte, de la Dirección General Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N°1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María De Las Mercedes Hernández, CUIL 23-31492282-4, a la Dirección General Planificación Operativa, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, partida 4001.5000, deja partida 3031.0012, de la Gerencia Operativa Ordenamiento del Tránsito y Transporte, de la Dirección General Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Planificación Operativa, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 160/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentadas por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 35254642/SSPLANE/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana, de la Subsecretaría Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia de la agente Florencia Biscay, CUIL 23-31393736-4, quien revista en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Biscay Florencia, CUIL 23-31393736-4, a la Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana, de la Subsecretaría Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0036, deja partida 4022.0800, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, acorde a lo establecido mediante Anexo I (F-2019-04130183- DGPLYCO) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana, de la Subsecretaría Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.

Domeniconi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 161/SSGRH/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017), El Decreto N° 580/16, Resoluciones Nros. 3380/MHGC/16 y modificatoria N° 1658/MEFGC/18, Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 34559258/DGALH/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el art. 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960, asigna competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880/MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658/MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, solicita la transferencia de la agente Mariana Ledesma, CUIL 27-23678577-2, quien revista en la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658/MEFGC/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mariana Ledesma, CUIL 27-23678577-2, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, partida 6012.0000, deja partida 6020.0182, de la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 169/SSGAE/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 6068 promulgada por el Decreto N° 443-AJG-18, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 2-AJG-19, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019 aprobadas por el Decreto N° 3-AJG-19, el Expediente Electrónico N° 4.641.955-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Teatro Colon que transfiere créditos a la Policía de la Ciudad para atender el pago de los servicios prestados por los bomberos en los talleres escenotécnicos. el Ministerio de Desarrollo de Hábitat y Desarrollo Humano que propicia la incorporación de los fondos federales en la cuenta escritural "Saldo. E. Anterior. Conv. Aysa", así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019, aprobadas por Decreto N° 3-AJG-19 (B.O.5530);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2019-04654422-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 13/SSJUS/19

Buenos Aires, 22 de enero de 2019

VISTO:

Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 207/GCABA/17, el Decreto N° 97/GCBA/18 y el expediente N° 34335449-18, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Myrna Rosa Imventarza, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial N° 1919 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que se encuentra acreditado que a la escribana Myrna Rosa Imventarza se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley N° 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 981;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2019-1650603-DGEMPP, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto N° 207/17, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 97/GCABA/18,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Myrna Rosa Imventarza, D.N.I N° 27.912.781, matrícula N° 5112, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1919, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase a la escribana Myrna Rosa Imventarza, D.N.I N° 27.912.781, matrícula N° 5112, la titularidad del Registro Notarial N° 981.

Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5666) y 81 del Decreto N° 1624/GCABA/00.

Artículo 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1919, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 14/SSJUS/19

Buenos Aires, 22 de enero de 2019

VISTO:

Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 207/GCABA/17, el Decreto N° 97/GCABA/18 y el expediente N° 34334682/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Valeria Szterenlicht, matrícula 5172, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley N° 404.

Que, atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a la escribana Valeria Szterenlicht la titularidad del Registro Notarial N° 885;

Que, la escribana Valeria Szterenlicht presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 1360 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana Valeria Szterenlicht como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;

Que se designó la escribana Valeria Szterenlicht como adscripta del Registro Notarial Nº 1360, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial Nº 1360 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 5.666);

Que, en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 27 de abril de 2018, a la escribana Valeria Szterenlicht se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Nº 404, modificada por la Ley Nº 3933, lo cual la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2019-1650854-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley Nº 5460 (texto consolidado Ley Nº 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto Nº 207/17, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado del acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5460 (texto consolidado Ley Nº 5666) y el Decreto Nº 97/GCABA/18,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Valeria Szterenlicht, D.N.I Nº 24.687.534, matrícula Nº 5172, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1360, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase a de la escribana Valeria Szterenlicht, D.N.I Nº 24.687.534, matrícula Nº 5172, la titularidad del Registro Notarial Nº 885.

Artículo 3º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Valeria Szterenlicht, D.N.I Nº 24.687.534, matrícula Nº 5172, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 885, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 885, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 5º.- Adjudicase a I de la escribana Valeria Szterenlicht, D.N.I Nº 24.687.534, matrícula Nº 5172, la titularidad del Registro Notarial Nº 1360, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 6º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 5.666) y 81 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner de la escribana Valeria Szterenlicht en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 1360, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 15/SSJUS/19

Buenos Aires, 22 de enero de 2019

VISTO:

Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, la Ley Nº 5.460 (texto consolidado Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 207/GCABA/17, el Decreto Nº 97/GCBA/18 y el expediente Nº 34337628/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, el escribano Ernesto Mario Vicente Marino, titular del Registro Notarial Nº 628, solicita que se designe como adscripto a su registro al escribano Guido Ernesto Marino, quien presta su conformidad con dicha propuesta; Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 5.666) y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/GCBA/00;

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 628, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/GCBA/00, obteniendo resultado favorable;

Que el escribano Guido Ernesto Marino ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 6 (seis) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2019-2740322-DGEMPP la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto N° 207/17, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado del acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 97/GCABA/18,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al escribano Guido Ernesto Marino, D.N.I N° 33.023.808, matrícula N° 5681, como adscripto al Registro Notarial N° 628.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSVCS/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto No 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, las 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18, Resolución N° 2777/MHGC/18 y los expedientes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2777/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos noventa mil (\$90.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18 normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SUBSECRETARIO
DE VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2019-04660347-GCABA-SSVCS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Arenaza**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 38/SSAGARHS/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, las 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18, Resolución N° 2777/MHGC/18 y los expedientes que se detallan en el Anexo N° IF-2019-04711828-GCABA-SSAGARHS que forma parte integrante de la presente norma, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2777/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$90.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18 normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SUBSECRETARIO
DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la en la Dirección General de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2019-04711828-GCABA-SSAGARHS que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Porreca**

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN N.º 3/SSPLINED/19

Buenos Aires, 11 de enero de 2019

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 378-SSGCEP/14 y 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 26.089.649/MGEYA-DGEGP/18, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud efectuada por las autoridades del "Instituto Superior Gladys Raquel Vera" (A-1339) a los efectos de implementar el Plan de Estudios para el "Ciclo de Formación Pedagógica para Profesionales y Técnicos Superiores para los Niveles Medio y Superior No Universitario", aprobado por Resolución N° 378-SSGCEP/14;

Que dicha norma oportunamente autorizó la implementación del mencionado Plan de Estudios en la Escuela Normal Superior N° 6 "Vicente López y Planes";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase al "Instituto Superior Gladys Raquel Vera" (A-1339), la implementación del Plan de Estudios "Ciclo de Formación Pedagógica para Profesionales y Técnicos Superiores para los Niveles Medio y Superior No Universitario", aprobado por Resolución N° 378-SSGCEP/14.

Artículo 2.- Déjase constancia de que lo autorizado en el artículo 1 no lleva implícita erogación presupuestaria alguna para este Ministerio.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la implementación.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a la Gerencia Operativa de Currículum. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 28/SECTRANS/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente N.º 34.728.314/SECTRANS/2018 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Secretaría de Transporte, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto N°224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º .- Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios y realizar informes en la Secretaría de Transporte; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2019-04546083- -SECTRANS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º .- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º .- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 29/SECTRANS/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente N.º 35268459/DGCACTYSV/2018 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el período comprendido entre el 01/12/2019 y el 31/12/2019 y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º .- Autorízase las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2019-04546775- - SECTTRANS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º .- Delégase en el titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º .- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º .- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6637/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11- SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018- 28803052- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101- MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018- 29617020-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018- 29617020-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6638/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28666912- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29626606-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29626606-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Delégase en Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural la suscripción del contrato aludido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6640/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28794562- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29520660-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29520660-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6641/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la

Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28522174- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29520649-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29520649-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6642/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28688278- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1º del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5º se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, el señor Director General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.460 (Texto consolidado por la Ley Nº 6.017), y su modificatoria Ley Nº 5.960, y el Decreto Nº 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29410879-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Director General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29410879-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en Director General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Director General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6643/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EE 2018-28522568- - MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29410813-DGTALMC) que forma parte integrante de

la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29410813-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en el Director General de la Dirección General Dirección General de Festivales y Eventos Centrales la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6644/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28522376- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29660209-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29660209-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Delégase en la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural la suscripción del contrato aludido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6646/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28666977- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29736943-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29736943-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6647/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N°

5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28522568- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N°6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29367369-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29367369-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Delégase en la Directora General Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura la suscripción del contrato aludido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6667/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.071) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28522251- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.071) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.071), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018- 29520674-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29520674-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6671/MCGC/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28522128- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, la Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-29781644-DGTALMC) que forma parte integrante de

la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-29781644-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Delégase en el Director General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7108/MCGC/18

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG-2013, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT-2013 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 101-MHGC-2018, N° 175-MCGC-2018, N° 277- MCGC-2018, N° 499-MCGC-2018, N° 3.728-MCGC-2018, N° 6.679-MCGC-2018, N° 6.206- MCGC-2018, N° 6.155-MCGC-2018 y sus modificatorias Resoluciones N° 1.993-MCGC-2018, N° 5.418- MCGC-2018, el Anexo I (IF-2018-31929202- -DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que por la presente tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios de varias personas, pertenecientes a la Dirección General Centro Cultural General San Martín dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 01/11/2018 y el 31/12/2018;

Que los mencionados contratos fueron oportunamente aprobados por el Sr. Ministro, en los términos de las Resoluciones citadas en el Visto;

Que conforme el Decreto N° 224-AJG-2013 la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, procedimiento que fue aprobado mediante la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT-2013 y sus modificatorias;

Que mediante el aludido Decreto, se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 101-MHGC-2018, de PESOS SENTENTA MIL (\$70.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que asimismo el Artículo 5° del mencionado Decreto, autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG-2013, sus modificatorios y Resoluciones Reglamentarias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios de varias personas, por el periodo comprendido entre 01/11/2018 y el 31/12/2018, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2018-31929202-DGTALMC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en la Dirección General Centro Cultural General San Martín, la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe mensual en la orden de pago correspondiente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales, Contaduría y Técnica Administrativa y Legal ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 7137/MCGC/18**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-30532930- -MGEYA-DGPMYCH y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2018-32324852-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Hitórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7421/MCGC/18

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 224-AJG-2013, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11- SECLYT-2013 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-28520995- -MGEYA- DGFYEC, la Resolución N° 6645-MCGC-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Sr. D'Alessandro Martín Ariel, CUIT 20-31444176-2, a partir del 16 de Noviembre del 2018 al Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto a fines de prestar servicios para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, conforme los términos de la Resolución N° 2018-6645-MCGC;

Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia al contrato de Locación de Servicios del Sr. D'Alessandro Martín Ariel, CUIT 20-31444176-2, a partir del 16 de Noviembre del 2018, oportunamente autorizado por Resolución N° 6645-MCGC-2018.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, y, para su conocimiento y posterior notificación al interesado, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 7588/MCGC/18

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2018-33745045-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32011631-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de IBARRA SANTIAGO, DNI N° 33.337.132, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Parque Navideño en la Ciudad - Edición 2018";

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32163256-DGEGOB complementaria a la Nota citada en el considerando anterior, dicha Dirección General informó el periodo de prestación de servicios de los artistas, de la cual surge que la contratación se realizará por el período comprendido entre los días 1 y 23 de diciembre de 2018, por un importe total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2018-34347399- -DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7594/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 5.915/17 y su modificatoria Ley N° 6.000/18, los Decretos promulgatorios N° 496/17 y N° 276/18, y el Expediente N° 34.354.869/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.915, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018, promulgada por el Decreto N° 473/17;

Que por la Ley N° 6.000, se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 276/18;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de afrontar los gastos que demanden las contrataciones de locación de obras y servicios como así también la adquisición de artículos de librería con destino a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 496-GCBA-2.017 (Boletín Oficial N°5284), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.018;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 9353 (IF-2018-34481290-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7611/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2018-33570089-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32011631-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de ALATI ESTEFANÍA BELÉN, DNI N° 36.685.058, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Parque Navideño en la Ciudad - Edición 2018";

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32163256-DGEGOB complementaria a la Nota citada en el considerando anterior, dicha Dirección General informó el periodo de prestación de servicios de los artistas, de la cual surge que la contratación se realizará por el período comprendido entre los días 1 y 23 de diciembre de 2018, por un importe total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-);

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2018-34475221- -DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7612/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2018-33638948-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32011631-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de COHEN ROGER, DNI N°21.842.857, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Parque Navideño en la Ciudad -Edición 2018";

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32163256-DGEGOB complementaria a la Nota citada en el considerando anterior, dicha Dirección General informó el periodo de prestación de servicios de los artistas, de la cual surge que la contratación se realizará por el período comprendido entre los días 1 y 23 de diciembre de 2018, por un importe total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-);

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF- 2018-34480493- -DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7620/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 886/GCABA/07 y N° 1135/GCABA/2009, las Resoluciones N° 3794/MCGC/2018, N° 3861/MCGC/2018, N° 4578/MCGC/2018 y N° 4690/MCGC/2018 y el Expediente Electrónico N° 34190723-MGEYA-DGTALMC-18;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales y estableció al Ministerio de Cultura como su autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 886/GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1135/GCABA/2009 aprobó la reglamentación de la referida Ley y en el artículo 28 de su Anexo faculta al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento del citado Régimen;

Que mediante la Resolución N° 3794/MCGC/2018 se aprobó el Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural y los formularios requeridos que regirán las convocatorias para la presentación de solicitudes;

Que por la Resolución N° 3861/MCGC/2018, prorrogada por Resoluciones Nros. 4578/MCGC/2018 y 4690/MCGC/2018, se convocó a los sujetos comprendidos para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF-2018-34436518- DGTALMC), tramitan las solicitudes de inclusión al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Acta N° 316-2018 (identificada bajo N° de IF-2018-34189497-DGTALMC), el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró de interés cultural la nómina de proyectos identificados en la misma;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébense los proyectos identificados en el Anexo (identificado bajo N° IF-2018-34436518- DGTALMC) por resultar los mismos de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establézcase que el financiamiento de los proyectos aprobados por el artículo 1º de la presente Resolución podrán alcanzar la suma máxima indicada en el

Anexo (identificado bajo N° IF-2018- 34436518-DGTALMC), conforme la distribución allí determinada.

Artículo 3°.- Establézcase que los beneficiarios deberán proceder a la apertura de una cuenta bancaria especial para proyectos culturales afectada al Régimen Cultural de Mecenazgo en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7622/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2018-32633960- MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32011631-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno, de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de VATER GUIDO, DNI N° 33.259.857, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Parque Navideño en la Ciudad - Edición 2018";

Que, por Comunicación Oficial NO-2018-32163256-DGEGOB complementaria a la Nota citada en el párrafo anterior, dicha Dirección General informó el periodo de prestación de servicios de los artistas, de la cual surge que la contratación se realizará por el período comprendido entre los días 1 y 23 de diciembre de 2018, por un importe total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-34562475-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7625/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 827/01, el Expediente Electrónico N° 2018-34259046- -MGEYA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017) establece el período de licencia por descanso anual remunerado para los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 827/01 en su artículo 3° dispone que la licencia por descanso anual remunerado previsto en el artículo ya indicado, por razones imperiosas de servicio pueda ser transferida al año siguiente;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, solicita el traspaso al año 2019, los días de licencia por descanso anual remunerado del período 2017;

Que según surge en los presentes actuados, las licencias en cuestión no fueron usufructuadas en su oportunidad por imprescindibles razones de servicio;

Que resulta conveniente autorizar el traslado de las mismas para ser usufructuadas durante el transcurso del año 2019;

Que en ese sentido la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo informa en el Anexo I IF-2018-34264563-DGDCC, la nómina del personal y la cantidad de días pendientes que corresponde trasladar al año 2019;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que haga efectivo el traspaso de licencias por descanso anual remunerado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Transfíranse al año 2019 los días de licencia por descanso anual remunerado correspondientes al período 2017 de los agentes pertenecientes a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo dependiente de este Ministerio tal como se indica en el Anexo I IF-2018-34264563-DGDCC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo prescripto por el Artículo 18º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada mediante el Artículo 3º del Decreto N° 827/2001.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7626/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, el EX-2018-32192137- -MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación

de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2018-34481799- -DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7627/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, el EX-2018-32192487- -MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13, Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF- 2018-34490319-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 7629/MCGC/18**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017), la Ley Nº 5.915/17 y su modificatoria Ley Nº 6.000/18, los Decretos promulgatorios Nº 496/17 y Nº 276/18, y el Expediente Nº 34.263.051/2018,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.915, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018, promulgada por el Decreto N° 473/17;

Que por la Ley N° 6.000, se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 276/18;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de solventar los gastos que demande la rendición de la caja chica especial y el pago de derechos y tasas pertenecientes a la Dirección General Centro Cultural General San Martín; la adquisición de tintas y toners, el servicio de alquiler de dispensers de agua y equipos de fotocopiado como así también la adquisición de herramientas mayores con destino a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico; y por último la rendición de la misión oficial a la Ciudad de San Francisco, California (USA) que tuvo lugar entre los días 10 y 18 de noviembre de 2018 cuyo objetivo fue el contacto con representantes de gobierno, referentes y emprendedores de la cultura de los países intervinientes en la séptima cumbre Mundial de la Cultura de las Ciudades "7th World Cities Culture Summit", para debatir sobre temas relacionados a la cultura y tecnología con un enfoque centrado en las personas para apoyar el desarrollo urbano sostenible y lograr equidad; y la promoción de la 3° Cumbre de Cultura CGLU 2018 en Buenos Aires.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 496-GCBA-2.017 (Boletín Oficial N°5284), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.018,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 9325 (IF-2018-34448807-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7630/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 429-GCBA-17, las Resoluciones N° 3799-MCGC-18, N° 3963-MCGC-18 y N° 4691-MCGC-18 y el Expediente Electrónico 2018-33778871-MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.017) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de protección, fortalecimiento, fomento y promoción de la actividad milonga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 429-GCBA-17 reglamenta la referida Ley;

Que por Resolución N° 3799-MCGC-18 se aprobó el Anexo "Bases y Condiciones" (identificado bajo N° de IF-2018-18743045-DGTALMC) y los formularios requeridos que regirán las convocatorias para la presentación de solicitudes de subsidios;

Que por Resoluciones N° 3963-MCGC-18 y N° 4691-MCGC-18 se convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF-34348795-2018MCGC) tramitan las solicitudes de subsidio en el marco del citado Régimen, las cuales cuentan con denegación del Consejo Asesor de Fomento a la Milonga en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 7-2018 (identificada bajo N° de IF-2018-33807392DGTALMC, y en virtud de los argumentos esgrimidos en el IF identificado bajo N° 2018-34344561-DGTALMC;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Deniégase, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMILONGA), los subsidios establecidos en el Anexo (identificado bajo N° IF-34348795-2018-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo allí indicado.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7631/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 156 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10, las Resoluciones N° 994/MCGC/2018 y 4470/MCGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 2018-33597479/MGEYA-DGTALMC y 2018-24800023/MGEYADGTALMC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.017) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro en la Ciudad y crea el Registro de la Actividad Teatral no Oficial;

Que el Decreto N° 845/GCBA/00 y su modificatorio el Decreto N° 412/GCBA/2010 reglamentan la referida Ley;

Que por Resolución N° 994/MCGC/2018 se aprobó el Anexo "Reglamento General del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Teatral no Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (identificado bajo N° de IF- 07792163-2018-MCGC);

Que por Resolución N° 4470/MCGC/2018 se convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidio;

Que por el Expediente Electrónico N° 2018-24800023/MGEYA-DGTALMC, tramita la solicitud de subsidio de Manuela Méndez, CUIT N° 27-31613848-4 en el marco del citado Régimen, la cual cuenta con aprobación del Directorio PROTEATRO en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 460/2018 (identificada bajo N° de IF-2018-33603474-DGTALMC);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 156 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédase en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) el subsidio solicitado por Manuela Méndez, CUIT N° 27-31613848-4, por un monto de pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- Establécese que el beneficiario indicado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentarse a suscribir el contrato de concertación correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de otorgamiento, en la oficina N° 408, sita en Avenida de Mayo N°575, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas, bajo apercibimiento de la pérdida del beneficio.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, quién deberá notificar a la interesada de los términos de la presente, y comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 7635/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 1.020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05, N° 2.122-GCBA-06 y 330-GCBA-15 y el Expediente Electrónico N° 32515340-MGEYA-DGTALEATC-18,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1.020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que mediante Decreto N° 2.122-GCBA-06 se aprobó una línea de subsidios para los integrantes de la Orquesta Estable del Teatro Colón y de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, que utilizan sus instrumentos musicales a favor del Teatro Colón, con el objeto de ser destinada al mantenimiento de los instrumentos musicales que los mismos ejecutan;

Que mediante Decreto N° 330/15 se aprobó el incremento del monto del referido subsidio a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).

Que los integrantes de la Orquesta Estable del Teatro Colón y la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, cuyos datos se encuentran en el Anexo (identificado bajo N° IF 2018-32939949-DGTALEATC) se han presentado solicitando se les conceda un subsidio en los términos del Decreto N° 2.122-GCBA-06;

Que mediante dictamen obrante bajo IF N° 2018-32944977-DGTALEATC la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón ha propiciado el otorgamiento de los subsidios de que se trata, conforme la nómina y la distribución indicada en el referido Anexo, manifestando que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente (identificado bajo N° IF-2018-34597375-DGTALMC);

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.020-GCBA-04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédase en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los subsidios establecidos en el Anexo (identificado bajo N° IF-2018-32939949-DGTALEATC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los montos otorgados en las Órdenes de Pago que correspondan a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo (identificado bajo N° IF-2018-32939949-DGTALEATC) aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7637/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 5.915/17 y su modificatoria Ley N° 6.000/18, los Decretos promulgatorios N° 496/17 y N° 276/18, y el Expediente N° 34.343.143/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.915, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018, promulgada por el Decreto N° 473/17;

Que por la Ley N° 6.000, se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 276/18;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de realizar gastos esenciales en el marco de la pre producción del Festival Internacional Buenos Aires (FIBA) dependiente de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 496-GCBA-2.017 (Boletín Oficial N°5284), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.018,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 9352 (IF-2018-34614575-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7641/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 5.915/17 y su modificatoria Ley N° 6.000/18, los Decretos promulgatorios N° 496/17 y N° 276/18, y el Expediente N° 34.485.225/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.915, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018, promulgada por el Decreto N° 473/17;

Que por la Ley N° 6.000, se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 276/18;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de afrontar los gastos que demande la rendición de la caja chica común perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Cultural, el sistema de autoprotección para el inmueble sitio en Ministro Brin 615 donde funcionan las oficinas y depósitos del Museo del Cine dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, y la contratación del servicio de fotocopiado perteneciente a la Dirección General de Música, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 496-GCBA-2.017 (Boletín Oficial N°5284), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.018,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 9385 (IF-2018-34610592-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7645/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° 31.572.351-2018-MGEYADGLBYPL y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, la señora María Josefina Núñez, CUIL N° 27-30218961-2, quien revista como planta transitoria en la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, solicitó ausencia sin goce de haberes, a partir del 4 de febrero de 2019 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Dirección accedió a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado debida intervención en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría citada, ha tomado intervención en el asunto y no encontrando objeciones de índole legal, manifiesta que tal solicitud puede encuadrarse dentro del marco legal establecido según Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescrito por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase de forma excepcional a partir del 4 de febrero de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, a la señora María Josefina Núñez, CUIL N° 27-30218961-2, quien revista como planta transitoria en la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, partida 5056.0000.H.00, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que la vincula con esta Administración.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura del Ministerio de Cultura la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 7716/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2018-33747414-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2018-32011631-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de LIFSCHITZ MARCELO DAVID, DNI N°17.498.833, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Parque Navideño en la Ciudad - Edición 2018";

Que por Comunicación Oficial NO-2018-32163256-DGEGOB complementaria a la Nota citada en el considerando anterior, dicha Dirección General informó el periodo de prestación de servicios de los artistas, de la cual surge que la contratación se realizará por el período comprendido entre los días 1 y 23 de diciembre de 2018, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-)

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2018-34790821-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7720/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 827/01, el Expediente Electrónico N° 2018-34435073- -MGEYA-SSPCNA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017) establece el período de licencia por descanso anual remunerado para los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 827/01 en su artículo 3° dispone que la licencia por descanso anual remunerado previsto en el artículo ya indicado, por razones imperiosas de servicio pueda ser transferida al año siguiente;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, solicita el traspaso al año 2019 de los días de licencia por descanso anual remunerado del período 2017,

Que según surge en los presentes actuados, las licencias en cuestión no fueron usufructuadas en su oportunidad por imprescindibles razones de servicio;

Que resulta conveniente autorizar el traslado de las mismas para ser usufructuadas durante el transcurso del año 2019;

Que en ese sentido la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias informa en el Anexo I IF-2018-34435211-SSPCNA, la nómina del personal y la cantidad de días pendientes que corresponde trasladar al año 2019;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que haga efectivo el traspaso de licencias por descanso anual remunerado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transfíerese al año 2019 los días de licencia por descanso anual remunerado correspondiente al período 2017, de los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, tal como se indica en el IF-2018-34435211-SSPCNA, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo prescripto por el Artículo 18° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada mediante el Artículo 3° del Decreto N° 827/2001.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7723/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 5.915/17 y su modificatoria Ley N° 6.000/18, los Decretos promulgatorios N° 496/17 y N° 276/18, y el Expediente N° 34.758.745/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.915, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018, promulgada por el Decreto N° 473/17;

Que por la Ley N° 6.000, se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 276/18;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de realizar la producción del evento "Conectados BA", dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural de este Ministerio;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 496-GCBA-2.017 (Boletín Oficial N°5284), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.018,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 9453 (IF-2018-34858944-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Avogadro**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 7724/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 5.915/17 y su modificatoria Ley N° 6.000/18, los Decretos promulgatorios N° 496/17 y N° 276/18, y el Expediente N° 34.768.503/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.915, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018, promulgada por el Decreto N° 473/17;

Que por la Ley N° 6.000, se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 276/18;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de afrontar los gastos que demanden la rendición de Caja Chica Especial perteneciente a la Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, y la compra de cartuchos de impresora a través del sistema Buenos Aires Compra (BAC) para este Ministerio;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 496-GCBA-2.017 (Boletín Oficial N°5284), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.018,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 9468 (IF-2018-34850826-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Avogado**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 7804/MCGC/18

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 827/01, el Expediente Electrónico N° 2018-33587770-MGEYA-DGEART, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6.017), establece el período de licencia por descanso anual remunerado para los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 827/01 en su artículo 3° dispone que la licencia por descanso anual remunerado previsto en el artículo ya indicado, por razones imperiosas de servicio pueda ser transferida al año siguiente;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, solicita el traspaso al año 2019 de los días de licencia por descanso anual remunerado del período 2017,

Que según surge en los presentes actuados, las licencias en cuestión no fueron usufructuadas en su oportunidad por imprescindibles razones de servicio;

Que resulta conveniente autorizar el traslado de las mismas para ser usufructuadas durante el transcurso del año 2019;

Que en ese sentido la Dirección General de Enseñanza Artística informa en el Anexo I IF-2018- 34419143-DGEART, la nómina del personal y la cantidad de días pendientes que corresponde trasladar al año 2019;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que haga efectivo el traspaso de licencias por descanso anual remunerado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiéranse al año 2019 los días de licencia por descanso anual remunerado correspondientes al período 2017, de los agentes pertenecientes a la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, tal como se indica en el Anexo I IF-2018- 34419143-DGEART, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo prescripto por el Artículo 18° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada mediante el Artículo 3° del Decreto N° 827/2001.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Dirección General de Enseñanza Artística, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7916/MCGC/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2018-34541368-MGEYA-DGTALMC Y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2018-32011631-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de AGOSTINELLI JONATHAN JESUS, DNI N° 36.905.729, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Parque Navideño en la Ciudad - Edición 2018";

Que por Comunicación Oficial NO-2018-32163256-DGEGOB complementaria a la Nota citada en el considerando anterior, dicha Dirección General informó el periodo de prestación de servicios de los artistas, de la cual surge que la contratación se realizará por el período comprendido entre los días 1 y 23 de diciembre de 2018, por un importe total de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000.-)

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-35367245-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/MCGC/19

Buenos Aires, 2 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHYF-00, y el EX-2018-34540964-MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Directora General de Festivales y Eventos Centrales ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316- SHYF-00;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-00599425-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5/MCGC/19

Buenos Aires, 2 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHYF-00, y el EX-2018-34652161- -MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316- SHYF-00;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-00607921-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/MCGC/19

Buenos Aires, 2 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHYF-00, y el EX-2018-33339156- -MGEYA-DGMUS y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y la Resolución N° 2316-SHYF-00;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-00659734-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 35/MCGC/19**

Buenos Aires, 3 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-

18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHYF-00 y el EX-2018-34542163- -MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316-SHYF-00

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF- 2019-01055059-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 36/MCGC/19

Buenos Aires, 3 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHYF-00, y el EX-2018-34450827- -MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316- SHYF-00;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-01052992-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 37/MCGC/19

Buenos Aires, 3 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHYF-00 y el EX-2018-34448794- -MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316-SHYF-00.

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF- 2019-01065941-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 38/MCGC/19

Buenos Aires, 3 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHYF-00 el EX-2018-34451304- -MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316- SHYF-00;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-01080401-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 39/MCGC/19

Buenos Aires, 3 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHyF-00 y el EX-2018-34357527- -MGEYADGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de STEFANO DI BATTISTA, PASAPORTE ITALIANO N° YA7598651 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO) con domicilio: VIA TRACIA 4, 183, ROMA-ITALIA, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que atento a su situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación sean depositados mediante un giro en la cuenta número 4001, BANCO: BANCA POPOLARE DE MILANO, DOMICILIO: VIA APPIA NUOVA 447 ROMA-ITALIA, CODIGO SWIFT BPMIITM1331, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316- SHyF-00;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de STEFANO DI BATTISTA, PASAPORTE ITALIANO N° YA7598651 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO) con domicilio: VIA TRACIA 4, 183, ROMA-ITALIA, durante el período, de acuerdo a los datos y retribución que se consignan en el Anexo IF-2019-01054479 - DGTALMC, y conforme los datos impositivos que se consignan en el Anexo IF-2019-01054381- - DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante un giro en la cuenta número: 4001, BANCO: BANCA POPOLARE DE MILANO, DOMICILIO: VIA APPIA NUOVA 447 ROMA-ITALIA, CODIGO SWIFT BPMIITM1331, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/MCGC/19

Buenos Aires, 3 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHyF-00, y el EX-2018-34541404-MGEYADGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Directora General de Festivales y Eventos Centrales ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316- SHyF-00;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-01054634- -DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/MCGC/19

Buenos Aires, 3 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 2316-SHyF-00 y el EX-2018-34357216-MGEYA-DGFYEC;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de ASLAN PABLO, PASAPORTE ESTADOUNIDENSE N° 488834592 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO) con domicilio: 406 E 5th STREET, BROOKLYN, NEW YORK- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que atento a su situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación sean depositados mediante un giro en la cuenta número 110070064965, ABA NUMERO: 021000021, BANCO: JP MORGAN CHASE, DOMICILIO: 4323 18th AVE BROOKLIN NY 11218 USA, CODIGO SWIFT CHASUS 33, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y la Resolución N° 2316- SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de ASLAN PABLO, PASAPORTE ESTADOUNIDENSE N° 488834592 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO) con domicilio: 406 E 5th STREET, BROOKLYN, NEW YORK- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Durante el período, de acuerdo a los datos y retribución que se consignan en el Anexo I IF-2019-01066157-DGTALMC, y conforme los datos impositivos que se consignan en el Anexo I IF-2019-01066405-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante un giro en la cuenta número: 110070064965, ABA NUMERO: 021000021, BANCO: JP MORGAN CHASE, DOMICILIO: 4323 18th AVE BROOKLIN NY 11218 USA, CODIGO SWIFT CHASUS 33, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 5º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 115/MCGC/19

Buenos Aires, 7 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, las Resoluciones N° 2316/SHYF/00 y N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2018-31285551- -MGEYA-DGPCUL y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, las Resoluciones N° 2316/SHYF/00 y N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF- 2019-01519636- -DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 166/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de enero de 2019

VISTO:

Las Ordenanzas N°36432 (t.c. Ley N° 6017) y N° 40593 (t.c. Ley N° 6017), los Decretos N° 3360/68, y N° 207/09 y el Expediente N°01657301/MGEYA-DGEART/19 y;

CONSIDERANDO:

Que obra en los actuados el IF-2018-29601352-DGTALMC del que surgiría tal como sostiene el Director General de Enseñanza Artística en su IF-2018-32549948-DGEART que docentes de este Ministerio habrían cobrado un bono contribución por las dos funciones de ópera realizadas en el Teatro Empire el 21/10/18 y el 1/11/18;

Que el Capítulo XVIII de la Ordenanza N° 40.593 establece el procedimiento sancionatorio para el personal docente, resultando de aplicación supletoria para los docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza artística conforme lo normado por la Ordenanza N° 36432;

Que el Decreto N° 3360/68 reglamenta el procedimiento para aplicar sanciones a los agentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la instrucción de un sumario;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio tomo la intervención que le compete aconsejando el dictado del acto.

Por ello, y de acuerdo a lo determinado por las Ordenanzas Nros. 36.432 (t.c Ley N° 6017) y 40.593 (t.c Ley N° 6017), y los Decretos N° 3360/68 y N° 207/09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Instruyase Sumario Administrativo a los efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir por las presuntas irregularidades denunciadas por el Director General de Enseñanza Artística en su IF-2018-32549948-DGEART y del IF-2018-29601352-DGTALMC de los que surgirían que docentes del Ministerio habrían cobrado un bono contribución por dos funciones de ópera realizadas en el Teatro Empire el 21/10/18 y el 1/11/18.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires-. Comuníquese a la Dirección General de Enseñanza Artística. Pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º . Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 167/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de enero de 2019

VISTO:

las Leyes N° 471(T.C. Ley N° 6017), N° 5460 (T.C. Ley N° 6017) modificada por Ley N° 5960 (T.C. Ley N° 6017), los Decretos N° 3360/68 y N° 184/10 y el Expediente N°34736430/MGEYA-DGPCUL/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la actuaciones enunciadas en el visto surgen presuntas irregularidades denunciadas ante la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (N° de actuación 637253/2018 caratuladas como DELITO-ART 164- ROBO con intervención de la Fiscalía Criminal y Correccional N°29 A/C Dr.Herrera, Secretaría Única A/C Dr. De Lazzari) el día 05 de diciembre de 2018 por el Coordinador del Espacio Cultural Marcó del Pont, dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio;

Que en dicha actuación el denunciante manifestó que el día 4/12/18 aproximadamente a las 9:50 Hs. recibió un llamado telefónico del portero encargado del servicio general de mantenimiento, refiriéndole que ese mismo día a las 9:30 Hs. aproximadamente se apersonó un hombre de nombre Daniel, indicando provenir de "cultura", con el objeto de revisar un cortocircuito ubicado en la oficina técnica, por lo que el encargado permitió el acceso de ese individuo, quien una vez en dicha oficina técnica procedió a abrir un tablero e indicó al portero que revise una llave térmica ubicada en el exterior del Espacio, a lo cual el portero accedió, para luego de transcurridos unos minutos regresar a la oficina técnica, denotando que el masculino no se encontraba en el lugar; Que continuó denunciando el Coordinador que al apersonarse se entrevistó con el portero encargado del servicio general de mantenimiento con quien se dirigió a la oficina técnica, observando que la puerta de un placar se encontraba fuera de guía denotando el faltante de 1 (una) CONSOLA BHERINGER (N° de Inventario 5788556), 1 (un) MICRÓFONO SHURE SM58 (N° de Inventario 5788493), 1 (un) MICRÓFONO SHURE SM58 (N° de Inventario 5788492) 1 (un) PROTON LED (N° de Inventario 29750) y 1 (un) PROTON LED (N° de Inventario 29751);

Que se ha dado cumplimiento con el Comunicado S/N ° de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, B.O N° 590 del 11/12/98, obrando las notas de búsqueda de los bienes desaparecidos con resultado negativo;

Que la Dirección General de Promoción Cultural solicita mediante informe (IF-2018-34785532--DGPCUL) una investigación administrativa por los hechos de autos por parte de la Dirección General de Promoción Cultural;

Que obran fichas de estante del alta del inventario sigaf-web de todos los bienes faltantes;

Que atento el estado de las actuaciones, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal tomo la intervención que le compete aconsejando la instrucción de un sumario para deslindar responsabilidades con relación a los hechos supra relatados;

Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley N° 471 (T.C. Ley N° 6017) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen las obligaciones, las prohibiciones, y las incompatibilidades de los trabajadores de la Ciudad;

Que las faltas administrativas son las conductas de los trabajadores de la Ciudad violatorias de esas normas;

Que el Capítulo XII de la citada normativa dispone el régimen disciplinario;
Que el Decreto N° 184/10 en su Art.46 dispone que: "Toda autoridad está obligada a ejercer las facultades disciplinarias de que está investida respecto de los agentes que se hallen bajo su dependencia funcional dentro de los quince (15) días corridos de conocida la falta, salvo causa debidamente justificada";
Que el Decreto N° 3360/68 reglamenta el procedimiento para aplicar sanciones a los agentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la instrucción de un sumario administrativo;
Por ello, y de acuerdo a lo determinado por las Leyes N° 471(T.C. Ley N° 6017), N° 5460 (T.C. Ley N° 6017) modificada por Ley N° 5960 (T.C. Ley N° 6017) y los Decretos N° 3360/68 y N° 184/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a los efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas ante la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (N° de actuación 637253/2018 caratuladas como DELITO-ART 164- ROBO con intervención de la Fiscalía Criminal y Correccional N°29 A/C Dr. Herrera, Secretaría Única A/C Dr. De Lazzari) en relación a la sustracción acaecida en el Espacio Cultural Marcó del Pont, dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio el día 4/12/18 de los siguientes elementos: 1 (una) CONSOLA BHERINGER (N° de Inventario 5788556), 1 (un) MICRÓFONO SHURE SM58 (N° de Inventario 5788493),1 (un) MICRÓFONO SHURE SM58 (N° de Inventario 5788492) 1 (un) PROTON LED (N° de Inventario 29750) y 1 (un) PROTON LED (N° de Inventario 29751).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Cultural y a la Dirección General de Promoción Cultural. Pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°. Cumplido, archívese.

Avogadro

RESOLUCIÓN N.° 498/MCGC/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

la Ley N° 5460, modificada por la Ley N° 5960 (texto consolidado por Ley N° 6017), la Resolución N° 3913-MCGC-2018 y su rectificatoria la Resolución N°4862-MCGC-2018 y el EX -2019-02696842-MGEYA--DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 5.460 y su modificatoria, la Ley N° 5960 (texto consolidado por Ley N° 6017), se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto N° 290/18 se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio;

Que, por medio de la Resolución N° 3913-MCGC-2018 y su rectificatoria la Resolución N°4862-MCGC-2018 se establecieron las condiciones que debían reunir las solicitudes de auspicios institucionales a determinados proyectos culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el proyecto "Tu calle" cumple con lo requerido de acuerdo a los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 3913-MCGC-2018, lo que se refleja en el Expediente citado en el Visto;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional para el programa de difusión cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Tu calle", conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 3913-MCGC-2018 y su rectificatoria la Resolución N°4862-MCGC-2018.

Artículo 2°.- El otorgamiento del auspicio institucional no ocasionará erogación económica alguna a este Ministerio y habilitará al beneficiario a la utilización del isologo o marca del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos establecidos por el artículo 2° de la Resolución N° 3913-MCGC-2018.

Artículo 3°.- El auspicio institucional caducará ante los supuestos establecidos mediante el artículo 4° de la Resolución N° 3913-MCGC-2018.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salida y Archivo a efectos de que se proceda a notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 718/MCGC/19

Buenos Aires, 1 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 340 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1599/GCABA/01 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones N° 490/MCGC/2019 y N° 617/MCGC/2019, y el Expediente Electrónico N° 2019-04320468-MGEYA-DGTALMC,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 340 (texto consolidado Ley N° 6.017) se creó el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza y apoyar la creación y reposición coreográfica;

Que mediante el Decreto N° 1.599/GCABA/01, y sus modificatorios y complementarios, se reglamentó la referida Ley y se creó el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires "PRODANZA";

Que el mencionado Decreto establece que el Instituto PRODANZA está conducido por un Directorio integrado por: a) Un/a Director/a Ejecutivo/a, b) Un/a Director/a Artístico/a de reconocida trayectoria vinculada con la actividad de la Danza, y c) Tres vocales elegidos por concurso público y abierto de oposición de antecedentes;

Que por Resolución N° 490/MCGC/2019 se aprobaron los Anexos que regirán el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para la selección de tres (3) vocales del Directorio PRODANZA, identificados como Anexo I "Reglamento Concurso Público Abierto De Antecedentes y Oposición Directorio PRODANZA" (bajo N° IF 4122907-2019-DGTALMC), Anexo II " Formulario de datos y Declaración Jurada" (bajo N° IF 32347265-2018-DGTALMC), y Anexo III "Nota de aval" (bajo N° IF-2018-32348319-DGTALMC);

Que por la Resolución N° 617/MCGC/2019 este Ministerio designó a tres (3) personalidades notables de la actividad de la danza no oficial en su carácter de miembros del jurado de selección del concurso para la designación de los miembros previstos en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1.599/GCABA/01, conforme la siguiente distribución: a) TRUNSKY ROZAS, Carlos Gustavo, D.N.I. N° 17.901.382 b) LITVAK, Gerardo Adrián, D.N.I. N° 16.763.415 c) LESGART, Gustavo, D.N.I. N° 18.562.129;

Que por nota identificada bajo N° de IF-2019-04813341-GCABA-DGTALMC el señor LITVAK, Gerardo Adrián presentó su renuncia como miembro del jurado de selección del concurso para la designación de los miembros previstos en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1.599/GCABA/01;

Que mediante IF N° 2019-04768774-GCABA-DGTALMC el Directorio del Instituto PRODANZA propicia la designación como miembro del mencionado jurado de selección a la señora SZPERLING Susana, DNI N° 18.298.189 en reemplazo del señor LITVAK, Gerardo Adrián;

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo que acepte la indicada renuncia y designe en su reemplazo a la señora SZPERLING Susana como miembro del referido jurado de selección;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto N° 1599/GCABA/01,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el señor LITVAK, Gerardo Adrián D.N.I. N° 16.763.415, como miembro del jurado de selección del concurso para la designación de los miembros previstos en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1.599/GCABA/01, designado por Resolución N° 617/MCGC/2019.

Artículo 2º.-Desígnase en reemplazo del señor LITVAK, Gerardo Adrián D.N.I. N° 16.763.415, a la señora SZPERLING Susana, DNI N° 18.298.189, como miembro del jurado de selección del concurso para la designación de los miembros previstos en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1.599/GCABA/01.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 19/SSHI/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 433/GCABA/16 (B.O.C.B.A.N°4941); el Decreto N° 386/GCBA/2017, el DOCFI Nros. DOCFI-2018-04881533-DGICYC y DOCFI-2018-04881790-DGICYC el Expediente Electrónico N° 2017-08930649-MGEYA-SSH, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la "Contratación del servicio de seguros de Responsabilidad Civil y de Incendio de los Portales y NIDOS dependientes de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión", a favor de la Nación Seguros S.A. (C.U.I.T. 30-67856116-5), durante el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días que abarca desde el 8/6/17 al 8/6/18, por un monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 12.915,45);

Que mediante Informe N° 2017-08933154-SSHI, la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se arbitren las gestiones pertinentes a los fines de contratar el servicio de seguros de los Portales y NIDO de ésta repartición;

Que, consecuentemente, la Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como N° PLIEG-2018-04167414-DGICYC;

Que, asimismo, en orden 8 luce la notificación fehaciente de invitaciones a cotizar dirigidas a: La Caja de Seguros S.A.; Nación Seguros S.A. y San Cristóbal Seguros S.M.S.G., de la cual surge que la única firma que presentó presupuesto fue Nación Seguros S.A.;

Que mediante Nota N° 2017-13002471-SSHI, la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión manifiesta que de conformidad con la cotización recepcionada correspondiente a la firma Nación Seguros SA gestionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicito tenga a bien arbitrar las gestiones pertinentes a los fines de encuadrar el servicio requerido bajo la modalidad prevista en el Decreto N°433/GCABA/16;

Que, el servicio en cuestión reúne los requisitos establecidos por el artículo 3º del Decreto N° 433/GCABA/16, razón por la cual la repartición encargada de la contratación eleva la actuación acompañando las pólizas contratadas en el Orden N° 13 y 14;

Que, conforme surge del Informe N° 2017-08933154-SSHI, esta Subsecretaria fundamentó las razones que hacen impostergable e imprescindible el objeto del gasto, dando cumplimiento a lo requerido el en inciso a) del artículo 3º del Decreto 433/GCABA/16;

Que, en el Orden N° 11 se ha dado cumplimiento al apartado c), artículo 3º del Decreto N°433/GCABA/16, dado que el proveedor Nación Seguros S.A. (C.U.I.T. 30-67856116-5), se encuentra debidamente inscripto en el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (R.I.U.P.P.);

Que, asimismo, mediante Providencia N° PV-2018-04167998-DGCYC se acompaña la notificación fehaciente a la firma que nos ocupa a los fines de emitir las pólizas correspondientes;

Que, consecuentemente, en órdenes Nros. 13 y 14 obran las pólizas de Responsabilidad Civil N° 11734 e Incendio N° 368597, por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días que abarca desde el 8/6/17 al 8/6/18 por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuatro con ochenta centavos (4.804,80) y pesos ocho mil ciento diez con sesenta y cinco centavos (8.110,65) respectivamente, emitidas por Nación Seguros S.A. (C.U.I.T. 30-67856116-5);

Que, se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto Provisoria y Definitiva según el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, DOCFI-2018-04881533-DGCYC y DOCFI-2018-04881790-DGCYC;

Que atento a la licencia ordinaria entre el 19/1/2019 y el 31/1/2019 del titular de la Subsecretaria de Hábitat de Inclusión por Resolución N° 2019/31/MHYDHGC, se encomendó la atención del despacho y la firma de ésta, al titular de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario Se, Maximiliano Corach.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el Anexo I del Decreto 433/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase y apruébase el gasto correspondiente a la "Contratación del servicio de seguros de Responsabilidad Civil y de Incendio de los Portales y NIDOS dependientes de la Subsecretaria de Hábitat e Inclusión", a favor de Nación Seguros S.A. (C.U.I.T. 30-67856116-5), durante el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días que abarca desde el 8/6/17 al 8/6/18, por un monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 12.915,45).

Artículo 2°.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2018.-

Artículo 3°.- Notifíquese a la parte interesada. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Corach p/p**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 125/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, los Decretos N° 71/14, 948/08, N° 1254/08 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 1519/MAYEPGC/14, N° 1728-MAYEPGC/14 y N° 896/MAYEPGC/17, el Expediente Electrónico N° 2019-3000093-DGOVP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 71/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigió la Licitación Pública N° 226/14 denominada: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015" al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que a su vez el mencionado Decreto autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, y le delegó la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma Cunumí S.A. (Oferta N° 1) la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 (\$ 51.187.888,67.);

Que, por Resolución N° 896/MAYEPGC/2017 se convalidó la 3° Ampliación de obra del 30% del monto contractual por la suma de pesos treinta millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete con noventa centavos (\$30.396.857,90), que comprende el valor básico por la suma de quince millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$ 15.356.366,60) con más la suma de pesos quince millones cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno con treinta centavos (\$15.040.491,30) en concepto de 1° a 6° redeterminación provisorias de precios;

Que, mediante IF-2019-03415307-DGOVP, el Director General de Obras en Vías Peatonales adjuntó la planilla correspondiente a la Zona 8 de la empresa Cunumí S.A. con sus respectivas economías y demasías;

Que, como se desprende del mencionado Informe, en los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías.

Que, mediante IF-2019-03593347-DGOVP de la Gerencia Operativa Control de Ejecución, realizó un detalle explicativo de las economías y demasías generadas;

Que de la planilla en análisis resulta un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos cinco mil quinientos dieciocho con 45/100 (\$ 5.518,45) en concepto de diferencia entre el monto total aprobado en la tercera ampliación mediante Resolución N° 896/MAYEPGC/17 por el total de pesos quince millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 60/100 (\$ 15.356.366,60) y el monto sobre cantidad ejecutada ("Monto s/ cant. Ejecutada") por un valor de pesos quince millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 15/100 (\$ 15.350.848,15);

Que asimismo, la Dirección General de Obras en Vías Peatonales manifestó que surgen diferencias entre los montos ejecutados y las liquidaciones del Sistema SAP en virtud de la cantidad de decimales utilizados para realizar el cálculo por el sistema SAP, por un monto a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de sesenta y dos centavos (\$ 0,62);

Que, mediante IF-2019-3846269-DGOVP Director General de Obras en Vías Peatonales prestó conformidad con el mencionado informe de convalidación de demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública N° 226/14, Zona 8, adjudicada a la contratista Cunumí S.A.;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que compone la planilla que rige la Zona 8, correspondiente a la empresa Cunumí S.A.;

Que la Dirección General Coordinación Administrativa y Registro ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 71/AJG/2014

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídanse las demasías y economías por un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos cinco mil quinientos dieciocho con 45/100 (\$ 5.518,45) ejecutadas en cada ítem que compone la planilla de la Licitación Pública N° 226/14 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la C.A.B.A. 2014-2015" 3º Ampliación 30% - Zona 8, y que, como Anexo IF-2019-03415307-DGOVP, se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Descuéntase de cualquier acreencia a favor de Cunumí S.A., la suma de sesenta y dos centavos (\$ 0,62) en concepto de redondeo de decimales, el cual surge de la diferencia entre los certificados liquidados por sistema SAP y el "monto sobre cantidad ejecutada".

Artículo 3º.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presente ante la Dirección General de Obras en Vías Peatonales para que tenga a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia de que, con la misma, renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 71/14 y N° 1254/08 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 1519/MAYEPGC/14, N° 1728/MAYEPGC/14 y

N° 161/MAYEPGC/18 y los Expedientes Electrónicos N° 6216958-MGEYA-SSADM/13 y N° EX-2019- 2493949-MGEYA-DGOVP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 71/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigió la Licitación Pública N° 226/14 denominada: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015" al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que a su vez el mencionado Decreto autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, y le delegó la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. la Zona N° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 (\$ 43.899.961,88.-);

Que, por Resolución N° 161/MAYEPGC/2018 se aprobó la ampliación de obra del 14,07% del monto contractual por la suma de pesos catorce millones trescientos cuatro mil cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 14.304.041,88), que comprende el valor básico por la suma de seis millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y seis con veintiuno centavos (\$ 6.176.766,21) con más la suma de pesos ocho millones ciento veintisiete mil doscientos setenta y cinco con sesenta y siete centavos (\$ 8.127.275,67) en concepto de 1° a 7° redeterminación provisoria de precios;

Que, mediante IF-2019-2644546-DGOVP, el Director General de Obras en Vías Peatonales adjuntó la planilla correspondiente a la Zona 13 de la empresa CUNUMÍ S.A. con sus respectivas economías y demasías;

Que, como se desprende del mencionado Informe, en los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías;

Que, mediante IF-2018-2786391-DGOVP la Gerencia Operativa Control de Ejecución, realizó un detalle explicativo de las economías y demasías generadas;

Que de la planilla en análisis resulta un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuatro con 50/100 (\$ 417.304,50) en concepto de diferencia entre el monto total aprobado en la cuarta ampliación mediante Resolución N° 161/MAYEPGC/2018 por el total de pesos seis millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y seis con 21/100 (\$ 6.176.766,21) y el monto sobre cantidad ejecutada ("Monto s/ cant. Ejecutada") por un valor de pesos cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 71/100 (\$ 5.759.461,71);

Que, la Dirección General de Obras en Vías Peatonales manifestó que surgen diferencias entre los montos ejecutados y las liquidaciones del Sistema SAP en virtud de los cálculos efectuados por el sistema, por un monto a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de pesos mil cuatrocientos dieciocho con 85/100 (\$ 1.418,85);

Que, mediante IF-2019-2806414-DGOVP el Director General de Obras en Vías Peatonales prestó conformidad con el mencionado informe de convalidación de demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública N° 226/2014, Zona 13, adjudicada a la contratista CUNUMÍ S.A.;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que compone la planilla que rige la Zona 13, correspondiente a la empresa CUNUMÍ S.A.;

Que la Dirección General Coordinación Administrativa y Registro ha tomado la intervención que le compete;

Que la Subsecretaria de Vías Peatonales ha prestado conformidad con todo lo actuado.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 71/AJG/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídense las demasías y economías por un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuatro con 50/100 (\$ 417.304,50) ejecutadas en cada ítem que compone la planilla de la Licitación Pública N° 226-2014 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la C.A.B.A. 2014-2015" Ampliación 30% - Zona 13, y que, como Anexo IF-2019-2644546-DGOVP, se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Convalidase la suma de pesos mil cuatrocientos dieciocho con 85/100 (\$ 1.418,85) a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de la diferencia entre los certificados liquidados por sistema SAP y el "monto sobre cantidad ejecutada", que serán descontados de cualquier acreencia que tenga la contratista.

Artículo 3º.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presente ante la Dirección General de Obras en Vías Peatonales para que tenga a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia de que, con la misma, renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 127/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, los Decretos N° 71/14, 948/08, N° 1254/08 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 1519-MAYEPGC-2014, N° 1728-MAYEPGC-2014 y N° 704-MAYEPGC/2016, el Expediente Electrónico N° 2019-2393503-DGOVP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 71/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigió la Licitación Pública N° 226/14 denominada: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015" al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que a su vez el mencionado Decreto autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, y le delegó la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma Cunumí S.A. (Oferta N° 1) la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 (\$ 51.187.888,67.);

Que, por Resolución N° 704/MAYEPGC/2016 se aprobó la Ampliación de obra del 20% del monto contractual por la suma de pesos quince millones ochenta y ocho mil trescientos sesenta y seis con catorce centavos (\$15.088.366,14), que comprende el valor básico por la suma de diez millones doscientos treinta y siete mil quinientos setenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 10.237.577,73) con más la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta y uno centavos (\$ 4.850.788,41) en concepto de 1°, 2° y 3° redeterminación provisoria de precios;

Que, mediante IF-2019-2946942-DGOVP, el Director General de Obras en Vías Peatonales adjuntó la planilla correspondiente a la Zona 8 de la empresa Cunumí S.A. con sus respectivas economías y demasías;

Que, como se desprende del mencionado Informe, en los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías;

Que, mediante IF-2019-2948941-DGOVP de la Gerencia Operativa Control de Ejecución, realizó un detalle explicativo de las economías y demasías generadas;

Que de la planilla en análisis resulta un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos seis mil cuatrocientos ocho (\$ 6.408) en concepto de diferencia entre el monto total aprobado en la tercera ampliación mediante Resolución N° 704/MAYEPGC/2016 por el total de pesos diez millones doscientos treinta y siete mil quinientos setenta y siete con 73/100 (\$ 10.237.577,73) y el monto sobre cantidad ejecutada ("Monto s/ cant. Ejecutada") por un valor de pesos diez millones doscientos treinta y un mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$ 10.231.169,73);

Que asimismo, la Dirección General de Obras en Vías Peatonales manifestó que surgen diferencias entre los montos ejecutados y las liquidaciones del Sistema SAP en virtud del cálculo realizado por el sistema SAP, por un monto a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de pesos doscientos noventa y cinco con 749/100 (\$ 295.79);

Que, mediante IF-2019-3021938-DGOVP Director General de Obras en Vías Peatonales prestó conformidad con el mencionado informe de convalidación de demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública N° 226/2014, Zona 8, adjudicada a la contratista Cunumí S.A.;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que compone la planilla que rige la Zona 8, correspondiente a la empresa Cunumí S.A.;

Que la Dirección General Coordinación Administrativa y Registro ha tomado la intervención que le compete;

Que la Subsecretaria de Vías Peatonales prestó conformidad con todo lo actuado.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 71/AJG/2014

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídense las demasías y economías por un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos seis mil cuatrocientos ocho (\$ 6.408) ejecutadas en cada ítem que compone la planilla de la Licitación Pública N° 226-2014 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la C.A.B.A. 2014-2015" 1º Ampliación 20% - Zona 8, y que, como Anexo IF-2019-2946942-DGOVP, se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase la suma de pesos doscientos noventa y cinco con 79/100 (\$ 295,79) en concepto de diferencia por cálculo del sistema SAP, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual surge de la diferencia entre los certificados liquidados por sistema SAP y el "monto sobre cantidad ejecutada" y que será descontado de cualquier acreencia que tenga la contratista.

Artículo 3º.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presente ante la Dirección General de Obras en Vías Peatonales para que tenga a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia de que, con la misma, renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 128/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 203/16, N° 71/14 y N° 1254/08 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 1519-MAYEPGC/14, N° 1728/MAYEPGC/14 y N° 928/MAYEPGC/17, el Expediente Electrónico N° 02470060/DGOVP/19 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 71/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigió la Licitación Pública N° 226/14 denominada: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015" al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que a su vez el mencionado Decreto autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, y le delegó la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/14, rectificada por Resolución N° 1728/MAYEPGC/14, se aprobó la Licitación Pública N° 226/14 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 (\$ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 (\$ 43.899.961,88.);

Que, por Resolución N° 928/MAYEPGC/17 se convalidó la ampliación de obra del 30% del monto contractual por la suma de pesos veintiséis millones sesenta y nueve mil setenta y cuatro con 88/100 (\$26.069.074,88), que comprende el valor básico por la suma de trece millones ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 56/100 (\$ 13.169.988,56) con más la suma de pesos doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochenta y seis con 32/100 (\$ 12.899.086,32) en concepto de 1 a 6° redeterminación provisoria de precios;

Que, mediante IF-2019-02759451-DGOVP, el Director General de Obras en Vías Peatonales adjuntó la planilla correspondiente a la Zona 13 de la empresa CUNUMÍ S.A con sus respectivas economías y demasías;

Que, como se desprende del mencionado Informe, en los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías;

Que, mediante IF-2019- 02724260-DGOVP de la Gerencia Operativa Control de Ejecución, realizó un detalle explicativo de las economías y demasías generadas;

Que de la planilla en análisis resulta un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos setenta y nueve con 34/100 (\$79,34) en concepto de diferencia entre el monto total aprobado en la tercera ampliación mediante Resolución N° 928/MAYEPGC/17 por el total de pesos trece millones ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 56/100 (\$ 13.169.988,56) y el monto sobre cantidad ejecutada ("Monto s/ cant. Ejecutada") por un valor de pesos trece millones ciento sesenta y nueve mil novecientos nueve con 22/100 (\$13.169.909,22);

Que asimismo, la Dirección General de Obras en Vías Peatonales manifestó que surgen diferencias entre los montos ejecutados y las liquidaciones del Sistema SAP en virtud de las cantidades de decimales utilizadas por el sistema, por un monto a favor de la empresa Cunumí S.A. de nueve centavos (\$0.09);

Que, mediante IF-2019-02765353-DGOVP Director General de Obras en Vías Peatonales solicitó la aprobación de demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública N° 226/14, Zona 13, como así también, la convalidación del gasto, por diferencia de decimales a favor de CUNUMÍ S.A;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que compone la planilla que rige la Zona 13, y convalidar el gasto por diferencia de decimales;

Que la Dirección General Coordinación Administrativa y Registros ha tomado la intervención que le compete;

Que la Subsecretaria de Vías Peatonales prestó conformidad con todo lo actuado.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 71/AJG/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídense las demasías y economías por un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos setenta y nueve con 34/100 (\$79,34)

ejecutadas en cada ítem que compone la planilla de la Licitación Pública N° 226-2014 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la C.A.B.A. 2014-2015" 3° Ampliación 30% - Zona 13, y que, como Anexo IF-2019-02759451-DGOVP, se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Convalídase el gasto de nueve centavos (\$0.09) en concepto de redondeo de decimales, el cual surge de la diferencia entre los certificados liquidados por sistema SAP y el "monto sobre cantidad ejecutada".

Artículo 3°.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presente ante la Dirección General de Obras en Vías Peatonales para que tenga a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia de que, con la misma, renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 129/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 203/16, N° 71/14 y N° 1254/08 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 1519/MAYEPGC/14, N° 1728/MAYEPGC/14 y N° 1740/MAYEPGC/16, el Expediente Electrónico N° 02947317/DGOVP/19 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 71/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigió la Licitación Pública N° 226/14 denominada: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015" al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que a su vez el mencionado Decreto autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, y le delegó la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/14, rectificadora por Resolución N° 1728/MAYEPGC/14, se aprobó la Licitación Pública N° 226/14 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 (\$ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 (\$ 43.899.961,88.);

Que, por Resolución N° 1740/MAYEPGC/16 se aprobó la ampliación de obra del 30% del monto contractual por la suma de pesos veintisiete millones quinientos ochenta mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos (\$27.580.852,83), que comprende el valor básico por la suma de quince millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$ 15.356.366,60) con más la suma de pesos doce millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con veintitrés centavos (\$ 12.224.486,23) en concepto de 1° a 5° redeterminación provisoria de precios;

Que, mediante IF-2019-03399214-DGOVP, el Director General de Obras en Vías Peatonales adjuntó la planilla correspondiente a la Zona 8 de la empresa CUNUMÍ S.A con sus respectivas economías y demasías;

Que, como se desprende del mencionado Informe, en los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías;

Que, mediante IF-2019- 03407880-DGOVP de la Gerencia Operativa Control de Ejecución de la Dirección General Obras en Vías Peatonales, realizó un detalle explicativo de las economías y demasías generadas;

Que de la planilla en análisis resulta un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de pesos doce mil quinientos noventa y cuatro con 77/100 (\$12.594,77.-) en concepto de diferencia entre el monto total aprobado en la tercera ampliación mediante Resolución N° 1740/MAYEPGC/16 por el total de pesos quince millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 60/100 (\$ 15.356.366,60.-) y el monto sobre cantidad ejecutada ("Monto s/ cant. Ejecutada") por un valor de quince millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno con 83/100 (\$15.343.771,83.-);

Que asimismo, la Dirección General de Obras en Vías Peatonales manifestó que surgen diferencias entre los montos ejecutados y las liquidaciones del Sistema SAP producto de la utilización del mencionado sistema, por un monto a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de pesos siete mil novecientos ochenta y siete con 35/100 (\$7.987,35.-);

Que, mediante IF-2019-03410605-DGOVP Director General de Obras en Vías Peatonales solicitó la aprobación de demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública N° 226/14, Zona 8, como así también, aprobar el monto producto de la utilización del sistema SAP a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que compone la planilla que rige la Zona 8, y convalidar el gasto por diferencia de decimales;

Que la Dirección General Coordinación Administrativa y Registros ha tomado la intervención que le compete;

Que la Subsecretaria de Vías Peatonales prestó conformidad con todo lo actuado.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 71/AJG/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídanse las demasías y economías por un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de doce mil quinientos noventa y cuatro con 77/100 (\$12.594,77) ejecutadas en cada ítem que compone la planilla de la Licitación Pública N° 226/14 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014-2015" 2º Ampliación 30% - Zona 8, y que, como Anexo IF-2019-03399214-DGOVP, se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Descuéntase de cualquier acreencia a favor de Cunumí S.A., la suma de siete mil novecientos ochenta y siete con 35/100 (\$7.987,35) producto de la utilización del sistema SAP , la cual surge de la diferencia entre los certificados liquidados por dicho sistema y el "monto sobre cantidad ejecutada".

Artículo 3°.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presente ante la Dirección General de Obras en Vías Peatonales para que tenga a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia de que, con la misma, renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 131/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio N° 287/GCABA/18, Resolución N° 1649-MAYEPGC/2014, Decreto 27-GCABA/2015, el Expediente Electrónico N° 07598085-DGLIM/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramitó la Licitación Pública N° 1324/SIGAF/14 para la contratación del "Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad de Buenos Aires", con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo de los artículos 31° y 32° primer párrafo de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017;

Que, mediante la Resolución N° 1649/MAYEPGC/2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Licitación Pública N° 1324/SIGAF/14, la cual fue aprobada y adjudicada mediante Decreto 27/GCABA/2015 a las firmas INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, CUIT N° 30-54379150-0 el RENGLÓN N° 1 (Zona 1) por un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$63.274.684,32.-), TEL 3 S.A. CUIT N° 30-67992191-2 el RENGLÓN N° 2 (Zona 2) por un monto de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$71.033.124,00.-), WIA CONSULTING S.R.L. CUIT N° 30-71421740-9, el RENGLÓN N° 3 (ZONA 3) por un monto de PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$80.734.891,20.-), a la firma COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA CUIT N° 30-68731180-5, el Renglón N° 4 (Zona 4), por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$50.495.491,20.-), HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. CUIT N° 30-6443825-6 el Renglón N° 5 (Zona 5) por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$40.655.995,00.-), SMS AUDIT S.R.L. CUIT N° 30-71434372-2 el Renglón N° 6 (Zona 6) por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$66.961.209,60.-), y LATINOCONSULT S.A. CUIT N° 30-53-747464-1 el Renglón N° 7 (Zona 7) por un monto de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 (\$60.677.732,32.-), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 64/100 (\$433.833.127,64.-);

Que, en el mentado Decreto, se delegó en este Funcionario la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución de la contratación desde su materialización y hasta su finalización incluyendo y, en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, la prórroga del plazo de duración, como la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable;

Que, con fecha 23 de enero de 2015, se perfeccionaron las Órdenes de Compra N° 1069, N°1072, N°1062, N° 1049, N° 1073, N°1071, y N° 1074 con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que el inicio del Servicio quedó establecido para el día 18 de febrero de 2015 operando en consecuencia su vencimiento el día 18 de febrero de 2019;

Que el plazo de duración del servicio es de cuatro (4) años a contar desde las fechas de inicio supra referidas;

Que, mediante Informe N° IF-2019-03783337-DGLIM, el Director de la Dirección General de Limpieza ha manifestado que debido a la relevancia de esta contratación y, teniendo en consideración la generalidad, integridad y coherencia del Servicio Público de Higiene Urbana en todos sus aspectos, sistemas y servicios, y con el objeto de preservar el correcto funcionamiento del servicio, resulta necesario prorrogar la presente Licitación;

Que la misma tendrá un plazo de duración de doce (12) meses desde su vencimiento;

Que, en el mencionado informe, se establece que el monto total de la prórroga asciende a un monto total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$108.458.281,80) a valores básicos; siendo el monto mensual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 59/100 (\$1.318.222,59) y el monto total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 08/100 (\$15.818.671,08) para la firma INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS DE PROFESIONALES adjudicataria del RENGLÓN N° 1 (Zona 1); por un monto mensual de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 75/100 (\$ 1.479.856,75) y un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$17.758.281) para la firma TEL 3 S.A adjudicataria del RENGLÓN N° 2 (Zona 2), por un monto mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 90/100 (\$1.681.976,90) y un monto total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 80/100 (\$20.183.722,80) para la firma WIA CONSULTING S.R.L. adjudicataria del RENGLÓN N° 3 (ZONA 3); por un monto mensual de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$1.051.989,40) y un monto total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 12.623.872,80) para la firma COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA adjudicataria del Renglón N ° 4 (Zona 4); por un monto mensual de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 846.999,90) y un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 68/100 (\$10.163.998,68) para la firma HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. adjudicataria del Renglón N° 5 (Zona 5); por un monto mensual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 20/100 (\$ 1.395.025,20) y un monto total de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 40/100 (\$16.740.302,40) para la firma SMS AUDIT S.R.L. adjudicataria del Renglón N° 6 (Zona 6) y por un monto mensual de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 42/100 (\$1.264.119,42) y un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 04/100 (\$15.169.433,04) para la firma LATINOCONSULT S.A adjudicataria del Renglón N° 7 (Zona 7);

Que tal como surge de las Ordenes de Servicio N° 48/2019 (IF-2019-02792520-DGLIM), N° 41/2019 (IF-2019-02792851-DGLIM), N° 42/2019 (IF-2019-02792200-DGLIM), N°31/2019 (IF-2019-02792338-DGLIM), N° 44/2019(IF-2019-02792667-DGLIM), N° 43/2019 (IF-2019-02840372-DGLIM) y N° 44/2019 (IF-2019-02791910-DGLIM) se ha notificado a las empresas contratistas la voluntad de prorrogar la referida Licitación, las cuales prestaron conformidad mediante las siguientes Notas de Pedido: N°48/2019 (IF-2019-02795650-DGLIM), N°86/2019 (IF-2019-02795558-DGLIM), N° 72/2019 (IF-2019-02791023-DGLIM),N° 81/2019 (IF-2019-02795809-DGLIM), N° 81/2019 (IF-2019-02839436-DGLIM), N° 80/2018 (IF-2019-03716009-DGLIM) y N° 75/2019 (IF-2019-03772024-DGLIM);

Que la presente prórroga encuentra sustento en lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Artículo 119° de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6017;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que, en atención al estado de las actuaciones, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, y en su uso de las facultades conferidas por Decreto 27/GCABA/2015,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de doce (12) meses la Licitación Pública Nº 1324/SIGAF/14 para la contratación del "Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad de Buenos Aires" con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cual asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$108.458.281,80) a valores básicos.

Artículo 2º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra y delégase en el Director de la Dirección General de Limpieza la suscripción de las mismas.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a las contratistas de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSMEP/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

la Ley Nº 5.460, su Decreto reglamentario Nº 363/15 y Ex.2019-4638508-GCABA-SSMEP; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Director General de la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, señor Lucas Llauro, designado por Decreto Nº 90/16;

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando al Ente De Mantenimiento Urbano integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio;

Que la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el funcionario hará uso de su licencia ordinaria de vacaciones (art. 18, Ley 471) desde el 1 al 7 de febrero del corriente año, ambos días inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por lo tanto, resulta oportuno asignar dicha tarea al Sr. Martín Andrés Maffuchi, DNI Nº 25.131.709, quien está a cargo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, designado por Decreto Nº 41/16.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndose la firma del despacho de la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, señor Lucas Llauro, DNI Nº 27.419.698, al Sr. Martín Andrés Maffuchi, D.N.I. Nº 25.131.709, quien está a cargo de Ente de Mantenimiento Urbano Integral, desde el día 1 al 7 de febrero del corriente, ambos días inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General de Control de Gestión y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Capelli**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 110/CDNNYA/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes nacionales Nros. 13.018, 24.588 y 20.416, y sus modificatorias, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos PEN Nros. 210/1989 y 873/2016, y sus modificatorios, el Decreto N° 492/GCABA/2016 y su modificatorio, el Decreto N° 495/GCABA/2016, la Resolución N° 942/CDNNyA/2016 y su modificatoria, la Resolución N° 947/CDNNyA/2018, la Resolución N° 114/LCBA/2017, el Expediente Electrónico N° 04.442.080/MGEyA-DGRPJ/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto PEN N° 873/2016 se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN N° 210/1989;

Que por el Decreto N° 492/GCABA/2016 y su modificatorio, el Decreto N° 495/GCABA/2016, se instruyó a la titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del CESyV, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/2016;

Que en el marco de dicha normativa, en fecha 20 de septiembre de 2016 se suscribió el "Convenio de Transferencia de Servicios de Atención Directa de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en representación del Estado Nacional, y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se dispuso, entre otros aspectos, el traspaso a la Ciudad del personal que integra el CESyV;

Que en la cláusula sexta, apartado primero, del mencionado Convenio se acordó que los agentes públicos transferidos conservan el nivel escalafonario, remuneración, antigüedad, derechos previsionales y de cobertura social que tuvieron al momento de

la transferencia, o sus equivalentes, de acuerdo a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley nacional N° 24.588;

Que mediante la Resolución N° 114/LCBA/2017, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Convenio precitado, el que se encuentra registrado bajo el N° 23.466.131 en la Dirección General de Escribanía General (DGEGRAL), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica (SECLyT) de la Jefatura de Gobierno;

Que mediante la Resolución 942/CDNNyA/2016 y su modificatoria, la Resolución N° 947/CDNNyA/2018, se modificó parcialmente la estructura organizativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creándose la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, bajo cuya órbita funciona el CESyV;

Que por el Decreto PEN N° 210/1989 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7° que las disposiciones de la Ley nacional N° 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV;

Que asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto PEN N° 210/1989 establece que el personal del CESyV será equiparado en lo pertinente, salarial y jerárquicamente, al dependiente del Servicio Penitenciario Federal;

Que la Ley nacional N° 13.018 establece el Régimen de Retiros y Pensiones para el personal del Servicio Penitenciario;

Que el artículo 57, inciso b), de la Ley nacional N° 20.416 dispone que el personal que solicite su pase a retiro o sea declarado en situación de retiro obligatorio, revistará en disponibilidad, aclarando que el término de esta disponibilidad no podrá exceder de seis (6) meses ni ser menor a tres (3) meses, salvo que a solicitud del interesado se fije un plazo menor;

Que por su parte, el artículo 58, inciso b), del mencionado plexo normativo establece que el tiempo pasado en disponibilidad se computará a los efectos del retiro y retribución, como en servicio efectivo;

Que conforme se desprende de la nota obrante como IF N° 04.442.293/DGRPJ/2019, el Ayudante de Tercera Luis Alberto Revuelta, DNI N°16.724.326, solicitó su pase a retiro;

Que la Ley nacional N° 13.018 establece en su artículo 5°, inciso d), que los agentes que hayan cumplido un mínimo de diecisiete (17) años de servicios podrán solicitar el retiro voluntario;

Que por otro lado, los artículos 9 y 10 de la Ley nacional N° 13.018 establecen que al momento del paso a retiro del personal, se computará a los efectos de determinar su haber de retiro, el importe del último sueldo, de acuerdo al tiempo de servicios computados y a la escala allí establecida;

Que mediante IF N° 04.442.416/DGRPJ/2019, la titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo informa que el agente Revuelta cuenta con una antigüedad de veinticuatro (24) años y siete (7) meses de servicios institucionales en el CESyV, aclarando que en virtud de lo normado por el artículo 8° de la Ley nacional N° 13.018, deben computarse un total de veinticinco (25) años de servicios institucionales, que le permiten acceder al cien por ciento (100%) del haber de retiro;

Que sin perjuicio de ello, la titular de la precitada Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil señala que por estrictas razones de servicio, corresponde considerar al agente en cuestión en disponibilidad a partir del 06 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, debiendo ser encuadrado en situación de retiro voluntario a partir del 1° de abril de 2019;

Que asimismo, desde la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil se adjuntó a las presentes actuaciones la nómina del personal del CESyV alcanzado por el proceso de transferencia establecido por el Decreto PEN N° 873/2016, informando que el grado alcanzado por el agente Revuelta es el de Ayudante de Tercera, conforme surge del IF N° 20.358.781/DGRRPJ/2017;

Que en virtud de ello, la titular de la mencionada Dirección General considera pertinente el pedido formulado por el agente Revuelta y aconseja otorgarle el beneficio de la disponibilidad y posterior retiro voluntario, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 57, inciso b), y 58, inciso b), de la Ley nacional N° 20.416;

Que en consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio Economía y Finanzas, liquidar el haber del agente Luis Alberto Revuelta hasta la finalización de su disponibilidad, la que operará el próximo 31 de marzo de 2019, siendo que a partir del día siguiente deberá percibir su haber de retiro por la Dirección de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Federal;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se otorgue al agente mencionado el beneficio de la disponibilidad, a partir del 06 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, y el posterior pase a retiro voluntario, a partir del día 1° de abril de 2019;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 32/GCABA/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase al Ayudante de Tercera Luis Alberto Revuelta, DNI N°16.724.326, los beneficios de la disponibilidad, a partir del 06 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, debiendo la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, liquidar al agente en cuestión los haberes correspondientes al período de disponibilidad, el que finalizará el 31 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Pasar a retiro voluntario al agente Luis Alberto Revuelta, DNI N°16.724.326, a partir del 1° de abril de 2019, debiendo percibir a partir de esa fecha el cien por ciento (100 %) del haber de retiro por la Dirección de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Federal.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a fin de notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los efectos de dar intervención a la Dirección de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Federal. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 6/MJGGC/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su modificatoria N° 5.960, los Decretos N° 363/15 y modificatorios, y N° 675/16 y N° 30/19, y el Expediente Electrónico N° 4161324-MGEYA-DGDSCIV/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 675/16 se modificó la referida estructura;

Que por el artículo 15 del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que a través del Decreto N° 30/19, se prorrogó el citado régimen modular, por el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2019;

Que el artículo 17 del Decreto N° 675/16 establece que corresponde al entonces señor Ministro de Hacienda y del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones que correspondan.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 675/16,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que las Unidades Retributivas Extraordinarias asignadas a las jurisdicciones detalladas en el Anexo (IF-2019-04294070-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, lo son conforme a las cantidades consignadas en el mismo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Economía y Finanzas Cumplido, archívese. **Miguel p/p - Miguel**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 192/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00, el EX-2018-34425921-MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por TULIANO ANABELLA, DNI N° 25.024.190, como DIRECTORA DE LA OBRA "LO QUE TENIA QUE SER" EN SEDE PARQUE CENTENARIO PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 14-10-18;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por TULIANO ANABELLA, DNI N° 25.024.190, como DIRECTORA DE LA OBRA "LO QUE TENIA QUE SER" EN SEDE PARQUE CENTENARIO PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 14-10-18 y por una retribución total de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 193/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00, el EX-2018-34008169-MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por S-MUSIC SA, CUIT N° 30-70977316-6, representada por VARELA ALEJANDRO DANIEL, DNI N° 17.836.432, COMPROMETIENDO LA ACTUACION DE JUAN FUENTES EN SU SHOW EN EL HOMENAJE A LUIS MIGUEL EN LA SECCION MUSICA DEL FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 13-09-18 y por una retribución total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.);

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N°2316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por S-MUSIC SA, CUIT N° 30-70977316-6, representada por VARELA ALEJANDRO DANIEL, DNI N° 17.836.432, COMPROMETIENDO LA ACTUACION DE JUAN FUENTES EN SU SHOW EN EL HOMENAJE A LUIS MIGUEL EN LA SECCION MUSICA DEL FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 13-09-18 y por una retribución total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 194/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00 y el Expediente N° 34423318/18,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SIRLIN ELIDA ELIZABETH, DNI N° 13.102.757, como DISEÑADORA DE ILUMINACION Y SONIDO EN EL MARCO DEL BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 10-10-18;

Que de la misma actuación surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por SIRLIN ELIDA ELIZABETH, DNI N° 13.102.757, como DISEÑADORA DE ILUMINACION Y SONIDO EN EL MARCO DEL BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 10-10-18 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 195/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00, el EX-2018-34356097-MGEYA-DGFYEC y ;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de los servicios prestados por PAULINE MICHELE CECILE LEBLOND, PASAPORTE FRANCES N° 11AZ49538 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), con domicilio en 115, Rue Jean Fraix, Rezé, France, Identificación Tributaria N° 91022271862, como MUSICO EN SU SHOW EN USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 12-09-18;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que atento a la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación, sean depositados mediante un giro en la cuenta del BANCO CREDIT LYONNAIS, DOMICILIO BANCO: 2 Rue Du General De Gaulle, 44230 St Sebastien Sur Loire, IBAN N° FR37 3000 2074 5200 0003 9684 233, CUENTA N° 07452/039684Z, SWIFT CRLYFRPPNAN, TITULAR DE LA CUENTA: PAULINE MICHELE CECILE LEBLOND, libres de gastos, tasas e impuestos a favor del beneficiario, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización a la fecha del giro;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por PAULINE MICHELE CECILE LEBLOND, PASAPORTE FRANCES N° 11AZ49538 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), con domicilio en 115, Rue Jean Fraix, Rezé, France, Identificación Tributaria N° 91022271862, como MUSICO EN SU SHOW EN USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 12-09-18, por un importe total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO (\$ 98.025.-), libre de gastos, tasas e impuestos, y conforme los datos impositivos que se consignan en el Anexo IF-2019-03494254- -DGTALMC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante un giro en la cuenta del BANCO CREDIT LYONNAIS, DOMICILIO BANCO: 2 Rue Du General De Gaulle, 44230 St Sebastien Sur Loire, IBAN N° FR37 3000 2074 5200 0003 9684 233, CUENTA N° 07452/039684Z, SWIFT CRLYFRPPNAN, TITULAR DE LA CUENTA: PAULINE MICHELE CECILE LEBLOND, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización a la fecha del giro.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 196/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00, el EX-2018-34707395-MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ORIOLO JULIETA TERESA, DNI N° 26.689.778, como ASISTENTE DE PRODUCCION EN EL MERCADO DE ESTACION USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 21-10-18;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconózcense los servicios prestados por ORIOLO JULIETA TERESA, DNI N° 26.689.778, como ASISTENTE DE PRODUCCION EN EL MERCADO DE ESTACION USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 21-10-18 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 197/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00, el EX-2018-34710248-MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por TENCER NATALIA, DNI N° 25.181.239, como DIRECTORA DE OBRA "ANASTASIA BERLIN EJERCICIO DE LIBERTAD" EN SEDE CLUB GUESHER PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 12-10-18;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por TENCER NATALIA, DNI N° 25.181.239, como DIRECTORA DE OBRA "ANASTASIA BERLIN EJERCICIO DE LIBERTAD" EN SEDE CLUB GUESHER PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 12-10-18 y por una retribución total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogado - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 198/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00, el EX-2018-34410401-MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ROTEMBERG PABLO JAVIER, DNI N° 20.592.465, como DOCENTE DE RESIDENCIA DE BAILE EN SEDE CLUB GUESCHER PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, por el período comprendido entre los días 11-10-18 y 14-10-18;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconózcense los servicios prestados por ROTEMBERG PABLO JAVIER, DNI N° 20.592.465, como DOCENTE DE RESIDENCIA DE BAILE EN SEDE CLUB GUESCHER PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, por el período comprendido entre los días 11-10-18 y 14-10-18 y por una retribución total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogado - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 199/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00, el EX-2018-34349466-MGEYA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por TRUNSKY ROZAS CARLOS GUSTAVO, DNI N° 17.901.382, como JURADO EN LA CONVOCATORIA DEL BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, por el período comprendido entre los días 09-10-18 y 17-10-18;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por TRUNSKY ROZAS CARLOS GUSTAVO, DNI N° 17.901.382, como JURADO EN LA CONVOCATORIA DEL BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, por el período comprendido entre los días 09-10-18 y 17-10-18 y por una retribución total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 200/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00 y el Expediente N° 34406784/18,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por OTERO MARINA BELEN, DNI N° 31.302.881, como DIRECTORA DE LA OBRA "HOGAR" EN SEDE ESPACIO SISMICO PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 12-10-18;

Que de la misma actuación surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por OTERO MARINA BELEN, DNI N° 31.302.881, como DIRECTORA DE LA OBRA "HOGAR" EN SEDE ESPACIO SISMICO PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 12-10-18 y por una retribución total de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 201/MEFGC/19

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00 y el Expediente N° 34417005/18,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SARIO AGUSTINA, DNI N° 24.137.248, como DIRECTORA DE LA OBRA "SOLO N° 3" EN SEDE SALA DE CAMARA EN USINA DEL ARTE PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 15-10-18;

Que de la misma actuación surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconózcense los servicios prestados por SARIO AGUSTINA, DNI N° 24.137.248, como DIRECTORA DE LA OBRA "SOLO N° 3" EN SEDE SALA DE CAMARA EN USINA DEL ARTE PARA BA DANZA, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el día 15-10-18 y por una retribución total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

Ministerio de Economía y Finanzas - Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 341/MEFGC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resolución Nro. 114/MHGC/2014, Resolución Conjunta N° 332/MHGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 34.192.589/MGEYA-SSRIE/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal; Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 45 de la Ley N° 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 332/MHGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora María Soledad Althabe, CUIL N° 27-32524780-6, al citado Régimen en la Dirección General de Cultos, de la Subsecretaría Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la agente mencionada presentó su renuncia al puesto laboral en la precitada Dirección General, a partir del 18 de abril de 2018;

Que el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al caso, instrumentado por la Resolución N° 2778/MHGC/2010, establece que la prestación de servicios de carácter transitorio "carecen de estabilidad y su designación o contratación podrán ser canceladas en cualquier momento mediante decisión fundada o por el vencimiento del plazo del mismo";

Que conforme las razones esgrimidas, corresponde aceptar la renuncia y, en consecuencia, dictar el acto administrativo que deje sin efecto la designación de la persona de referencia;

Que la Dirección General de Cultos, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a partir del 1° de Enero de 2019, a la señora Silvia Gabriela Ianniello, CUIL N° 27-18153567-4, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatoria N° 5960,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 18 de abril de 2018, la designación otorgada por Resolución Conjunta N° 332/MHGC/2015, respecto de la agente María Soledad Althabe, CUIL N° 27-32524780-6, con motivo de la renuncia presentada por la misma, conforme lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1° de Enero de 2019, la señora Silvia Gabriela Ianniello, CUIL N° 27-18153567-4, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 45 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 2017.0050.H.00, de la Dirección General de Cultos, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, con un salario bruto de \$ 26.480,00.

Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Cultos, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá practicar fehaciente notificación a las interesadas, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Straface - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 60/DGID/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15, el Expediente Electrónico N° 4574627/DGID/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/2015, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;

Que el artículo 6º del Anexo I de la Resolución mencionada, establece que en los casos que por razones de servicio desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DISPONE

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes Yoshida Carlos Alberto CUIL N° 20-25989385-3 (IF-2019-4414781-DGID); López Aldo CUIL N° 20-17684153-3 (IF-2019-4415839-DGID); y Caballero Diego CUIL N° 20- 31227495-8 (IF-2019-4415017-DGID), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Otórguese como período de vigencia de la eximición, desde el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rusconi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 61/DGID/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15, el Expediente Electrónico N° 4574958/DGID/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/2015, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;

Que el artículo 6º del Anexo I de la Resolución mencionada, establece que en los casos que por razones de servicio desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/2015,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
DISPONE**

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes Marino Facundo CUIL N° 20-24754299-0 (IF-2019-4415138-DGID); Naranja Karina CUIL N° 27-31207054-0 (IF-2019-4415405-DGID); Estrada Gustavo CUIL N° 20-16475342-6 (IF-2019-4415490-DGID), Tetamanti Juan CUIL N° 20-33664975-8 (IF-2019-4418844-DGID); y Buzzo Guillermo CUIL N° 20-20001686-7 (IF-2019-4418920-DGID); que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Otórguese como período de vigencia de la eximición, desde el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rusconi**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 32/DGAOC/19

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/GCBA/16, N° 154/AJG/2018 y N° 433/GCBA/16 y el EX-2018-33485452-MGEYA-DGAOC

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual ha sido modificada parcialmente por los y Decretos N° 329/GCABA y 154/GCABA/2018, contemplando a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana; Asignándosele a la mencionada Dirección, como competencia primaria "intervenir en situaciones de conflicto detectadas por vecinos o autoridades comunales atinentes a irregularidades del uso del espacio público comunal, ocupación irregular de bienes inmuebles de dominio público y privado del Estado, e inmuebles de dominio privado";

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la ejecución de los trabajos para los cerramientos de puntos conflictivos en Comuna 14 sito en calles Ciudad de la Paz y Dorrego, Amenábar 240, y Ciudad de la paz y Concepción Arenal.

Que lo solicitado se fundó en la urgente necesidad de llevar a cabo las tareas, ya que se constató que los lugares objetos del presente se encontraban ocupados irregularmente y en malas condiciones de higiene y seguridad, originadas por los ocupantes que se hallaban instalados en dichos lugares; situación que debió ser tratada con celeridad para evitar futuros hechos de violencia y de inseguridad contra los vecinos de la Ciudad;

Que en virtud de la impostergable necesidad de esta prestación que posibilita cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 433/GCBA/2016;

Que tres empresas del rubro presentaron sus ofertas para la provisión del servicio de conformidad con lo hasta aquí expresado;

Hector Pablo Díaz CUIT: 20-21581014-4
Prisma constructora S.R.L. CUIT: 30-71429017-3
De Lorenzo Horacio Daniel CUIT: 20-22147765-1

Que de la compulsa de ofertas, surge que la presentada por el proveedor Héctor Pablo Díaz (20-21581014-4), por un valor de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 996.980.-), resulto ser la más conveniente;

Qué asimismo, obra agregada en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en concordancia con ello, por la ejecución de las tareas realizadas, el proveedor emitió el correspondiente certificado final de tareas, el cual se encuentra glosado en el presente expediente y debidamente suscripto por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva ejecución de las tareas;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto preventivo y definitivo con cargo al ejercicio 2018;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, caso contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal;

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA OPERATIVA COMUNAL DISPONE

Artículo 1°.- Apróbase el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos para los cerramientos de puntos conflictivos en Comuna 14, y págase a favor del proveedor Héctor Pablo Díaz (CUIT 27-21581014-4), por un valor de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 996.980-).

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir el correspondiente Parte de Recepción Definitiva. Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el boletín oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Borges**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALINF/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 y N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, el Decreto N° 127/GCABA/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, N° 730/MHGC/14, N° 4.093/MHGC/16, la Resolución N° 139/ASINF/18, la Disposición N° 250/DGTALINF/18, el Expediente Electrónico N° 34191415-MGEYA-DGRP-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto, tramita la solicitud de la (1º) primera redeterminación de precios provisoria presentada por la empresa RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L., adjudicataria del Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 8056-0648-CDI18, responsable de la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento de cinco equipos Proxy de tipo appliance WebGateway de McAfee modelo 5500C, y la Ampliación del Sistema de Prevención de Intrusiones de Red, ambos con su correspondiente servicio de mantenimiento por veinticuatro (24) meses" que tramitó por Expediente Electrónico N° 17370543-MGEYA-ASINF-2018;

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 127/GCABA/14, estableció el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública y cuando expresamente lo establezcan, a los contratos de locación de servicios, de servicios públicos y de suministros;

Que la Resolución N° 601/MHGC/14, su modificatoria y la Resolución N° 4.093/MHGC/16, aprobaron la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de obra pública, servicios y suministros;

Que mediante la Disposición N° 250/DGTALINF/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 8056-0648-CDI18, efectuándose el respectivo llamado para el día 27 de junio de 2018 a las 11:00 horas, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc 6) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17;

Que por la Resolución N° 139/ASINF/2018, se aprobó la Contratación Directa de referencia adjudicándose el Renglón N° 1 a la empresa RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.;

Que asimismo, la empresa RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L. solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco de la normativa vigente;

Que luego de analizado dicho reclamo, bajo Orden N° 17 lucen las observaciones realizadas por la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Providencia N° 03867453-DGRP-2019;

Que en virtud de ello, a través de la Nota N° 04231986-ASINF-2019 y su complementaria Nota N° 04326069-ASINF-2019 (Orden N° 22 y 23), se solicitó a consideración de la Dirección General de Redeterminación de Precios la propuesta de la estructura de Costos;

Que en este sentido, a través de la Nota N° 04392535-DGRP-2019, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado la debida intervención;

Que ello así, mediante Informe N° 04424848-ASINF-2019 (Orden N° 27), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó la emisión del correspondiente acto administrativo que apruebe la estructura de costos estimado del Punto III, de la nota indicada ut-supra;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la estructura de costos e índices de referencia que definirá el régimen de redeterminación de precios de la Contratación Directa mencionada anteriormente;

Que por último, la Gerencia Operativa de Legales ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones N° 601/MHGC/14 y su modificatoria, y N° 4.093/MHGC/16, y de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la estructura de costos conforme los términos establecidos en la Nota registrada en SADE como NO-2019-04392535-DGRP, que forma parte integrante de la presente, a los efectos de establecer la redeterminación de precios de la Contratación Directa N° 8056-0648-CDI18, referida a la "Provisión, instalación, configuración inicial, puesta en funcionamiento de cinco equipos Proxy de tipo appliance WebGateway de McAfee modelo 5500C, y la Ampliación del Sistema de Prevención de Intrusiones de Red, ambos con su correspondiente servicio de mantenimiento por veinticuatro (24) meses", que fuera adjudicada oportunamente el Renglón N° 1 a la empresa RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGTALINF/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 4211563-MGEYA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el "Soporte Técnico Especializado y los Servicios de Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de los aplicativos en Microsoft Dynamics de los sistemas de la Agencia de Sistemas de Información";

Que a través de la Nota N° 02595144-DGISIS-2019 (Orden N° 6), el Director General de Integración Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que al respecto, destacó que la Agencia de Sistemas de Información cuenta con personal altamente calificado para enfrentar las tareas cotidianas que demandan sus misiones y funciones, trabajando en varias líneas en relación a las necesidades de todo el GCABA aplicando criterios de transparencia, eficiencia y austeridad;

Que en este sentido, señaló que existe la necesidad de contar con soluciones adicionales, acciones específicas que den soporte certero, eficaz y temporal a las demandas actuales en crecimiento que deberán ser cubiertas para enfrentar el aumento de los proyectos en Microsoft Dynamic;

Que en virtud de ello, informó que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES con 00/100 (\$ 8.000.000,00.-) I.V.A. incluido, ejecutable en el ejercicio 2019;

Que a través de Nota N° 03858661-DGRP-2019 (Orden N° 8), la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Economía y Finanzas ha tomado la debida intervención;

Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/2017 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que en este sentido el art. 40 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) establece que: "La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente";

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, bajo Orden N° 3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que ello así, mediante Informe N° 4528394-ASINF-2019 (Orden N° 9), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-0088-LPU19 para el "Soporte Técnico Especializado y los Servicios de Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de los aplicativos en Microsoft Dynamics de los sistemas de la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondiente al "Soporte Técnico Especializado y los Servicios de Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de los aplicativos en Microsoft Dynamics de los sistemas de la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-0088-LPU19, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, para el "Soporte Técnico Especializado y los Servicios de Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de los aplicativos en Microsoft Dynamics de los sistemas de la Agencia de Sistemas de Información", para el día 6 de febrero de 2019 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que el presupuesto total para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES con 00/100 (\$ 8.000.000,00.-) I.V.A incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 6 de febrero de 2019 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 6°.- Remítase las invitaciones a las empresas de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo, del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 7°.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 33/DGTALINF/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N°5960, la Ley N° 6.068, los Decretos Nros. 363/GCABA/15, 443/GCABA/18, 03/GCABA/19, la Resolución N° 224/ASINF/18, los Expedientes Electrónicos Nros 04502133-MGEYA-ASINF-2019 y 04611580-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes electrónicos indicados en el visto tramita la compensación presupuestaria que se detalla en los Requerimientos Nros. 327 y 338/SIGAF/2019 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los gastos detallados en las Notas Nros 04522796-ASINF-2019 y 04615648-GCABA-ASINF-2019;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5960, establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 6.068, promulgada por Decreto N° 443/GCABA/18 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.019;

Que así por Decreto N° 03/GCABA/19, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.019", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 224/ASINF/2018, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó a la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que los Requerimientos Nros 327 y 338/SIGAF/2.019 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.019, aprobadas mediante Decreto N° 03/GCABA/2.019;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 03/GCABA/2.019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrado en SADE como DI-2019-04522073-ASINF y DI-2019-04630483-GCABA-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 118/DGCYC/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/17, el Expediente Electrónico N° 4073063-MGEYA-DGCYC-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 8834090-MGEYA-DGCYC-2016 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-0249-LPU16, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias" con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma ENLUZ S.A.;

Que el convenio marco fue firmado el 27 de diciembre de 2016 con una vigencia de seis (6) meses (CONVE-2017-3513218-DGCYC), siendo prorrogado en una oportunidad por el mismo plazo, mediante Convenio (CONVE-2017-16458694-DGCYC), firmado el 27/06/2017. Posteriormente se dispuso su continuidad a partir del 26 de diciembre de 2017, mediante Resolución N° 236/MHGC/18;

Que la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Orden de Compra N° 9763-8172-OC18 a favor de la firma antes citada para la "adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias", la que fue perfeccionada con fecha 30/06/18;

Que la Dependencia citada precedentemente solicitó mediante Nota N° 2727786-DGGFA-2019 del día 10/1/2019, que se lleve a cabo la baja de la Orden de Compra N° 9763-8172-OC18. El motivo de la solicitud obedece a que la firma adjudicataria no dio respuesta a los llamados y mails enviados el 22 de agosto y 3 de septiembre de 2018, no cumpliendo con la entrega de los elementos solicitados;

Que se originó el Expediente Electrónico N° 4073063-MGEYA-DGCYC-2019, por el que tramita el procedimiento de aplicación de penalidades;

Que atento la no entrega de los elementos que ampara la Orden de Compra antes citada corresponde su rescisión con aplicación de penalidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° -Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Rescindase la Orden de Compra N° 9763-8172-OC18, Proceso de Compra N° 623-0249-LPU16, adjudicada a la empresa ENLUZ S.A., CUIT N° 30-71001685-9, domiciliada en Av. VIEYTES 1561 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.266,44), al amparo de los Artículos 131º- Rescisión por culpa del contratante-Incumplimiento del Contrato- y 135º -Rescisión total o parcial - de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 2º.- Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 826,64), equivalente al 10% de la Orden de Compra citada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Procédase a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 2º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario formulará el respectivo cargo y dará intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que ingrese el mismo.

Artículo 4º.- Desaféctese el monto de la Orden de Compra N° 9763-8172-OC18.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Art. 62.- Diligenciamiento-, 63.- Forma de Notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). Comuníquese a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 122/DGCYC/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 , y el Expediente Electrónico N° 35369675-MGEYA-DGCYC-2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 4336360-MGEYA-DGCYC-2017 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-0213-LPU17, para la adquisición de Cartuchos, Tóners y Afines para distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma OFFICENET S.A.;

Que el Convenio Marco fue firmado el 06 de noviembre de 2017 con una vigencia de doce (12) meses (CONVE-2017-29748756-DGCYC), el que fue prorrogado mediante Resolución N° 2188/MEFGC/18 por el término de seis (6) meses consecutivos a partir del 06 de noviembre de 2018, generándose en consecuencia Convenio Marco N° 623-76-CM18;

Que el Hospital General de Agudos Cosme Argerich, dependiente del Ministerio de Salud emitió la Orden de Provisión N° 412-16980-OC18 a favor de la firma antes indicada (IF-2018-35360380-DGCYC);

Que el Organismo citado en el considerando anterior solicita la rescisión parcial de la Orden de Compra mencionada precedentemente mediante NOTA N° 2018-35154470-HGACA y NOTA N° 2019-1523273-HGACA, informando que tal pedido se genera dado que esta mal la especificación técnica del Renglón N° 611 -dice cartucho debiendo decir tóner- por tal motivo se generó la compra errónea y que en el nosocomio no hay impresora para dicho tóner;

Que obra en el presente actuado la conformidad de la empresa (IF-2019-1547428-HGACA);

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir parcialmente la Orden de Compra citada en el considerando 5 sin aplicación de penalidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º -Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndese parcialmente la Orden de Compra Nº 412-16980-OC18, Proceso Nº 623-0213-LPU17, adjudicada a la empresa OFFICENET S.A., domiciliada en la calle Vieytes 1690 de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT Nº 33-69214822-9, por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL SETESIENTOS ONCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 18.711,18), correspondiente al Renglón Nº 611, al solo efecto de la no aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Desaféctese el monto citado en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciones - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6017). Comuníquese al Hospital General de Agudos Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 58/DGLO/18

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012 que establece el procedimiento de solicitud y rendición de gastos de movilidad, el Decreto N° 67/2010, la Resolución N° 1769/MHGC/2012 y su modificatoria Resolución N° 2617/MHGC/2016, el Decreto N° 501/2012, el Expediente Electrónico N° 4281049/DGLO/2018 y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la rendición de gastos de movilidad del cuarto trimestre del ejercicio 2018 de la Dirección General de Logística.

Que dichos gastos corresponden a traslados de agentes de esta Dirección General en cumplimiento de actividades inherentes al funcionamiento de dicha Unidad de Organización y efectuados en el marco de lo establecido en el Decreto N° 501/2012, dentro de los límites estipulados en la resolución N° 1769/MHGC/2012 y su modificatoria Resolución N° 2617/MHGC/2016.

Que la suma que se rinde cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Que es pertinente mencionar que mediante IF-2018-35171246-DGLO se ha vinculado al Expediente N° 4281049/ DGLO/2018 la planilla de resumen trimestral de gastos de movilidad del cuarto trimestre del presente ejercicio.

Por ello, atento a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/2012 y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse las erogaciones correspondientes a la rendición de gastos de movilidad del cuarto trimestre del ejercicio 2018, asignados a la Dirección General de Logística, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), de acuerdo al detalle de la Planilla "Resumen trimestral de gastos de movilidad" que obra en el Expediente N° 4281049/DGLO/2018 como informe N° IF-2018- 35171246- DGLO.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Fuertes

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGPRD/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 5915 promulgada por Decreto 473/2017, el Decreto N°03/19 y el Expediente N°03745135-DGPRD/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.915 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2018;

Que por Decreto N°03/19 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018;

Que mediante el Expediente N°03745135-DGPRD/2019 esta Dirección General de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad gestiona la transferencia desde la partida presupuestaria 333 del Programa 31 actividad 1000, a la partida 324 del Programa 31 actividad 1000, de la Unidad Ejecutora 845 para solventar los gastos de alquiler y mantenimiento de Insumos Informáticos.

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°03/19;

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°03/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la transferencia presupuestaria desde la partida presupuestaria 333 del Programa 31 actividad 1000, a la partida 324 del Programa 31 actividad 1000, de la Unidad Ejecutora 845 para solventar los gastos de alquiler y mantenimiento de Insumos Informáticos, por un monto total de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$26.529,00.-), de acuerdo al Requerimiento N°178 y al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que se adjunta a la presente como Anexo N°03755061-DGPRD/2019

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Prevención del Delito de este Ministerio. **Sirito**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 5/DGJRYM/19

Buenos Aires, 23 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 230/00, Ley N° 5.460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11, N° 154/12 y N° 43/16 y los Expedientes N° 33.661.292/18, N° 3.281.509/14, N° 35.244.418/18, N° 33.659.950/18, N° 33.659.480/18, N° 34.037.730/18, N° 14.956.680/16, N° 34.326.453/18, N° 34.321.076/18.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 207/17 se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley N° 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto N° 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 207/17, N° 154/12, N° 43/16.

**EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mariano Della Torre, titular del D.N.I. N° 22.598.530, inscripto bajo el asiento número: 6236/2018.

Artículo 2º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Oscar Alejandro Graff, titular del D.N.I. N° 12.786.302, inscripto bajo el asiento número: 6250/2018.

Artículo 3º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Matias Germán Albide, titular del D.N.I. N° 23.235.772, inscripto bajo el asiento número: 6260/2018.

Artículo 4º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Pablo Mariano Urquiza, titular del D.N.I. N° 30.118.856, inscripto bajo el asiento número: 6261/2018.

Artículo 5º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Favio Maximiliano González, titular del D.N.I. N° 33.522.840, inscripto bajo el asiento número: 6262/2018.

Artículo 6º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Emiliano Rodrigo Ostertag, titular del D.N.I. N° 32.358.241, inscripto bajo el asiento número: 6506/2019.

Artículo 7º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Bautista Navarrete Cid, titular del D.N.I. N° 92.630.485, inscripto bajo el asiento número: 3162/2014.

Artículo 8º.- Ordénese la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Maximiliano Ares, titular del D.N.I. N° 26.088.971, inscripto bajo el asiento número: 6507/2019.

Artículo 9º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Julio Cesar Reynoso, titular del D.N.I. N° 17.321.803, inscripto bajo el asiento número: 6508/2019.

Artículo 10º.- Ordénese la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor José Bernardo Molinas Marchecini, titular del D.N.I. N° 94.548.265, inscripto bajo el asiento número: 6509/2019.

Artículo 11º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Víctor Hugo Quintana, titular del D.N.I. N° 17.994.292, inscripto bajo el asiento número: 6510/2019.

Artículo 12º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Pedro Chico, titular del D.N.I. N° 18.158.648, inscripto bajo el asiento número: 6511/2019, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tucumán.

Artículo 13º.- Ordénese la reinscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, de la señora Sunilda Margarita Nelli Jaime, titular del D.N.I. N° 11.996.406, inscripto bajo el asiento número: 4168/2016.

Artículo 14º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Hugo Alejandro Haspert, titular del D.N.I. N° 34.004.081, inscripto bajo el asiento número: 6512/2019.

Artículo 15º.- Ordénese la inscripción provisoria en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Raúl Carlos Desmaras Luzuriaga, titular del D.N.I. N° 5.122.921, inscripto bajo el asiento número: 6513/2019.

Artículo 16º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 7/IRPS/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, el Expediente Electrónico N° EX-2019-04681009-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0125-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 ((Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Hemostasia del Servicio de Laboratorio;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-491-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$305.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18,

**LA SUBDIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2019-04719035-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Hemostasia del Servicio de Laboratorio por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$305.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0125-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 ((Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 8 de febrero de 2019 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Scherman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 44/DGABS/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCBA/18, Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, Disposición Nº 1274/DGCyC/17, Disposición Nº 271/DGABS/2018 y el Expediente Electrónico Nº 5.682.959/MGEYA-DGABS/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor BAC Nº 401-2022-CME18, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCBA/18, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Adquisición de Determinación de Plomo en Sangre para Salud Ambiental, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 1274/DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 271/DGABS/2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a la Contratación Menor BAC Nº 401-2022-CME18 para el día 22 de agosto de 2018 a las 13:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la siguiente firma: BIOMED MEDICAL DEVICES S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que la única oferta presentada, BIOMED MEDICAL DEVICES S.R.L., no se encuentra debidamente registrada el Registro Único de Proveedores ni Inscripto en el la clase del insumo ofertado;

Que atento al análisis efectuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconseja declarar fracasado el proceso de compra conforme los términos del Art. 108 inciso c) y d) de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), y su reglamentación;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente en forma automática mediante BAC;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se declare fracasado el citado procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo II del Decreto Nº 287/GCBA/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE

Artículo 1º.- Declarase fracasada la Contratación Menor BAC Nº 401-2022-CME18 con sustento en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 71/HBR/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

EE N° 2019-03302732-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095 su Modificatoria por Ley 4764(B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Reglamentario N° 326/17 y el decreto 287/18 y,

CONSIDERANDO:

Que, procedió a efectuar el llamado del Proceso de Compra N° 431-0062-CME19, Art. 38º. de la Ley 2095 para la Adquisición de Nutrición Parenteral Neonatología 300 ml, cuya apertura se realizó el día 28/01/2018 a las 10:00 Hs.;

Que, corresponde dejar SIN EFECTO, los presentes actuados, atento a lo expuesto por la Empresa: Centro de Mezclas Intravenosas S.A. a impugnar la DI-2019-38- HBR; POR ELLO: y en uso de las facultades conferida por la ley 2095, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Proceso de Compra N° 431- 0062-CME19, Art.38º, de la Ley 2095, de acuerdo a los motivos enunciados en el "Considerando" de la presente;

Artículo 2º.- Regístrese, y pase al Departamento Contable a sus efectos. **Fernández Rostello**

Ministerio de Educación e Innovación

DISPOSICIÓN N.º 45/DGAR/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/18, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el EX-2019-02556151-MGEYA-MEIGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;

Que por lo tanto consiste en la entrega de dos (2) libros de literatura infantil y juvenil a cada alumno de las escuelas comprendidas en el mencionado programa;

Que asimismo se hace saber que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes a través de una página web del Gobierno de la Ciudad mediante el Sistema de Gestión Escolar habilitado por este Ministerio y que, por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa por exclusividad regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/18;

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Ministerio de Educación e Innovación los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/18.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébese el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-03986248-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo (IF-2019-02361765-MEIGC), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa N° 550-0068-CDI19 para el día 5 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/18, por intermedio del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos cuatro millones treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve (\$ 4.037.589).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "EDICIONES SM S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 6.017), publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario 326/GCABA/17, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 58/DGAR/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/18, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el EX-2019-02374215-MGEYA-MEIGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;

Que por lo tanto, consiste en la entrega de dos (2) libros de literatura infantil y juvenil a cada alumno de las escuelas comprendidas en el mencionado programa;

Que asimismo se hace saber que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes a través de una página web del Gobierno de la Ciudad mediante el Sistema de Gestión Escolar habilitado por este Ministerio y que, por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa por exclusividad regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio Nº 287/GCBA/18;

Que por Disposición Nº 1274/DGICYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Ministerio de Educación e Innovación los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexo para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según ley 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio Nº 287/GCBA/18.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébese el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-03986248-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo (IF-2019-02333125-MEIGC), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa Nº 545-0125-CDI19 para el día 06 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio Nº 287/GCBA/18, por intermedio del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos (\$675.432).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "CENGAGE LEARNING ARGENTINA S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley 6.017), publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar-Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario 326/GCABA/17, y su Decreto modificatorio 287/GCBA/18, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 59/DGAR/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/18, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el EX-2019-02367659-MGEYA-MEIGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;

Que por lo tanto, consiste en la entrega de dos (2) libros de literatura infantil y juvenil a cada alumno de las escuelas comprendidas en el mencionado programa;

Que asimismo se hace saber que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes a través de una página web del Gobierno de la Ciudad mediante el Sistema de Gestión Escolar habilitado por este Ministerio y que, por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa por exclusividad regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/18;

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Ministerio de Educación e Innovación los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexo para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCABA/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébese el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-03986248-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo (IF-2019-02332413-MEIGC), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa N° 545-0126-CDI19 para el día 06 de febrero de 2019 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCABA/18, por intermedio del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta (\$336.850).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "AIQUE GRUPO EDITOR S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 6.017), publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario 326/GCABA/17, y su Decreto modificatorio 287/GCABA/18, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 60/DGAR/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio N° 287/GCABA/18, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el EX-2019-02535950-MGEYA-MEIGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;

Que por lo tanto, consiste en la entrega de dos (2) libros de literatura infantil y juvenil a cada alumno de las escuelas comprendidas en el mencionado programa;

Que asimismo se hace saber que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes a través de una página web del Gobierno de la Ciudad mediante el Sistema de Gestión Escolar habilitado por este Ministerio y que, por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa por exclusividad regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio Nº 287/GCBA/18;

Que por Disposición Nº 1274/DGICYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Ministerio de Educación e Innovación los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexo para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según ley 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio Nº 287/GCBA/18,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébese el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-03986248-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo (IF-2019-02360217-MEIGC), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa Nº 545-0124-CDI19 para el día 06 de febrero de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 y su Decreto Modificatorio Nº 287/GCBA/18, por intermedio del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por el Ministerio de Educación e Innovación, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos un millón setecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres (\$1.726.483).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "PUERTO DE PALOS S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario 326/GCABA/17, y su Decreto modificatorio 287/GCBA/18, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Peire**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALMDUYT/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, las Leyes Nros. 5460 (ambos textos consolidados por la Ley N° 6017) y su modificatoria N° 5960, los Decretos Nros., 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16, la Disposición N° 10-DGTALMDUYT/2019, el Expediente N° 2019-01651719-MGEYA-DGOINFU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 14/SIGAF/2019, que tiene por objeto la contratación de la obra denominada "NODO LIBERTADOR";

Que mediante Disposición N° 10-DGTALMDUYT/2019 se llamó a Licitación Pública de Obra Mayor N° 14/SIGAF/2019 para el día 1° de febrero de 2019 a las 13:00 hs, en la Av. Martín García 346 5° piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064;

Que, según informara en la Nota NO-2019-04592689-GCABA-DGOINFU el señor Director General de Obras de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras, diversas empresas para obtener un estudio y cotización más acertado en sus propuestas solicitaron una postergación de la fecha de apertura, por lo cual resulta necesario que el acto de apertura de ofertas se postergue para el 8 de Febrero de 2019, a fin de lograr una mayor concurrencia de empresas;

Que por lo expuesto, con el fin de salvaguardar la concurrencia, la igualdad y transparencia -principios esenciales y rectores del procedimiento licitatorio- resulta necesario conceder una prórroga para postergar su fecha de llamado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCBA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 14/SIGAF/2019 para la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de la obra denominada "NODO LIBERTADOR", para el día 8 de febrero de 2019 a las 13:00 horas, en la Av. Martín García 346 5° piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) y en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Comuníquese a las Cámaras y a la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fuster**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 42/CCR/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO:

el Expediente EX-2019-03952344-MGEYA-CCR, las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454) el Decreto Reglamentario N° 326/17, y las contenidas en las Cláusulas Particulares, y,

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION DIRECTA N° 535-0065-CDI19 con destino al Centro Cultural 25 de Mayo, dependiente del Centro Cultural Recoleta.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que, por Disposición DI-2019-29-CCR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 535-0065-CDI19 para el día 28/01/2019 al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 4° de la Ley 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 326/17.

Que, se recibieron dos (2) ofertas de los proveedores: DIGITAL STORE SRL, CUIT 30-71546000-5, y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT 30-70773845-2.

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y por el que se pre adjudico a favor de DIGITAL STORE SRL, basándose en el Art 109 de la Ley N° 2095/2006(texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 326/17, de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 326/17, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA DISPONE

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA N° 535-0065-CDI19, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 4° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su Decreto Reglamentario N° 326/17, y adjudicase la Adquisición de equipos Informáticos para el Centro Cultural 25 de Mayo: DIGITAL STORE SRL, CUIT 30-71546000-5, por la suma de PESOS TRECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 69/100 (\$ 303.946,69) con destino a este Centro Cultural, según el siguiente detalle:

Renglón: 1

Firma adjudicataria: DIGITAL STORE SRL

Cantidad: 1

Precio Unitario: \$ 303.946,69

Precio Total: \$ 303.946,69

Art. 2º-Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Art. 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Coulin**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 3/DGCPOR/19

Buenos Aires, 11 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 1878 (texto consolidado Ley N° 5666), el Decreto N° 249/2014, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 2722944-MGEYA-DGCPOR-2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1878 (texto consolidado Ley N° 5666) creó el Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho" con el objeto de efectuar una transferencia de ingresos a integrantes de hogares beneficiarios, dirigida a sostener el acceso a la alimentación, educación y protección de la salud de niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar, la búsqueda de empleo y la reinserción en el mercado laboral de los adultos;

Que el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Ciudadanía Porteña, en la órbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que en la actualidad, el Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho" funciona en el ámbito de la mentada Dirección General Ciudadanía Porteña;

Que el artículo 8º de la Ley N° 1878 (texto consolidado Ley N° 5666), establece las modalidades y montos del beneficio que otorga en el marco del referido Programa y determina que la actualización de la prestación se realiza semestralmente en función de la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que la última actualización de la prestación se materializó en el mes de Junio de 2018, por lo que resulta oportuno y necesario, a fin de dar cumplimiento con los términos de norma precitada, aprobar un nuevo incremento de los montos beneficios en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE CIUDADANÍA PORTEÑA DISPONE:

Artículo 1º.- Actualízase el monto del beneficio a otorgar en el marco del Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho" contemplado en el artículo 8º de la Ley N° 1878 (texto consolidado Ley N° 5666), a partir del mes de Diciembre de 2018, conforme la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitaria y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Rodríguez Centenaro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 6/DGEV/19

Buenos Aires, 4 de enero de 2019

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 203/16, las Resoluciones N° 254-SSMEP/18 y N° 341-SSMEP/18, los Expedientes Electrónicos N° 09102568 -DGEV/2018 y N° 35342619-DGEV/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 09102568-MGEYA-DGEV/2016 tramitó la Licitación Pública N° 259/SIGAF/2018 para la contratación de la obra "Nuevo Circuito Aeróbico Agronomía", de conformidad con las normas establecidas por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/08;

Que por Resolución N° 254-SSMEP/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 341-SSMEP/18 se aprobó la Licitación Pública N° 259/SIGAF/2018 y se adjudicó la obra a la empresa Instalectro S.A., por un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 06/100 (\$ 5.231.249,06.-);

Que con fecha 01 de octubre de 2018 se labró la correspondiente Acta de Inicio por un plazo de NOVENTA (90) días;

Que tal como surge del Informe Técnico presentado por la Inspección de Obra (IF-00708839-DGEV-2018) durante el transcurso de la obra se produjeron modificaciones en el proyecto original en virtud de los cambios propuestos por las Gerencias Operativas de Planificación y Proyectos;

Que por Orden de Servicio N° 01, del día 08 de octubre de 2018, se informó a la empresa contratista que, debido a la presencia de gran cantidad de raíces detectada en el terreno, resultaron necesarias modificaciones en el diseño del sector de postas aeróbicas, reduciéndolo y alterando ligeramente la distribución del equipamiento;

Que por medio de la Orden de Servicio N° 02, de fecha 09 de octubre de 2018, se le comunicó a la empresa contratista que no debería ejecutarse el solado de hormigón previsto sobre rampas de acceso vehicular debido a que, al ingresar al terreno para dar inicio a los trabajos, se encontró que, previo al inicio de los trabajos y con posterioridad a la elaboración del proyecto y documentación licitatoria, se había tapiado un portón existente, clausurando dicho acceso. Asimismo, se le solicitó el revoque y pintura de la medianera existente, debido a que la misma se encontraba en mal estado, no habiéndose incluido la intervención en el proyecto original y tomándose la decisión de restaurarla en el transcurso de la obra, con la finalidad de proveer una puesta a punto integral al conjunto;

Que por Orden de Servicio N° 04, de fecha 11 de octubre de 2018, se informó a la empresa que se suprimiría la colocación de una de las luminarias previstas en proyecto, debido a que la misma era coincidente con un árbol preexistente;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atento a los cambios en el proyecto, la empresa contratista presentó para su aprobación el Balance de Economías y Adicionales N°1, el Plan de Trabajo y Curva de Inversión y análisis de precios;

Que asimismo, lo consignado por la Inspección de Obra se encuentra respaldado en Órdenes de Servicio y Notas de Pedido pertinentes;

Que por lo antes expuesto se generaron economías en los ítems "3.5.3.4 Pedaleras", "3.3.1.4 Solado de Hormigón en rampas de accesibilidad" y "3.6.3.4 Provisión y colocación de luminarias tipo IEP VALI" por un monto total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$ 70.228,90.-);

Que, por último, la modificación en el proyecto generó la creación del adicional "7.2 Limpieza, revoque y pintura exterior muro perimetral" por un total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 70.229,60.-);

Que, a la luz de lo expuesto, dichas modificaciones generaron un Balance de Economías y Adicionales N° 1 que arroja un resultado de saldo a favor de la empresa contratista de PESOS PESOS CERO CON 70/100 (\$ 00,70.-);

Que la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que corresponde a esta Dirección General proceder a la convalidación del Balance de Economías y Demasías, toda vez que por Decreto N° 203/16 se autoriza a los funcionarios con rango de Director General a aprobar modificaciones, aumentos y disminuciones del objeto de la contratación por hasta la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) para el caso de Licitación Pública;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES DISPONE

Artículo 1°.- Convalidase la creación del ítem "7.2 Limpieza, revoque y pintura exterior muro perimetral".

Artículo 2°.- Convalídase el Balance de Economías y Adicionales N° 1 el cual arroja un saldo a favor de la empresa Instaelectro S.A. de PESOS CERO CON 70/100 (\$ 00,70.-), correspondiente a la obra "Nuevo Circuito Aeróbico Agronomía", Licitación Privada N° 259/SIGAF/2018 que surge por economías por un total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$ 70.228,90.-) y adicionales por un total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 70.229,60.-).

Artículo 3°.- Apruébase el gasto a favor de la contratista por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 70.229,60.-) en concepto de Adicionales.

Artículo 4°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como IF N° 01661117-DGEV/19 se agregan y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondiente.

Artículo 6°.- Déjese constancia de que no se ejecutará el contrato básico en un 1,34%, correspondiente a las tareas economizadas convalidadas en el Artículo 2°.

Artículo 7°.- Descuéntese del monto a pagar establecido en el artículo 3°, el porcentaje del 30% correspondiente al anticipo financiero previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, sobre las tareas economizadas.

Artículo 8°.- Instrúyase a la autoridad de aplicación a requerir en la obra individualizada en el artículo 1° la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **lasge**

DISPOSICIÓN N.º 23/DGEV/19

Buenos Aires, 17 de enero de 2019

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 203/16, las Resoluciones N° 254-SSMEP/18 y N° 341-SSMEP/18, las Disposiciones N° 194-DGCG/18 y N° 06-DGEV/19, los Expedientes Electrónicos N° 09102568 -DGEV/2018 y N° 35342619-DGEV/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 09102568-MGEYA-DGEV/2016 tramitó la Licitación Pública N° 259/SIGAF/2018 para la contratación de la obra "Nuevo Circuito Aeróbico Agronomía", de conformidad con las normas establecidas por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/08;

Que por Resolución N° 254-SSMEP/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 341-SSMEP/18 se aprobó la Licitación Pública N° 259/SIGAF/2018 y se adjudicó la obra a la empresa Instalectro S.A., por un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 06/100 (\$ 5.231.249,06.-);

Que por Disposición N° 06-DGEV/19 se convalidó el Balance de Economías y Adicionales N° 1 por un total de PESOS CERO CON 70/100 (\$ 00,70.-), que surge por economías por un total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$ 70.228,90.-) y adicionales por un total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 70.229,60.-);

Que en el artículo 5° se consignó erróneamente "Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondiente", toda vez que en el mismo debe leerse: "Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al año 2018.", ya que la Disposición N° 194-DGCG/18 en su artículo 9° aprobó la ejecución presupuestaria hasta el 31 de Enero del año siguiente, con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre;

Que atento del error material detectado por esta Dirección General, corresponde la rectificación de la Disposición N° 06-DGEV/19, en virtud de los términos del artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 6017).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES
DISPONE**

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 5° de la Disposición N° 06-DGEV/19, el cual deberá leerse: "Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al año 2018".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **lasge**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 1/UAIGOB/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, los Decretos N° 187/17, N° 363/15, N° 121/16, N° 293/16, N° 268/18 y N° 263/16, y las Resoluciones N° 789-MHGC/16 y N° 204-SGCBA/16, y el Expediente N° 04533229-MGEYA-UAIGOB/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460, y su modificatoria, establece los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los que se encuentra el Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 363/15 se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo y las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado;

Que por el Decreto N° 293/16 se modifica la organización del Ministerio de Gobierno y se aprueba la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del mismo, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, contemplándose la Unidad de Auditoría Interna y sus dos Subgerencias Operativas, Soporte de Auditoría I y Soporte de Auditoría II;

Que por Decreto N° 268/18 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 263/16 se designa a la Lic. Sandra Karina Ibendahl, DNI N° 21.954.408, CUIL N° 27-21954408-7, como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;

Que por Resolución N° 789-MHGC/16 se designa, en carácter transitorio, a la Dra. Ana Celia Grigera, DNI N° 16.881.063, CUIL 27-16881063-1, como Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría II, perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;

Que la Resolución N° 204-SGCBA/16 establece en el punto 6 del apartado C del Título II del Anexo I, que en caso de ausencia o impedimento, y a efectos de garantizar el normal funcionamiento del procedimiento de Rúbrica de Libros, el titular de la Unidad de Auditoría interna podrá, mediante acto administrativo fundado, delegar la suscripción de la rúbrica de Libros a un inferior jerárquico que cumpla funciones en la Unidad de Auditoría Interna, conforme los principios establecidos en el artículo 2º del Anexo A, Título I del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que la Titular de la Unidad de Auditoría Interna hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 01 de febrero hasta el 08 de febrero de 2019, ambos inclusive;

Que a efectos de garantizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la dependencia mencionada, resulta conveniente encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría II durante el período de licencia aludido;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo concerniente;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades que le son propias,

**LA AUDITORA INTERNA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

Artículo 1°.- Encomiéndose la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Unidad de Auditoría Interna en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría II, Dra. Ana Celia Grigera, DNI N° 16.881.063, CUIL 27-16881063-1, desde el día 01 de febrero hasta el día 08 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Artículo 2°.- Deléguese la firma para la rúbrica de libros que pudieren solicitar los distintos organismos integrantes del Ministerio de Gobierno en el período comprendido entre el día 01 de febrero hasta el día 08 de febrero de 2019, ambos inclusive, en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría I Cdora. Luciana Romina Cassia, DNI N° 29.151.911, CUIL 27-29151911-9, y en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría II, Dra. Ana Celia Grigera, DNI N° 16.881.063, CUIL 27-16881063-1.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Gobierno, y a las Subsecretarías, Direcciones Generales y Unidades de Proyectos Especiales dependientes del Ministerio de Gobierno, y a la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Ibendahl**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGRC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, y el EX-2018-28359681--MGEYA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Gastón Ezequiel TOPPANO DNI 37.834.958, que fuera abonado en concepto de solicitud de partida Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante; Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, Gastón Ezequiel TOPPANO DNI 37.834.958 abonó un pedido de partida y los datos fueron mal ingresados por el peticionante. Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se deniegue la devolución del importe solicitado. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1º.- Denegar la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240) a favor de Gastón Ezequiel TOPPANO DNI 37.834.958, en concepto de solicitud de partida.

Artículo 2º- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.º 33/DGRC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2018-33619184-MGEYA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2º establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Mirna Alicia MELGAREJO GUTIERRES, DNI N° 94.660.934, que fuera abonado en concepto de certificado de viaje;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante; Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el trámite fue abonado pero luego frustrado.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución del importe solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1 - Aprobar la devolución de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) a favor de Mirna Alicia MELGAREJO GUTIERRES, DNI N°94.660.934, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2 - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.º 34/DGRC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2019-03512988-MGEYA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Adela Manuela GUTIERREZ, DNI N° 94.499.597, que fuera abonado en concepto de certificado de viaje;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante; Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el trámite fue abonado pero luego frustrado. Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución del importe solicitado. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1 - Aprobar la devolución de la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$975) a favor de Adela Manuela GUTIERREZ, DNI N° 94.499.597, que fuera abonado en concepto de certificado de viaje, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2 - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGRC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto CABA 363/2015 y modificatorios, la Disposición 16-2017-DGRC, la Disposición 88-2017-DGRC, la Disposición DI-104-2017-DGRC, la Nota NO-2018-20337946-DGRC;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.413, establece en su artículo 2 que "El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un director general, el que deberá poseer título de abogado";

Que del mencionado artículo, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que el Decreto CABA 363/2015 y modificatorios, establece la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno y del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que por Disposición DI-16-2017-DGRC, se facultó al personal administrativo de planta permanente de este ente registral, a que procedan a la certificación de las fotocopias de las partidas registradas en esta jurisdicción;

Que asimismo, se estableció que las futuras nóminas de personal facultado para certificar fotocopias de partidas registradas en esta jurisdicción, o modificaciones en las mismas, sean propuestas por la Gerencia correspondiente, para luego ser autorizados mediante una adenda de la presente;

Que por Disposición DI-88-2017-DGRC, se dispuso autorizar la implementación del Procedimiento de Inscripción de Nacimientos, en todas las delegaciones hospitalarias y sedes del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ubicadas en establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el procedimiento aprobado por la disposición señalada en el párrafo anterior, implica necesariamente tener que contar con mayor dotación de personal administrativo, que de debido cumplimiento al circuito administrativo allí establecido;

Que por Disposición DI-104-2017-DGRC, se extendió la autorización para proceder a la certificación de las copias de las partidas registradas en esta jurisdicción, en los términos del artículo 2 de la disposición DI-162017-DGRC al personal administrativo de planta transitoria de este Registro Civil;

Que por Nota NO-2019-04054589-DGRC, de fecha 23 de enero de 2019, la Subgerente Operativo de Delegaciones Hospitalarias, Dra. María Eva CINCONEGUI, dependiente de la Gerencia Operativa Documentación y Cercanía con el Ciudadano, solicita que se realicen las gestiones conducentes en miras al distado del acto administrativo, que autorice a los agentes de planta permanente CERLES, Cecilia Alejandra (23-16336272-4 Planta Permanente/Resolución 2762/2019-SSGRH), BASSO GRUMELLI, Erika Luciana (27-30494039-0 Planta Permanente/ Resolución 2713/2018-SSGRH), BULGARELLA, Susana Silvia (23-16336272-4 Planta Permanente /Resolución 2588/2018-SSGRH) a realizar las tareas prescriptas en el marco de lo establecido en la DI-88-2017-DGRC antes mencionada;

Que la Dirección General, procede a prestar debida conformidad, respecto de la solicitud de firmas autorizadas a través de la NO-2019-04099928-DGRC;

Que resulta oportuno destacar, que la iniciativa en estudio, encuentra asidero en los principios que caracterizan al procedimiento administrativo en su aspecto formal, como la rapidez, simplicidad y economía procedimentales;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1º.- Facultar a CERLES, Cecilia Alejandra (23-16336272-4), BASSO GRUMELLI, Erika Luciana (27-30494039-0) y BULGARELLA, Susana Silvia (23-16336272-4), para que en su carácter de personal administrativo de planta permanente de este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, procedan conforme lo establecido en el procedimiento de la Disposición N° DI-88-2017-DGRC.

Artículo 2: Se ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto a la Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, Gerencia Operativa Documentación y Cercanía con el Ciudadano y Subgerencia Operativa Delegaciones Comunes y Hospitalarias, como así también al resto de las dependencias y a los Oficiales Públicos de este Registro Civil.

Artículo 3º.- Cumplido lo dispuesto, publíquese y oportunamente archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.º 36/DGRC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto CABA 363/2015 y modificatorios, la Disposición 16-2017-DGRC, la Disposición 88-2017-DGRC, la Disposición DI-104-2017-DGRC, las Notas NO-2018-33452021-DGRC y NO-2018-33648155-DGRC;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.413, establece en su artículo 2 que "El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un director general, el que deberá poseer título de abogado";

Que del mencionado artículo, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que el Decreto CABA 363/2015 y modificatorios, establece la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno y del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que por Disposición DI-16-2017-DGRC, se facultó al personal administrativo de planta permanente de este ente registral, a que procedan a la certificación de las fotocopias de las partidas registradas en esta jurisdicción;

Que asimismo, se estableció que las futuras nóminas de personal facultado para certificar fotocopias de partidas registradas en esta jurisdicción, o modificaciones en las mismas, sean propuestas por la Gerencia correspondiente, para luego ser autorizados mediante una adenda de la presente;

Que por Disposición DI-88-2017-DGRC, se dispuso autorizar la implementación del Procedimiento de Inscripción de Nacimientos, en todas las delegaciones hospitalarias y sedes del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ubicadas en establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el procedimiento aprobado por la disposición señalada en el párrafo anterior, implica necesariamente tener que contar con mayor dotación de personal administrativo, que de debido cumplimiento al circuito administrativo allí establecido;

Que por Disposición DI-104-2017-DGRC, se extendió la autorización para proceder a la certificación de las copias de las partidas registradas en esta jurisdicción, en los términos del artículo 2 de la disposición DI-16-2017-DGRC al personal administrativo de planta transitoria de este Registro Civil;

Que por Nota NO-2018-33452021-DGRC, de fecha 7 de diciembre de 2018, la Subgerente Operativo de Delegaciones Hospitalarias, Dra. María Eva CINCONEGUI, dependiente de la Gerencia Operativa Documentación y Cercanía con el Ciudadano, solicita que se realicen las gestiones conducentes en miras al distado del acto administrativo, que autorice a la agente MARTINEZ, Anabela CUIL 27-37477173-1, a realizar las tareas prescriptas en el marco de lo establecido en la DI-88-2017-DGRC antes mencionada;

Que la Dirección General, procede a prestar debida conformidad, respecto de la solicitud de firmas autorizadas a través de la NO-2018-33648155-DGRC;

Que resulta oportuno destacar, que la iniciativa en estudio, encuentra asidero en los principios que caracterizan al procedimiento administrativo en su aspecto formal, como la rapidez, simplicidad y economía procedimentales;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1°.- Facultar a MARTINEZ, Anabela (CUIL 27-37477173-1), para que en su carácter de personal administrativo de planta transitoria de este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, procedan conforme lo establecido en el procedimiento de la Disposición N° DI-88-2017-DGRC.

Artículo 2: Se ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto a la Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, Gerencia Operativa Documentación y Cercanía con el Ciudadano y Subgerencia Operativa Delegaciones Comunales y Hospitalarias, como así también al resto de las dependencias y a los Oficiales Públicos de este Registro Civil.

Artículo 3°.- Cumplido lo dispuesto, publíquese y oportunamente archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.º 37/DGRC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N°363/15 y modificatorios, DI-2018-18-DGRC, el Expediente N° 03744418/DGRC/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 establece que todos los hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°363/15 y modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente citado en el Visto se requiere autorización de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para efectuar las inscripciones de las defunciones que fueren denunciadas fuera del término legal;

Que al respecto, el artículo 60 de la Ley N° 26.413 prevé que dentro de los dos (2) días hábiles del fallecimiento, deberá hacerse su inscripción ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción y que, transcurrido dicho plazo y hasta el plazo máximo de SESENTA (60) días, podrá por disposición de la dirección general autorizarse su inscripción, cuando existieren motivos fundados;

Que obra en los presentes actuados las notas presentadas por los peticionantes al momento de proceder a denunciar las defunciones, donde se encuentran consignadas las razones de la demora;

Que en razón de ello, corresponde dictar la norma legal que autorice la inscripción tardía conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nacional N° 26.413;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen legal mediante el cual se sugiere hacer lugar a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 60 de la Ley Nº 26.413,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1 - Inscribanse las defunciones referenciadas en el Anexo 1 (IF-2019-03826132), ocurridas en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando al pie de las actas a labrarse constancia de la presente Disposición.

Artículo 2 - Para su cumplimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa Defunciones. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 38/DGRC/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.413, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, el Decreto Nº 433/GCABA/16, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, y el EX-2019-01592996--MGEYA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.413 en su artículo 2º establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Alejandra Lorena LOPEZ MARINO DNI 25.678.717, que fuera abonado en concepto de certificado de viaje

Que mediante el Decreto Nº 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante; Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, Alejandra Lorena LOPEZ MARINO DNI 25.678.717 abonó un certificado de viaje pero luego fue frustrado. Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se deniegue la devolución del importe solicitado. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1º.- Denegar la devolución de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) a favor de Alejandra Lorena LOPEZ MARINO DNI 25.678.717, en concepto de solicitud de partida.

Artículo 2º.- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/HMO/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO,

el Expediente N° 34.505.955/HMO/18

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital de ODONTOLOGÍA "Dr. José Dueñas", tramita la adquisición de MATERIAL DESCARTABLE con destino a DISTINTAS ÁREAS de este HOSPITAL DE ODONTOLOGIA DR. JOSE DUEÑAS, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto N° 326/AGJ/17.

Que, por Disposición N° 396/DGCYC/14 (BOCBA N° 4414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Decreto N° 326/AGJ/2017; aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales

Que mediante la Resolución N° 1226-MSGC-2007 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital Odontológico "Dr. José Dueñas".

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario.

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ocho (08) ofertas de las firmas: SERGIO DIZ, BIO PROTEC S.R.L., ANADELIA S.A., EZEQUIEL MARTÍN LINARES, FERAVAL S.A., CINMOR S.R.L., STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L. y BHAURAC S.A.

Que resultaron pre adjudicatarias las firmas: FERAVAL S.A., y BIO PROTEC S.R.L. basándose en el Art. 105 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por Decreto N° 326/AGJ/17.

Que dada la característica de los insumos gestionados en autos y a fin de dotar al hospital de los elementos necesarios, resulta procedente aprobar la Gestión en curso.

Por ello y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 326/AGJ/17.

**LA SUB-DIRECTORA
A/C DEL HOSPITAL Y LA SUB GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA PERTENECIENTE
AL HOSPITAL ODONTOLOGICO "DR. RAMÓN CARRILLO"
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 1901/18, Art. 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto N° 326/AGJ/17 por el Hospital de ODONTOLOGÍA "Dr. José Dueñas" y adjudicase la adquisición de MATERIAL DESCARTABLE en virtud de lo establecido por Decreto N° 151/08 del 29/02/08 (BOCBA. N° 2.881) a la firma: FERAVAL S.A. por la suma de PESOS CIENTO

SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 164.640,00.-), y a la firma BIO PROTEC S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 156.230,00.-), con destino a DISTINTAS ÁREAS de este HOSPITAL DE ODONTOLOGIA Dr. JOSÉ DUEÑAS, según el siguiente detalle:

FERAVAL S.A.

RENGLÓN	UNIDAD.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Unidades	56.000	\$ 2,94.-	\$ 164.640,00.-
	TOTAL FERAVAL S.A.			\$ 164.640,00.-

BIO PROTEC S.R.L.

RENGLÓN	UNIDAD.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02	Unidades	7.000	\$ 3,45.-	\$ 24.150,00.-
03	Unidades	21.000	\$ 5,68.-	\$ 119.280,00.-
04	Unidades	1.000	\$ 12,80.-	\$ 12.800,00.-
	TOTAL BIO PROTEC S.R.L.			\$ 156.230,00.-

SON PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$320.870,00.-)

Artículo 2º: Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º: Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra. **Seguin - Ferrari**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HBR/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO

Expediente Electrónico N° 26626413-MGEYA-HBR-2018, la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 326/17 y el decreto 287/18 y;

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1473-LPU18 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES, con destino a la Unidad de Hemoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 485-HBR-2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-1473-LPU18 para el día 18/10/2018 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31º la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y el decreto 287/18;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron ocho (8) ofertas de las firmas: TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A., OPEN TRADE S.A., RENALIFE S.A., EGLIS S.A., FELSAN S.R.L., QUIMICA EROVNE S.A., HEMOMEDICA S.R.L., RAÚL JORGE POGGI;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 16/11/2018, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: OPEN TRADE S.A. (Renglón Nº 1), QUÍMICA EROVNE S.A (Renglón Nº 2), HEMOMEDICA S.R.L. (Renglón Nro. 3), FELSAN S.R.L. (Renglones Nros. 6 y 7), RAÚL JORGE POGGI (Renglón Nro. 8), por resultar ofertas más conveniente conforme los términos del artículo 110º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el decreto 287/18;

Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día 27/12/2018;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5666) su decreto reglamentario Nº: 326/2017, el decreto 287/18 y lo dispuesto en el artículo 6º del decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-1473-LPU18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), y su Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el decreto 287/18 y adjudíquese la ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES, con destino a la Unidad de Hemoterapia, a favor de las siguientes firmas: OPEN TRADE S.A. (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 102.460,00), QUÍMICA EROVNE S.A (Renglón Nº 2), por un Importe de PESOS: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 27.540,00), HEMOMEDICA S.R.L. (Renglón Nro. 3), por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 250.491,60), FELSAN S.R.L. (Renglones Nros. 6 y 7), por un Importe de PESOS: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 82.658,88) y RAÚL JORGE POGGI (Renglón Nro. 8), por un Importe de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 46.600,00). La erogación del gasto asciende a un Importe Total de PESOS: QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 48/100 (\$ 509.750,48).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019.

Art. 3º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 4º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HBR/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO

Expediente Electrónico N° 35000398-MGEYA-HBR-2018, la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 326/17 y el Decreto 287/18 Y;

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-3767-CME18 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Neonatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto n°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 616-HBR-2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-3767-CME18 para el día 14/01/2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), Decreto Reglamentario N° 326/17 y el Decreto 287/18; Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS SA Y FRESENIUS KABI S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 18/01/2019, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: FRESENIUS KABI S.A. (Renglón Nro.: 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110º de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) su Decreto Reglamentario N° 326/17" y el decreto 287/18;

Que, según Memorando N° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) Decreto Reglamentario N° 326/17", Decreto 287/18 y lo dispuesto en el artículo 6º del decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Menor N° 431-3767-CME18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 326/17, Decreto 287/18 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Neonatología, a favor de la siguiente firma: FRESENIUS KABI S.A. (Renglón Nro.: 1), por un Importe de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 491.600,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019 y ejercicio futuro.

Art.3º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 4º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HBR/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO

Expediente Electrónico N° 04089252-MGEYA-HBR-2019, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y el decreto 287/18 y;

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0081-CDI19 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE ESPIRAMICINA, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, dada la Urgencia manifestada por la jefa de farmacia en la nota que se adjunta, se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-468-SG19 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa N° 431-0081-CDI19 cuya apertura se realizó el día 28/01/2019 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28º inciso 2º de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5666),su Decreto Reglamentario N° 326/17 y el decreto 287/18;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (01) única oferta de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 28/01/2019, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón Nro. 1), por resultar única oferta y más conveniente, conforme los términos del artículo 1100 de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y el decreto 287/18;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17, Decreto 287/18 y lo dispuesto en el artículo 6º del decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0081-CDI19 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 2º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el decreto 287/18, y adjudíquese la ADQUISICIÓN DE ESPIRAMICINA, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la siguiente firma : ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 24.700,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019.

Art. 3º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 4º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 29.778.690/COMUNA4/18

Buenos Aires, 30 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° EX-2017-2017-07854334 -MGEYA-COMUNA4, y la Ley 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40-GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y 33721/77 y Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Rondeau N° 3272, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitado los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular y respondidos los mismos, el Registro de Propiedad Inmueble informa que la matrícula registrada del inmueble sito en RONDEAU N° 3272 resulta ser 02-004027 y habiéndose realizado la BUSQUEDA DEL TITULAR DEL INMUEBLE MENCIONADO EL MISMO FIGURA A NOMBRE DE LOZA EDUARDO, CI N° 5.718.517;

Que en fecha 27 de Marzo del 2017 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 00305/COMUNA4/2017 por haber verificado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;;

Que con fecha 2 de Octubre del 2017 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y, en consecuencia, labraron acta de comprobación Serie 4 N° 185824;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)";

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Que atento haber recibido el informe del Registro de Propiedad Inmueble el día 14 de agosto de 2018, es menester dejar sin efecto la Resolución identificada RS-2017-23008503-COMUNA4;

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4 RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Resolución RS-2017-23008503-COMUNA4

Artículo 2°.- Intímese al Sr. LOZA EDUARDO y/o Sr. Propietario del inmueble sito en RONDEAU N° 3272 de esta Ciudad para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en RONDEAU N° 3272, CABA, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

Artículo 3°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Librense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 5°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Romero Cristaldo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 29.831.655/COMUNA4/18

Buenos Aires, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La ley 1777 y el expediente 26114587-COMUNA 4

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado mediante el expediente 26114587-COMUNA 4, presentado por la Mesa de Coordinación Consejo Consultivo Comuna 4-CC4, se pone a consideración la solicitud de declarar tras su fallecimiento, como "Persona Destacada" del Barrio de Parque Patricios al señor Juan Carlos Coperchini " en reunión de Junta Comunal;

Que, es aprobado por unanimidad según acta de fecha 26/09/2018, declarar tras su fallecimiento como "Persona Destacada" del Barrio de Parque Patricios al señor Juan Carlos Coperchini ", por esta Junta Comunal,

Que en virtud de lo expuesto en la ley 1777 y en uso de las facultades que le son propias;

Por ello,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 4 RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la propuesta de declarar "Persona Destacada" del Barrio de Parque Patricios al señor Juan Carlos Coperchini ";
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana. Cumplido, archívese. **Romero Cristaldo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.309.535/COMUNA8/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2018-12871324-MGEYA-COMUNA 8, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; Resolución 15.852.508/COMUNA8/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Saladillo 4840.

Que con fecha 04/05/2018, inspectores de la Comuna 8, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.009-COMUNA 8/2018 de fecha 04/05/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 31/05/2018, los inspectores de la Comuna 8 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 3 N° 00146893.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/ MJGGC/16 Anexo I, se implementó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2º Etapa, punto c) que la Comuna "...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de complementarlo bajo su costo".

Que, en fecha 15/05/2018 la Dirección General Escribanía General con NO-2018-13784302-DGEGRAL informó que al momento de proceder a la búsqueda del titular del inmueble en cuestión, resultaron ser BANEGAS OSCAR OSVALDO (DNI/LC/LE Nº:14.313.073), SANSANELLI DE SANTOS LUCIA (CI Nº:4.388.268), SANTOS Y CAMPOS RICARDO HECTOR (documento de identidad no informado), SANTOS Y LEIS AURORA FELISA (LC/LE/DNI Nº:1.082.844), SANTOS Y LEIS ESTHER ANGELICA (LC/LE/DNI Nº:264.521), SANTOS Y LEIS SANTIAGO PERFECTO (LC/LE/DNI Nº:1.039.443), SANTOS Y SANSANELLI ANTONIO MANUEL (DNI/LC/LE Nº:4.550.069), SANTOS Y SANSANELLI ELSA (LC/LE/DNI Nº:5.377.318), SANTOS Y SANSANELLI RICARDO JOSE (LC/LE/DNI Nº:4.520.078) y SANTOS Y SANSANELLI TERESA SUSANA (DNI/LC/LE Nº:5.935.587). Asimismo se procedió a consultar información del mismo tenor a la Dirección General de Rentas perteneciente a la Administración General de Ingresos Públicos quien en fecha 28/05/2018 con NOTA-2018-15015445-DGR, informó que al momento de proceder a la búsqueda del titular del inmueble en cuestión, figura a nombre de BANEGAS OSCAR OSVALDO (CUIT 20-14313073-9), con domicilio postal en la calle Plaza 3846 de esta CABA. Ahora bien teniendo en cuenta las discrepancias entre las Direcciones Generales intervinientes, se solicita información del mismo tenor a la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal, la cual tiene convenio con el RPI (Registro Propiedad Inmueble), e informa por NO-2019-0419902-DGAOC ,que los titulares del inmueble en cuestión son, BANEGAS OSCAR OSVALDO (DNI/LC/LE Nº:14.313.073), SANSANELLI DE SANTOS LUCIA (CI Nº:4.388.268), SANTOS Y CAMPOS RICARDO HECTOR (documento de identidad no informado), SANTOS Y LEIS AURORA FELISA (LC/LE/DNI Nº:1.082.844), SANTOS Y LEIS ESTHER ANGELICA (LC/LE/DNI Nº:264.521), SANTOS Y LEIS SANTIAGO PERFECTO (LC/LE/DNI Nº:1.039.443), SANTOS Y SANSANELLI ANTONIO MANUEL (DNI/LC/LE Nº:4.550.069), SANTOS Y SANSANELLI ELSA (LC/LE/DNI Nº:5.377.318), SANTOS Y SANSANELLI RICARDO JOSE (LC/LE/DNI Nº:4.520.078) y SANTOS Y SANSANELLI TERESA SUSANA (DNI/LC/LE Nº:5.935.587).

Que, por Resolución Nº 15.852.508/COMUNA8/2018 se procedió a intimar a un solo propietario, correspondiendo ampliar la nómina de propietario del inmueble sito en la calle Saladillo 4840.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 8 RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese la RS-15.852.508/COMUNA8/2018 e intímese a BANEGAS OSCAR OSVALDO (DNI/LC/LE N°:14.313.073), SANSANELLI DE SANTOS LUCIA (CI N°:4.388.268), SANTOS Y CAMPOS RICARDO HECTOR (documento de identidad no informado), SANTOS Y LEIS AURORA FELISA (LC/LE/DNI N°:1.082.844), SANTOS Y LEIS ESTHER ANGELICA (LC/LE/DNI N°:264.521), SANTOS Y LEIS SANTIAGO PERFECTO (LC/LE/DNI N°:1.039.443), SANTOS Y SANSANELLI ANTONIO MANUEL (DNI/LC/LE N°:4.550.069), SANTOS Y SANSANELLI ELSA (LC/LE/DNI N°:5.377.318), SANTOS Y SANSANELLI RICARDO JOSE (LC/LE/DNI N°:4.520.078) y SANTOS Y SANSANELLI TERESA SUSANA (DNI/LC/LE N°:5.935.587), propietarios del inmueble sito en la calle Saladillo 4840 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio postal en el mismo, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble permanezca en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente, con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Ferraro**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.635/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 010/19, el expediente electrónico EX-2019-03308432- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Vuelta de Obligado 1230 -1 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: Se ubica un ejemplar de 5 metros de alto y 60 cm de DAP , el cual debe ser extraído por encontrarse seco en su totalidad. Se debe proceder a la extracción y reemplazo del mismo por una nueva plantación.";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14 RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. Nº30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Vuelta de Obligado 1230 -1 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.649/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 405, el expediente electrónico EX-2019-03308732- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle French 3685 LD de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "En el día de la fecha se solicita la extracción y rero de tocón de un ejemplar de Acer negundo de DAP: 30 Altura 14m... Debido a que el ejemplar se quebró como consecuencia de los fuertes vientos y lluvia. Se solicita completar la extracción...";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle French 3685 LD de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.661/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 723/18, el expediente electrónico EX-2019-03321269- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Dorrego 1805 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "...se encuentra... un ejemplar de Acer negundo, de nombre vulgar "arce común" de 10 m de altura y 45 cm de DAP. El árbol está seco y tiene ahuecamientos y descortezamiento a lo largo de todo el fuste. Considerando el estado del árbol debe realizarse su EXTRACCIÓN.";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14 RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Dorrego 1805 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.672/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 310/18, el expediente electrónico EX-2019-03308292- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Soler 4870 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "...se observa un ejemplar identificado como "Tilia x moltkei", nombre vulgar "tilo" de aproximadamente 7 m. de altura y 30 cm de DAP. El mismo se encuentra completamente seco, con rajaduras logitudinales en su tronco. No se logra determinar las causas de la muerte. Debe realizarse su extracción.";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Soler 4870 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.684/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 403, el expediente electrónico EX-2019-03321780- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Jerónimo Salguero 2857 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "...se solicita la extracción de un ejemplar de Acer negundo...de DAP: 45 cm y altura: 14 m. Debido al evento climático de fuertes vientos y lluvia ocurrido la semana pasada; se rompieron ramas lo que provocó la necesidad de intervención de ramas gruesas. Se solicita la extracción del mismo, ya que encuentra en partes descortezado y es un ejemplar no recomendado en arbolado diario.";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. Nº30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Jerónimo Salguero 2857 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.700/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 601/19, el expediente electrónico EX-2019-03308772- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Guatemala 5133 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "Durante las tormentas transcurridas en la madrugada del 30 de diciembre, con caída de mucha agua y fuertes vientos...cayó un ejemplar de Ceiba speciosa, de nombre vulgar "palo borracho" de 18 m de altura y 60 cm de DAP...Se procedió a la extracción del ejemplar.";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Guatemala 5133 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.707/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 009/19, el expediente electrónico EX-2019-03308403- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la Avenida Cabildo 941 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "Se ubica un ejemplar de ERYTHRINA CRISTA - GALLI "Ceibo" de 6 metros de alto y 40 cm de DAP, el cual debe ser extraído por encontrarse semiseco y enfermo. Posee un importante arbusto en la misma plantera que posiblemente generó problemas en el ejemplar.";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14 RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la Avenida Cabildo 941 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.321.714/COMUNA14/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N°

3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 408, el expediente electrónico EX-2019-03308340- -MGEYA-UAC14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la Avenida Cabildo 941 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "En el día de la fecha se realiza la extracción de un ejemplar de *Platanus x acerifolia* de DAP: 65 Altura 13m...El árbol se encuentra partido por el medio a lo largo de todo el fuste desde la bifurcación de las ramas principales, hasta la base. Se observa la madera reseca y podrida lo que ocasiona peligro de caída.";

Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la Avenida Cerviño 4700 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.477.722/COMUNA8/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N°2018-23784362-MGEYA-COMUNA8, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N ° 446/MJGGC/2016; Resolución-2018-34543581-COMUNA8, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle José Ignacio Rucci 3464. Que con fecha 28/08/2018, inspectores de la Comuna 8, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.21- COMUNA 8/2018 de fecha 28/08/2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 18/12/2018, los inspectores de la Comuna 8 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00511003.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/ MJGGC/16 Anexo I, se implementó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna "...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo"

Que, en fecha 13/09/2018 la Dirección General Escribanía General con NO-2018-25308681-DGEGRAL informó que al momento de proceder a la búsqueda del titular del inmueble en cuestión, resultó ser Iakub y Suntop Dora (LC 217.514), asimismo se procedió a consultar domicilio postal a la Dirección General de Rentas perteneciente a la Administración General de Ingresos Públicos, quien en fecha 21/09/2018 con NOTA-2018-26246769-DGR, informó que al momento de proceder a la búsqueda del domicilio postal del titular antes mencionado, es en la calle Ibera 2144, Piso 2, Dto. "F" de esta CABA.

Que por Resolución-2018-34543581-COMUNA8 se procedió a intimar a la propietaria del inmueble en cuestión mencionando únicamente la calle y altura de su domicilio postal, correspondiendo indicar piso y Dto. de la misma.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 8 RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución-2018-34543581-COMUNA8 e intímese a Iakub y Suntop Dora (LC 217.514), con domicilio postal en la calle Ibera 2144, Piso 2, Dto. "F" de esta C.A.B.A., propietaria del inmueble sito en la calle José Ignacio Rucci 3464 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble permanezca en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3º.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 4º.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5º.- Regístrese y notifíquese la presente, con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Ferraro**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.696.919/COMUNA5/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leyes N°3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el Expediente Electrónico 2019-01140571-MGEYA-COMUNA5 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3º, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que, la Comuna N° 5 continua ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGÍA URBANA SRL CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de la planilla de Inspección IF-2019-04691893-COMUNA5 realizado los días 21,25,28,29 y 30 de Enero de 2019, por personal idóneo de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en la mentada planilla y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

- Quintino Bocayuva 865;
- Treinta y Tres Orientales, 639, 753;

- Juan Domingo Perón 3937;
- Av. Independencia 3691;
- José Mármol 652,678, 806 1-, 806, 889 H, 937, 1478, 1789 (+1);
- Gibson 4007;4007 (+1)
- Lambaré 1080

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA SRL CUIT 30-68725648-0, a la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1.-

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 4°: Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese. **Bouzas**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 9/SGCBA/19

Buenos Aires, 23 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436) y N° 1-SGCBA/19, el Expediente Electrónico N° 2.665.856-MGEYA-GGTALSGCBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que, asimismo, el artículo 130, inciso 5) de la citada Ley, le otorga las atribuciones de designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), estableció el Régimen de Empleo Público para los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 684/09, aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14, esta Sindicatura General adhirió al Régimen Gerencial aprobado por el citado Decreto;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 1-SGCBA/19, se modificó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, se propicia la designación del Sr. Juan Martín CODINO (DNI N° 35.761.299 - CUIL N° 20-35761299-4), como Subgerente Operativo Transitorio de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Justicia y Seguridad de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción C, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de enero de 2019;

Que el agente mencionado reúne las características técnicas y posee la idoneidad que el cargo requiere para ser designado transitoriamente como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Justicia y Seguridad de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción C, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General;

Que no se hallaron inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, deviene necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 3.994.089-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase transitoriamente al Sr. Juan Martín CODINO (DNI N° 35.761.299 - CUIL N° 20-35761299-4) como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Justicia y Seguridad de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción C, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de enero 2019, reteniéndosele, sin percepción de haberes, la partida presupuestaria 0801.0050.H00.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, notifíquese al designado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 10/SGCBA/19

Buenos Aires, 28 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), N° 75-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.672), N° 15-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.810), N° 63-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.853), N° 165-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.963) y N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543), el Expediente Electrónico N° 2.665.766-MGEYA-GGTALSGCBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que, asimismo, el inciso 5) del citado artículo, le otorga las atribuciones de designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 684/09 aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 esta Sindicatura General, adhirió al Régimen Gerencial aprobado por el citado Decreto;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que mediante Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General;

Que la Sra. Sandra Ruth ILEWICKI (DNI N° 25.940.057 - Ficha N° 415.675), se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-IV", del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad aprobado por la mencionada Resolución;

Que por Resolución N° 75-SGCBA/15 se designó a la Sra. Sandra Ruth ILEWICKI (DNI N° 25.940.057 -Ficha N° 415.675) como Titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Salud dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión de Desarrollo Urbano y de Salud de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General;

Que por Resolución N° 15-SGCBA/16, se ratificó a la agente mencionada como Titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Salud, de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General;

Que por Resolución N° 63-SGCBA/16, se designó a la Sra. Sandra Ruth ILEWICKI (DNI N° 25.940.057 -Ficha N° 415.675) como Gerente Operativo Transitorio de la Gerencia Operativa de Supervisión Jurisdicción E, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General, reservándosele la partida correspondiente al cargo concursado;

Que por Resolución N° 165-SGCBA/16 se ratificó a la agente mencionada como Gerente Operativo Transitorio de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General;

Que por Resolución N° 1-SGCBA/19 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Sandra Ruth ILEWICKI (DNI N° 25.940.057 - Ficha N° 415.675) presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo Transitorio de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General, a partir del día 31 de diciembre de 2018;

Que, consecuentemente, se propicia la designación transitoria de la Sra. María Susana GARGEVCICH (DNI N° 12.032.888 - Ficha N° 378.779) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 31 de diciembre de 2018;

Que la Sra. María Susana GARGEVCICH (DNI N° 12.032.888 - Ficha N° 378.779), se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-III", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que el agente mencionado, reúne las características técnicas y posee la idoneidad que el cargo requiere para ser designado transitoriamente como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, deviene necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 4.311.884-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sandra Ruth ILEWICKI (DNI N° 25.940.057 -Ficha N° 415.675) al cargo de Gerente Operativo Transitorio de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Restitúyase a la Sra. Sandra Ruth ILEWICKI (DNI N° 25.940.057 - Ficha N° 415.675), a partir del día 31 de diciembre de 2018, al cargo de Subgerente Operativo Titular de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Salud, de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General, partida 0801.0482.W11, reteniéndosele la partida 0801.0000.AU.PB.IV.

Artículo 3°.- Designase transitoriamente a la Sra. María Susana GARGEVCICH (DNI N° 12.032.888 - Ficha N° 378.779) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción E dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 31 de diciembre de 2018, reteniéndosele, sin percepción de haberes, la partida presupuestaria 0801.0482.AU.PB.III.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, notifíquese a las interesadas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 11/SGCBA/19

Buenos Aires, 29 de enero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), N° 207-SGCBA/18 (BOCBA N° 5.536), el Expediente Electrónico N° 4.080.142-MGEYA-GGTALSGCBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que mediante Resolución N° 207-SGCBA/18 se autorizó la contratación de la Srta. Consuelo CORONEL ARBUATTI (D.N.I. N° 33.552.938), entre otras personas, bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, la Srta. Consuelo CORONEL ARBUATTI (D.N.I. N° 33.552.938), ha solicitado la finalización de su Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, a partir del día 1° de febrero de 2019;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4.409.423-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la renuncia presentada por la Srta. Consuelo CORONEL ARBUATTI (DNI N° 33.552.938) al Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera oportunamente autorizado mediante Resolución N° 207-SGCBA/18.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 518/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatorias, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente Nº 1333/EURSPCABA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Transporte Público de Pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1333/EURSPCABA/2017 se inicia por el Departamento Técnico Operativo solicitando información actualizada a la empresa prestadora del Servicio de Transporte La Nueva Metrópol SATACI (Línea 65);

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP el pedido de información y documentación a las empresas prestadoras de servicios públicos;

Que, a fs. 6/7 obra el Informe Nº 125/DTO/2017, del Departamento Técnico Operativo, considerando que la empresa prestataria del servicio de Autotransporte Colectivo (COLE002) no ha cumplido en presentar la totalidad de la documentación requerida. Habiendo sido reiterado el requerimiento mediante cédulas obrantes a fs. 8 y 9;

Que, a fs. 12/14 obra el Informe Nº 218/DTO/2017, donde se recomienda el inicio de sumario por falta de entrega de documentación. Consecuentemente, a fs. 19 la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 22 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/35 obra el descargo de la empresa La Nueva Metropól SATACI;

Que, respecto a la incompetencia planteada por la empresa, se exponen las bases sobre las que se funda la interpelación e inicio de sumario por el ERSP;

Que, de acuerdo al Art. 4 de la Ley Nº 24.240, quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio. Del mismo artículo surge que el ERSP posee competencia para: "Controlar el estado de las instalaciones de transporte local y redes de distribución en la vía pública tanto en el espacio aéreo como subterráneo respecto de los servicios públicos locales y supervisar los tendidos de los interjurisdiccionales, a los efectos de velar por la seguridad y el resguardo ambiental", y, a su vez: "Requerir a los prestadores de servicios bajo su control, la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, con el adecuado resguardo y reserva de la información que pueda corresponder";

Que, conforme el Art. 22 inc. 2 de la Ley 210 "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: [...] Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave.";

Que, a fs. 37 el Área Legal y Técnica en su Informe Nº 1700/ALYT/2018 considera que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa La Nueva Metropól SATACI el monto de la sanción impuesta a la sumariada en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-);

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, corresponde aplicar la sanción de falta grave establecida en el Art. 22, inc. 2 de la Ley Nº 210, imponiendo a la empresa La Nueva Metropól SATACI una multa equivalente a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por el incumplimiento de falta de información;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa La Nueva Metropól SATACI con una multa equivalente a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el incumplimiento de falta de información, conforme Art. 22, inc. 2º de la Ley Nº 210 y de la Ley Nº 24.240.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa La Nueva Metrópol SATACI.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 519/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Art. 18 de la Constitución Nacional, el Art. 8.1 y el Art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Art. 138 y el Art. 139 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, la Ley Nº 4.827 y el Decreto Nº 70/14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta de Directorio Nº 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente Nº 2605/EURSPCABA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. d) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 2605/EURSPCABA/2017 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Control de Estacionamiento por Concesión durante el mes de abril y mayo de 2017;

Que, a fs. 5/6 se incorpora Acta de Fiscalización Nº 203555/ERSP/2017 y anexos de fecha 31/5/2017, verificando que en la Playa de Estacionamiento Lahet, ubicada en la calle Madero 328 se detectó que "...El cuadro tarifario incorrecto fracción cinco minutos...";

Que, a fs. 7 se notifica a la playa de estacionamiento para que regularice los incumplimientos detectados en la prestación del servicio;

Que, a fs. 8 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 343/ATyC/2017 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 11 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 24 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/28 la empresa presenta descargo alegando "No realizo ninguna actividad que me obligue a observar tales conductas";

Que, a fs. 29 el Departamento de Sumarios solicita al Área Técnica que dictamine conforme a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del ERSP;

Que, a fs. 30 se incorpora el Informe Nº 554/ATyC/2017, del Área Tránsito y Concesiones recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos tres mil seiscientos (\$3.600.-);

Que, el artículo 22 de la Ley Nº 210 es claro al establecer que "Sanciones. Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1) Las sanciones se gradúan en atención a: a) La gravedad y reiteración de la infracción. b) Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c) El grado de afectación del interés público. d) El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2) Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave. 3) Las sanciones no sustituyen las obligaciones contractuales. La aplicación de sanciones no exime al prestador del cumplimiento de la obligación prevista y es independiente de la obligación de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los usuarios, con intereses, o de indemnizar los perjuicios ocasionados al Estado, a los usuarios o a terceros por la infracción. 4) Discrecionalidad administrativa en materia sancionatoria. La discrecionalidad administrativa no habilita al Ente a eximir a los prestadores de la aplicación del régimen sancionatorio de naturaleza normativa, pudiendo únicamente mediante resolución fundada y razonable sustituir una sanción por otra. La renegociación de los contratos no suspende los efectos del acto sancionatorio. 5) Multa: Las multas deben ser depositadas en el Ente hasta el dictado de la sentencia definitiva.";

Que, por lo ut supra expuesto corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio Público de Control de Estacionamiento por Concesión por infracción a las Leyes Nº 4827 y Nº 24240;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la Playa de Estacionamiento Lahet Buezas Ignacio con multa de pesos tres mil seiscientos (\$3.600.-) conforme a las Leyes Nº4827 y Nº 24240.

Artículo 2º.-El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el articulado anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna

y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Notifíquese a la Playa de Estacionamiento Lahet Buezas Ignacio.

Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 520/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 652/15 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente N° 5761/EURSPCABA/2016 incorporado al Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a) y r) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; Requerir a los prestadores de servicios bajo su control, la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, con el adecuado resguardo y reserva de la información que pueda corresponder;

Que, el Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016 se inicia por el Departamento Técnico Operativo Área de Vía Pública solicitando información actualizada a la empresa prestadora del Servicio de Alumbrado Público, Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE, conforme surge de la fiscalización de fs. 2 Acta N° 00181501/ERSP/2016 del 14/11/16 y el anexo de fs. 4,

Que, a fs. 3 del Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016, Acta de Fiscalización N° 00181503/ERSP/2016 del 23/11/16 se procede a retirar la información requerida en el Acta de fs. 2 y en el anexo de fs. 4 y además la empresa presenta documentación de fs. 5/12: -, obra presentación de la empresa a la nota mencionada, en la cual sostiene que cumple con la normativa vigente y que el servicio que presta es un servicio privado de interés público,

Que, a fs. 13 del Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016, Acta N° 00183502/ERP/16 del 01/12/16, se requirió documentación a saber: Fotocopia Título de propiedad (escritura o del contrato de alquiler vigente del obrador), Información respecto a si la UTE posee subcontratistas y de existir presentar contrato respectivo y constancia de la autorización de subcontratar por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Certificado fiscal para contratar (AFIP -RG135), Fotocopia del Libro de Actas carátula, 1° y última copia, Fotocopia de la Orden de Inicio, Listado de maquinarias a utilizar durante la vigencia del contrato, Descripción de equipos de vehículos a utilizar y fotocopia de los títulos de propiedad de los mismos y Dotación del personal para: a) el servicio de mantenimiento B) obras de remodelación y adecuación y C) personal de la estructura administrativa afectado al trabajo a ejecutarse diariamente en la zona;

Que, a fs. 14 del Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016 Acta N° 00184353/ERP/16 del 20/12/16, se requirió documentación a saber: Fotocopia de alquiler del obrador(ubicación del inmueble para uso exclusivo en el marco del contrato firmado con la Administración Gubernamental, ubicado en la calle Nogoyá 5949/1/53 CABA), Fotocopia del formulario AFIP F.206/1 (multinota), solicitando al organismo Impositivo el Otorgamiento del Certificado Fiscal para Contratar, Comunicación N° 023 de fecha 05/10/2016 que cursó la UTE citada a la Dirección General de Alumbrado del Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016 detallando en la misma la documentación que presentó ante ella, Plan de Trabajo, Curva de inversiones, Organigrama, Listado de personal, Listado de Equipamiento destinado a la Obra, Antecedentes del profesional a cargo del Plan de Calidad, Póliza de Seguro cobertura responsabilidad civil compañía aseguradora RS El comercio Seguros, vigencia desde 05/08/2016 hasta 05/08/2017, Póliza de Seguro cobertura Incendio compañía aseguradora RS El Comercio Seguros, vigencia dese 05/08/2016 hasta 05/08/17, póliza de seguro Ambiental cobertura Daño ambiental de incendios colectiva vigencia desde el 30/08/17 hasta 30/08/17, programa de Seguridad y Aviso de Obra y Descripción de Vehículos a utilizar,

Que, a fs. 15/115 del Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016 se observa la información presentada por la empresa;

Que, a fs. 117 del Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016, se solicita la incorporación del Expediente N° 5761/EURSPCABA/2016, por tratarse de la misma empresa;

Que, de lo relevado en dicho expediente queda de manifiesto que la empresa Alumini utiliza los móviles de la anterior concesionaria Lesko SACIFIA para la presentación del servicio, ya que nunca presentaron documentación que acredite el contrato de leasing o el compromiso de compra por parte de la empresa actual;

Que, a fs. 119 se incorpora copia fiel de documentación (Expediente N° 631/EURSPCABA/17) con el fin de cotejar el personal y flota automotor de ambas empresas, Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE, concesionaria Lesko SACIFIA -Soc. Ibérica Construcciones Eléctricas SA UTE para el servicio de señalamiento luminoso, de dicho análisis arroja como conclusión que ambas empresas mantienen por separado la funcionalidad respecto a los ítems relevados;

Que, a fs. 172 del Expediente N° 5640/EURSPCABA/2016 Acta de Fiscalización N° 189852/ERSP/17 de fecha 09/02/17 se realizó el relevamiento del centro operativo de la empresa en el cual se registra que cumple con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 562/15, punto 2.2, en la misma Acta se deja constancia que en dicho lugar también se realiza. La actividad de Señalamiento Luminoso;

Que, a fs. 173/178 del Expediente Nº 5640/EURSPCABA/2016 obra el Informe Nº 016/DTO/2017 en el que el Jefe del Departamento Técnico operativo considera que habiéndose evaluado la documental requerida oportunamente, se ha observado que la adjudicataria del Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión, registra irregularidades;

Que, a fs. 179 del Expediente Nº 5640/EURSPCABA/2016 obra el Informe Nº 604/AVP/2017 en el que el jefe del Área Técnica Vía pública entendiendo que de los controles realizados por el departamento Técnico Operativo han sido verificados posibles incumplimientos por parte de Alumini, los cuales podrían significar faltas graves por parte de la UTE a los Pliegos de la Licitación Pública Nacional Nº 652/15 y que también ha sido detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa Lesko SACIFIA adjudicataria de la licitación de Señalamiento Luminoso Nº 24/90/10-Plan SL 15/2010. Se giran los expedientes al departamento Técnico operativo de la Gerencia de Control para dar inicio a las solicitudes de sumario correspondientes,

Que, a fs. 191/192 obra el Informe Nº 195/DTO/2017 en el cual manifiesta que se diligenció la Nota Nº 1226/ERSP/17 de fecha 01/08/17 a la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recepcionada por la mencionada Dependencia Ministerial en la misma fecha (fs. 183/190) según los modelos manifestados a fs. 179/182,

Que, a fs. 193 obra el Informe Nº 1032/GC/2017 para dar inicio al sumario de la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE;

Que, a fs. 194/198 obra el Informe del Departamento de Sumarios y de la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso, ordenando la apertura de sumario contra la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE por la falta de información de acuerdo a lo previsto por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 210 en sus artículos 2 inciso b y 3 incisos a y r, por la Ley Nº 24.240 en su Art. 4 y por la Ley Nº 757 en su artículo 2;

Que, a fs. 200 la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 201 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 204/216; 220/229 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo, la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE manifiesta que "...la vaguedad con que aparecen referidas las imputaciones, atenta contra el ejercicio de la garantía constitucional de la defensa del juicio";

Que, esa instrucción manifiesta que están bien fundadas las imputaciones de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Sumarios de fs. 194/197: De acuerdo al Art. 4 de la Ley Nº 24.240, quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos;

Que, es determinante el Art. 2º de la Ley Nº 757 de la Ciudad de Buenos Aires al establecer que: "la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley";

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo control del ERSP se encuentra Alumbrado Público y Señalamiento Luminoso. Por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación,

independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio. Del mismo artículo surge que el ERSP posee competencia para: "Verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción", y, a su vez: "Requerir a los prestadores de servicios bajo su control, la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, con el adecuado resguardo y reserva de la información que pueda corresponder";

Que, conforme al Art. 22 inc. 2 de la Ley N° 210 "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: [...] Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave.",

Que, a fs. 239/240 obra el Informe N° 031/DTO/18 del Departamento Técnico Operativo quien manifiesta que a fs. 209/216 se observa que conjuntamente al descargo presentado además de reconocer hechos, se informó sobre los trámites iniciados y se aportó prueba documental e informativa respecto a lo requerido, por el Departamento. A fs. 225/229 obra la Resolución N° 2017-633-MAYEPGC de fecha 02/10/2017 que resuelve en su Art. 1°, la Autorización y Aprobación por el cambio de la composición de la UTE a la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE;

Que, el Departamento Técnico Operativo estima conveniente dejar sin efecto el sumario iniciado por tenerse por presentado el descargo de la adjudicataria de referencia y por presentada la documental en cuestión;

Que, la Instrucción coincide con el Departamento en desestimar la aplicación de sanción a la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE - por presunto incumplimiento respecto a la falta de información de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 210 en sus artículos 2 inciso b) y 3 incisos a) y r), por la Ley N° 24.240 en su Art. 4 y por la Ley N° 757 en su artículo 2,

Que, correspondería entonces desestimar la aplicación de sanción de la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE por presunto incumplimiento respecto a la falta de información de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 210 en sus artículos 2 inciso b) y 3 incisos a) y r), por la Ley N° 24.240 en su Art. 4° y por la Ley N° 757 en su artículo 2,

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 522/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatoria Ley N° 26,361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1.162- GCBA/02, 2.356- GCBA/03 y 1.721-GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente N° 4944/EURSPCABA/2015 incorporado N° 3997/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que según lo prescribe el art. 2° inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que conforme lo establece el art. 30 incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° 4944/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de las denuncia del Sr. Sr. Norberto Petrone respecto a la existencia de luminarias apagadas debajo de la Autopista 25 de mayo, en la Av. Rivadavia 9300. Las mismas fueron registradas con los códigos WTRT5789 del 12/08/2015 y WTRT6709 del 05/10/2015;

Que, a fs. 4 del Expediente N° 3997/EURSPCABA/2015 consta acta de fiscalización N° 134773/ERSP/2015, de fechas 14 de Agosto de 2015 verificando que en Av. Rivadavia 9300 altura calle Homero y subida a la autopista "2 luminarias debajo de la autopista no funcionan";

Que, a fs. 5 del expediente antedicho consta acta de fiscalización N° 143863/ERSP/2015, de fechas 12 de Noviembre de 2015 verificando que en Av. Rivadavia 9300 “hay 2 luminarias que no funcionan sentido capital”;

Que, a fs. 4 del expediente N° 4944/EURSPCABA/2015 consta acta de fiscalización N° 139877/ERSP/2015, de fechas 07 de octubre de 2015 verificando que en Av. Rivadavia 9300 “dos luminarias ubicadas debajo de la autopista no funcionan”;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 1.162-GCBA/02, en su artículo 1°, otorga a Autopistas Urbanas S.A. el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1.721-GCBA/04 expresa en su art. 4° que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 5 y 6 de ambos expedientes obran los Informes N° 239/ATyC/2016 y 226/ATyC/2016 del Área Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, en fecha 15 de abril de 2016 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en el informe antedicho, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 09 Y 10 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura de los sumarios, en consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 11 y 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12 y 12 vta. Y 13 y 13 vta., ambos el 19 de mayo de 2016;

Que, a fs. 19/21 y 20/22 Autopistas Urbanas S.A. presenta sendos descargos y acompaña como prueba documental original de dos Memorándums de la Gerencia de Mantenimiento de Trazas de Autopistas Urbanas S.A.;

Que, a fs. 23 y 24 se agregan Informes N° 445/ATyC/16 y N°444/ATyC/2016, del Área Tránsito y Concesiones entendiendo que ha quedado probado el incumplimiento de los arts. 24 y 25 del Reglamento de Explotación Decreto 2356/2003 y recomendando la aplicación de la sanción de multa de pesos siete mil setecientos (\$ 7.700) en cada expediente;

Que, a fs. 42 el Área Técnica, mediante informe 489/ATyC/2017 procede a recalcular la multa, recomendando la aplicación de una sanción de pesos once mil ciento cincuenta (\$11.150.) en cada expediente;

Que, la sumariada en sus descargos sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, fundamentando dicho cumplimiento acompañando, como prueba documental, original de Memorándum de la Gerencia de Mantenimiento de Trazas de Autopistas Urbanas S.A.;

Que, en el citado memorándum la empresa concesionaria informa que “En la zona del cruce de la Au Rivadavia con la AU Perito Moreno (AU6) tenemos un asentamiento en la rema de ingreso desde la avenida a la autopista (sentido centro). Las personas que conforman dicho asentamiento en reiteradas oportunidades enganchan cables a nuestro circuito eléctrico provocando cortocircuitos en los tableros, dejando fuera de

servicio los artefactos de iluminación bajo autopista y rampas.“ Asimismo, agrega la sumariada que “...el problema ha aumentado en los últimos tiempos ya que durante el corriente año se produjo el incendio de una de las casillas provocando la destrucción del cable de distribución de energía, el cual fue reparado para poder iluminar el sector...” y que “se está por efectuar un trabajo en las últimas columnas de la rampa para evitar estos inconvenientes ya que AUSA no tiene facultades para retirar esas personas“. Además manifiesta que “dichas conexiones... los días de lluvia provocan la salida de alguna de las tres fases de distribución de energía lo que hace que algunos aparatos de iluminación se apaguen.“ Finalmente, resume sus argumentos diciendo que “...podemos resumir el tema a dos problemas: - Cortocircuito importante: salida de servicio de la totalidad de las luminarias. -- Cortocircuito por humedad o menor: salida de servicio parcial de las luminarias.“;

Que, agrega, respecto de las faltas detectadas en el expediente N° 3977/EURSPCABA/2015 que “los días 14 de agosto y 12 de noviembre de 2015 se produjeron lluvias durante la noche, según constan en los partes de trabajo de Conservación de Trazas“.

Que, el Decreto N° 2.356-GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas S.A. debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el artículo 24 del mencionado decreto establece “Obligación de Mantenimiento: La Concesionaria está obligada por sí o por terceros contratados a tal fin, al mantenimiento, reparación y conservación de la red en condiciones de utilización, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, en la forma y plazos establecidos o que se establezcan.“

Que, por su parte, el art. 25 del mencionado cuerpo normativo dispone “Condiciones: La Concesionaria está obligada a prestar los servicios de forma tal de garantizar su continuidad, calidad, universalidad y seguridad para una eficiente prestación a los Usuarios. En tal sentido deberá contar con instalaciones, equipo y personal adecuado para atender y entender en los acontecimientos derivados del uso normal de las instalaciones y aquellos que fueran anormales y previsibles.“;

Que, de las constancias obrantes, en particular, de la denuncia del usuario corroborada por el acta de fiscalización -oportunamente incorporada a fs. 4 del expediente 4944/E/2015, y ,4 y 5 del expte. 39971E12015-; surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria.

Que, la empresa sumariada no brinda mayores pruebas que las manifestaciones de un memorándum interno que no logra desvirtuar lo relevado por los agentes fiscalizadores del Ente;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas S.A. por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto N° 2.356-GCBA/03;

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley N° 24.240 y la Ley N° 210;

Que en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos

caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso O del mencionado artículo prevé -- entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. O y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley.....

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley...” (la negrita me pertenece) (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -- en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso O del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución n° 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. O y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso O, que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...”;

Que, la Ley N° 24.240, en su artículo 47, determina "...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación... (artículo sustituido por Ley N° 26.361);

Que, por su parte, la Ley N° 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros previstos por el inc. b) del art. 47 de la Ley 24.240 y modificatorias consistente en "multa" a la empresa Autopistas Urbanas S.A.;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aplicar a Autopistas Urbanas S.A. la sanción de multa de pesos veintidós mil trescientos (\$22.300.-) por los incumplimientos detectados en los expedientes 4944/E/2015 y 3997/E12015, conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 210.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 -- Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo.

Artículo 3°.- Ordenar a Autopistas Urbanas S.A. la publicación de la resolución condenatoria a su costa en un diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tamaño legible, en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la misma, conforme Ley N° 24.240 y Ley N° 210 Artículo 4°.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas S.A.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 523/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente N° 1849/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. e) del Art. 2° de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3° de la Ley N° 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, a fs. 2/7 obran denuncia y correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2015 realizada por un usuario por luminaria en suspensión apagada debajo de la Autopista;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 143140/ERSP/2015 en el cual se verifica el día 10 de noviembre de 2015 que en la calle Rivera Indarte 860 se detectaron 8 faroles apagados debajo de la autopista;

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización N° 143496/ERSP/2015 en la cual se verifica que el día 11 de noviembre de 2015 en la calle Rivera Indarte 860 se detectaron 8 faroles apagados debajo de la autopista;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización N° 143574/ERSP/2015 en la cual se verifica que el día 12 de noviembre de 2015 en la calle Rivera Indarte 860 se detectaron 8 faroles apagados debajo de la autopista;

Que, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización N° 143677/ERSP/2015 en el cual se verifica que el día 13 de noviembre de 2015 en la calle Rivera Indarte 860 se detectaron 8 faroles apagados debajo de la autopista;

Que, a fs. 26 obra Acta de Fiscalización Nº 172863/ERSP/2016 en la cual se verifica que el día 23 de agosto de 2016 se detectaron en la calle Rivera Indarte 860 que 1 luminaria de las 8, bajo la autopista 25 de mayo, funciona;

Que, a fs 27 consta Informe Nº 628/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario. Consecuentemente se notificó a fs. 34 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 36/42 la sumariada presenta descargo y documental alegando que "Que mediante el convenio de colaboración firmado entre AUSA y la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento se procedió a la transferencia del mantenimiento de las luminarias detallas en el Anexo I";

Que, a fs. 51 obra Acta de Fiscalización Nº 205873/ERSP/2017 en la cual se verifica que el día 12 de junio de 2017 en la calle Rivera Indarte 860 en la cual se verifica que las luces bajo autopista funcionan;

Que, el Art. 42 de la Constitución Nacional y el Art. 46 de la Constitución de la Ciudad consagran la protección a los derechos de los Usuarios y Consumidores de Bienes y Servicios;

Que, del análisis del expediente, se desprende que la empresa Autopistas Urbanas S.A no ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Decreto Nº 2356/03 (Reglamento de Explotación al que debe ajustarse la empresa en cuestión). En particular las que surgen de los artículos 24 y 25 del reglamento en cuestión;

Que, el Artículo Nº 24 del Decreto Nº 2356/03 expresa "...La concesionaria está obligada por sí , o por terceros contratados a tal fin, al mantenimiento, reparación y conservación de la red en condiciones de utilización, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los Usuarios, en la forma y plazos establecidos o que se establezcan";

Que, el Artículo Nº 25 del Decreto Nº 2356/03 expresa "...La concesionaria está obligada a prestar los servicios de forma tal de garantizar su continuidad, calidad, universalidad y seguridad para una eficiente prestación a los usuarios. En tal sentido deberá contar con instalaciones, equipos y personal adecuado para atender y entender en todos los acontecimientos derivados del uso normal de las instalaciones y aquellos que fueren anormales y previsibles.";

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (expte. 7639/0);

Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, confirma con su doctrina la competencia sancionatoria del organismo en las sentencias de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones"; "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires"; "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires" ;

Que, la Ley Nº 24.240, en su artículo 47, determina "...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación..." (artículo sustituido por Ley Nº 26.361);

Que, a fs. 55 se incorpora el Informe Nº 606/ATyC/2017, del Área de Tránsitos y Concesiones, en donde sugiere un apercibimiento teniendo particular atención respecto a lo manifestado por la sumariada en su descargo, lo cual sin embargo no la exime de del cumplimiento sobre la concesionaria de Autopistas Urbanas SA.

Que, el presente constituye un acto administrativo válido, por reunir los requisitos esenciales de competencia, causa objeto, procedimiento, motivación, finalidad y forma; Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Aplicar la sanción de apercibimiento a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 2º.-Ordenar a Autopistas Urbanas SA la publicación de la resolución condenatoria a su costa en un diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tamaño legible, en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la misma, conforme Ley Nº 24.240 y Ley Nº 210.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 524/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley Nº 154, el Decreto PEN Nº 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente Nº 1139/EURSPCABA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, el Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos y Peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1139/EURSPCABA/2017 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos y Peligrosos durante el mes de marzo de 2017;

Que, oportunamente mediante Resolución Nº 2016-421-SSASS se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones, Técnicas y Anexos, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº401-1041-LPU16, la empresa Hábitat Ecológico SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 192650/ERSP/2017, del 21/03/2017, verificando en la calle Guzmán 90 – CESAC Nº 22 – Hospital Durand – que “...En el momento de la fiscalización se observa que no poseen recipientes de pvc lavables, el transportista Hábitat Ecológico SA entrega cajas de cartón para los R. patogénicos. El generador utiliza un recip. De material hecho por ellos mismos. Dentro del cual si hay un PVC. El cual no es llevado ni higienizado por parte de la empresa. Dentro del mismo se encuentra la caja de cartón. No poseen bascula para el pesado...”;

Que, a fs. 4 consta Informe Nº 454/ARPyP/2017 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso para inicio del sumario correspondiente e informa que “...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16...”;

Que, el 29 de marzo la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 454/ARPyP/2017, remite los actuados a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vta. el 22 de mayo de 2017;

Que, a fs. 14/28 Hábitat Ecológico SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental fotos de las básculas que tienen los vehículos en su interior, copias de manifiestos de transporte de Residuos Patogénicos en los cuales se podría verificar el retiro/entrega de los contenedores de plástico y la identificación de la báscula;

Que, a fs. 29 la Instructora Sumariante solicita al Área Técnica dictamine conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones de este Organismo;

Que, a fs. 30/31 y 33 se agrega Informe Nº 964/ARPyP/2017 y Nº 1457/ARPyP/2017, del Área Residuos Patológicos y Peligrosos recomendando la sanción de multa de \$20.000;

Que, en cuanto al incumplimiento de la entrega de contenedores, la sumariada asegura que “...se entregaron contenedores para acopio final en tiempo y forma, son de plástico rígido, gasta 180 litros, con asas y tapas para s traslado resistentes a la abrasión y golpes, son impermeables, con superficies lisas, sin uniones salientes, con bordes redondeados y se encuentran debidamente identificados...”;

Que, en relación a la entrega de básculas, la sumariada asegura que “...se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 45 establece “...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...”;

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina “...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...”;

Que, finalmente, el citado Pliego en el Artículo 3º especifica –“...El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario...”;

Que, a fs. 30/31 y 33 se agrega Informe Nº 964/ARPyP/2017 y Nº 1457/ARPyP/2017, en cuanto a la imputación relacionada con la entrega de contenedores, indica que “...la entrega de cajas de cartón por parte del transportista posibilita, por parte del generado, un incumplimiento a norma invocada por cuanto el sumariado debe conocer que la circunstancia de depósito provisorio en cajas de cartón que supuestamente luego serán ingresadas en recipientes de plástico genera una situación de peligro y de riesgo inadmisibles, precisamente la ley exige determinadas condiciones técnicas de los recipientes para el ingreso de residuos patogénicos evitando todos los estadios intermedios con manipulación y depósito en recipientes de otras características...”;

Que, en cuanto a la báscula digital adecuada para el pesado de los residuos, indica que “...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5, inciso C...”;

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por el incumplimiento en la prestación de exclusividad. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa Hábitat Ecológico SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16, en particular artículo 3º, y en la Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos y Peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones –punto 5 - de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5.454) y su reglamentación. Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará cada una de ellas la multa que a continuación se describe: (...) Punto 2. Por no cumplimentar la realización de la totalidad de las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado. (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, a fs. 33 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1457/ARPyP/2017 sugiere como sanción una multa de pesos veinte mil (\$20.000.-), ya que dicho importe se relaciona con las cuestiones planteadas y el porcentaje total de la facturación mensual a cargo del transportista, teniendo presente que, aplicándose las pautas sancionatorias, sin tener presente la morigeración planteada, la multa debería ascender sensiblemente;

Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Hábitat Ecológico SA con multa de pesos veinte mil (\$20.000.-) por el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones punto 5 de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Hábitat Ecológico SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 525/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N°24.051, la Ley N°210, la Ley N°154, el Decreto PEN N°831/1993, el Decreto N° 1.886-GCBA/01, el Decreto N° 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N°401-1041-LPU16, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente N° 1283/EURSPCABA/2017,y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el art. 2º inc. f) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, el Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el art. 3º Incs. a), b), e), i) y 1) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1283/EURSPCABA/2017 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de marzo de 2017;

Que, oportunamente mediante Resolución Nº 2016-421-SSASS se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones, Técnicas y Anexos, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16, la empresa Hábitat Ecológico SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 193978/ERSP/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, verificando en la calle Mercedes 1371 — CESAC Nº 36 (HOSPITAL VELEZ SANSFIELD) que "...En el momento de la fiscalización se observa que: la empresa no provee contenedores en perfecto estado al momento del retiro y que no posee bascula. Respecto a lo documental no posee certificados de tratamiento y disposición final.

Que, a fs. 3 consta Informe Nº 480/ARPyP/2017 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16...".

Que, en 10 de abril la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 480/ARPyP/2017, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite.

Que, a fs. 8 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 10 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vta. el 26/05/2017;

Que, a fs. 13/27 Hábitat Ecológico SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental el Acuerdo de Complementación Logística Ambiental por contingencias, Convenio de Prestación de Servicios ante Contingencias entre Tratadores de Residuos Peligrosos, manifiestos de transporte de Residuos Patogénicos, en los cuales se puede verificar la regularización del servicio;

Que, en cuanto al incumplimiento higienización de los contenedores, la empresa indica que "...los contenedores retirados del generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento con un sistema de lavado automático con bactericidas que aseguran la eficacia de la desinfección y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación (...) la observación de dicha circunstancia de relevancia atenuatoria, permite otorgar razonabilidad interpretativa al valor jurídico del acta de fiscalización, de forma que la misma no termine configurándose como arbitraria. Si bien existe una circunstancia atenuante, también es cierto que la falta se encuentra configurada";

Que, en relación a la entrega de básculas, la sumariada asegura que "...se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro (...) dicha bascula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital (...) del manifiesto surge la identificación de la báscula afectada al pesaje de los residuos patogénicos que da cuenta el acta de fiscalización, circunstancia esta que necesariamente implican liberar de responsabilidad al transportista respecto de la presente imputación";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna.,

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica respecto a los elementos de contención para el recinto final de cada establecimiento indica que "...desde 60 a 200 litros de volumen (estos últimos deberán contar con ruedas); según necesidad operativa, de plástico rígido con tapa de cierre hermético, asas para su traslado y resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables, sin uniones salientes, identificadas y con bordes redondeados (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, a fs. 29/30 y 32 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en sus Informes 950/ARPyP/2017 y 1649/ARPyP/2017, en cuanto a la imputación relacionada con la higienización de los contenedores, indica que "...si bien el acta es autosuficiente para repeler la afirmación infundada, por la cual el sumariado pretende liberarse al producir descargo, también es cierto que la falta de higiene imputada no reviste de una significación que permita calificar, por su rotura o nivel de deterioro del recipiente como inservible para los fines previstos...";

Que, el Área Técnica, en relación a la entrega de básculas, establece que "...la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por el incumplimiento en la higienización de los contenedores. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa Hábitat Ecológico SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16, en particular artículo 3º, y en la Ley Nº 210;

Que, en relación al acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley 210, art. 2° inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones — punto 5 - de la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.454) y su reglamentación. Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará cada una de ellas la multa que a continuación se describe: (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, en conformidad con las misiones y funciones del Área de Residuos Patológicos y Peligrosos le compete parametrizar y sistematizar las sanciones normativamente previstas, el Área de Reclamos y Sumarios solicito se aplique una multa a la empresa, la cual consta a fs. 32 y sugiere como sanción una multa de pesos diez mil (\$10.000), ya que dicho importe se relaciona con las cuestiones planteadas y el porcentaje total de la facturación mensual a cargo del transportista, teniendo presente que, aplicándose las pautas sancionatorias, sin tener presente la morigeración planteada, la multa debería ascender sensiblemente;

Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Hábitat Ecológico SA con multa de pesos diez mil (\$10.000).- por el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones punto 5 de la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires-dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa Hábitat Ecológico SA.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 527/ERSP/18

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.051, la Ley N° 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto N° 1.886-GCBA/01, el Decreto N° 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 706 del 19 de octubre de 2018, el Expediente N° 1451/EURSPCABA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. f) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, el Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos y Peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1451/EURSPCABA/2017 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos y Peligrosos durante el mes de marzo de 2017;

Que, oportunamente mediante Resolución Nº 2016-421-SSASS se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones, Técnicas y Anexos, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº401-1041-LPU16, la empresa Hábitat Ecológico SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 194007/ERSP/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, verificando en la calle Humberto Primo 470 – CESAC Nº 15 (Hospital Gral. de Agudos Dr. Cosme Argerich) que al momento de la fiscalización la empresa transportista "...no provee contenedores para almacenamiento final higienizado al momento del retiro. No provee báscula para peso de los residuos generados";

Que, a fs. 3 consta Informe Nº 490/ARPyP/2017 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº Nº401-1041-LPU16";

Que, en fecha 17/04/2017 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 490/ARPyP/2017, remite los actuados a la Gerencia Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 8 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Área Reclamos y Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 10 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12 vta. el 26/05/2017;

Que, a fs. 13/32 Hábitat Ecológico SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental el Acuerdo de Complementación Logística Ambiental por contingencias, Convenio de Prestación de Servicios ante Contingencias entre Tratadores de Residuos Peligrosos, manifiestos de transporte de Residuos Patogénicos, en los cuales se puede verificar la regularización del servicio;

Que, en cuanto al incumplimiento la falta de báscula, la empresa indica que "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto a volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";

Que, en cuanto al incumplimiento la falta de entrega de contenedores, la empresa indica que "...son higienizados en nuestra planta de tratamiento con un sistema de lavado automático con bactericidas que aseguran la eficacia de la desinfección y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica respecto a los elementos de contención para el recinto final de cada establecimiento indica que "...desde 60 a 200 litros de volumen (estos últimos deberán contar con ruedas); según necesidad operativa, de plástico rígido con tapa de cierre hermético, asas para su traslado y resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables, sin uniones salientes, identificadas y con bordes redondeados (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, a fs. 34 y 36 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en sus Informes 977/ARPyP/2017 y Nº 1445/ARPyP/2017, en relación a la entrega de básculas, establece que "... en el presente descargo produce un razonado efecto liberatorio respecto de la presente imputación puesto que logra probar su afirmación con circunstancias y hechos complementarios. En efecto, del manifiesto surge la identificación de la báscula afectada al pesaje de los residuos patogénicos que da cuenta el Acta de Fiscalización, circunstancia esta que necesariamente implican liberar de responsabilidad al transportista respecto a la presente imputación...";

Que, en cuanto a la imputación relacionada con la higienización, indica que "...Es cierto que la falta de higienización imputada no reviste de una significación que permita calificar, por su rotura o nivel de deterioro del recipiente como inservible para los fines previstos. La observación de dicha circunstancia, de relevancia atenuatoria, permite otorgar razonabilidad interpretativa al valor jurídico del Acta de Fiscalización, de forma que la misma no termine configurándose como arbitraria. Si bien existe una circunstancia atenuante, también es cierto que la falta se encuentra configurada...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por el incumplimiento en la higienización de contenedores y la falta de báscula. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa Hábitat Ecológico SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16, en particular artículo 3º, y en la Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos y Peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5 - de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5.454) y su reglamentación. Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará cada una de ellas la multa que a continuación se describe: (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, a fs. 34 y 36 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 977/ARPyP/2017 y Nº 1445/ARPyP/2017 sugiere como sanción una multa de pesos diez mil (\$10.000.-), ya que dicho importe se relaciona con las cuestiones planteadas y el porcentaje total de la facturación mensual a cargo del transportista, teniendo presente que, aplicándose las pautas sancionatorias, sin tener presente la morigeración planteada, la multa debería ascender sensiblemente;

Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Hábitat Ecológico SA con multa de pesos diez mil (\$10.000.-) por el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones punto 5 de la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Hábitat Ecológico SA.

Artículo 4º. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Gutiérrez - Michielotto**

Comunicados y Avisos**Ministerio de Economía y Finanzas****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación - E.E. N° 29.903.390-DGPLYCO/18

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 2292-MEFGC/18 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Estructuras de Gobierno, dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, que tramitara por Expediente Electrónico N° 2018-29903390-DGPLYCO, el Comité de Selección, a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre
Gorri, Maria Giorgina

Documento de Identidad
DNI N° 33788486

Gabriela Schijvarg
Directora General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Comunicado - Resolución Conjunta N.° 1-AGIP/19**CONCURSO PÚBLICO ABIERTO
Llamado a concurso público abierto a Abogados/as**

En forma conjunta la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocan a Concurso Público Abierto a Abogados/as, para la designación de Mandatarios Judiciales del GCBA-AGIP:

Cantidad de mandatos a cubrir cien (100)**Requisitos, condiciones de admisibilidad y miembros del Jurado**

Se podrán consultar en las Resoluciones Conjuntas N°1-AGIP-2018(B.O. N° 5532) y N°1-AGIP-2019(B.O. N° 5547) o en el siguiente link:

<https://www.agip.gob.ar/cumplimiento/juicios-mandatarios>

Importante:

La ficha de Inscripción tiene carácter de declaración jurada y deberá completarse vía internet a través de la página web de la AGIP

<https://www.agip.gob.ar/cumplimiento/juicios-mandatarios>, entre los días 25-02-2019 y 12-03-2019, ambos inclusive.

El período de presentación del formulario de inscripción impreso y entrega de documentación requerida, estará abierto entre los días 18-03-2019 y 29-03-2019, ambos inclusive, en la Dirección de Desarrollo Humano y de la Carrera, sita en Viamonte 872 - 3° piso en el horario de 10 a 15 hs.

En caso de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de prueba en los datos suministrados el/la concursante quedará automáticamente excluido del concurso público abierto.

Andrés G. Ballotta

Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Comunicado N° 1/19

**Programa de Letras del Tesoro
del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

Por hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) ampliable por hasta el monto autorizado según el art. 12 de la Ley N° 6.068.

PRIMER TRAMO

Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 85 y 182 días con amortización íntegra al vencimiento. Se licitará Precio. Letras a Descuento. Por hasta V.N. PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-).

Fecha de Licitación: 06 de febrero de 2019 de 12 a 16 hs.

Fecha de Liquidación: 07 de febrero de 2019.

La presentación de las ofertas para la adquisición de los valores deberá ser realizada en firme, únicamente por intermedio del Sistema de Comunicaciones provisto por el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE). **Sistema de adjudicación:** holandés de precio único.

Existirá un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Los detalles de la licitación se comunicarán a través de la red de Comunicaciones provista por el MAE.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1.- Agentes del Mercado Abierto.
- 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedad de Bolsas de BYMA.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

Por consultas: Tel.: (5411) 4323-9517 y (5411) 4323-9617

El GCBA podrá desestimar todas las ofertas y/o declarar desierta la licitación.

Los importes a ser colocados podrán ser ampliados por el emisor al momento de la adjudicación por hasta un monto total de ARS 15.000.000.000, monto máximo disponible según lo autorizado por el artículo 12 de la Ley de Presupuesto N° 6.068.

Organizador: Dirección General de Crédito Público.

Agente Financiero: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Calificación de Riesgo: Nacional corto plazo: FIX SCR: A1+ (arg)

Liquidador: A través del Sistema de Liquidación del Mercado Abierto Electrónico (MAECLEAR).

Quienes no sean Agente MAE deberán realizar la liquidación a través de un Agente MAE o abrir una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Depositaria: Caja de Valores S.A.

Nicolás Rosenfeld
Director General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Mejoramientos en las viviendas correspondientes a la Etapa 1 del Barrio 21-24 - Licitación Pública N° 63/18

E.E. N° 2018-22200953-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 63/18 para la Ejecución de Mejoramientos en las viviendas correspondientes a la Etapa 1 del Barrio 21-24, ubicadas en los Sectores A, F y G, Iguazú, Pedro de Luján, Zavaleta, Osvaldo Cruz y Luna, Barrio Barracas, Comuna 4, Capital Federal.

Acta que autoriza el llamado: ACDIR-2019-5064-IVC

Disposición que fija fecha: DISFC-2019-57-IVC

Presupuesto oficial: \$ 165.533.270,57.-

N° Parámetro de la Contratación: 000

Valor del pliego: 0

Fecha de Apertura: viernes 22 de febrero de 2019.

Hora: 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gob.ar/economiayfinanzas/compras/contratacionesconsultas, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 – 2º Piso, Sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 29 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 18-1-2019

Vence: 21-2-2019

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de un servicio de mantenimiento integral, en la modalidad 7X24 para equipos - Licitación Pública N° 8056-0115-LPU19

Expediente N° 2.652.059/19

Objeto: Llamado para Licitación Pública N° 8056-0115-LPU19 cuya apertura se realizará el día 8 de Febrero de 2019, a las 11:00 hs., para la adquisición de un: Servicio de mantenimiento integral, en la modalidad 7X24 para los equipos descriptos en el anexo I y el software descripto en el anexo II del pliego de especificaciones técnicas

Autorizante: Disposición N° 35-DGTALINF-19.

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: SIN VALOR.-

Adquisición y consultas de pliegos: .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Brenda E. Santagada López
Directora General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación parcial y elaboración de documentación ejecutiva de la Sucursal N° 38 Abasto - Carpeta de Compra N° 23.374

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.374 con referencia a los "Trabajos de adecuación parcial y elaboración de documentación ejecutiva de la Sucursal N° 38 "Abasto", sita en la Av. Corrientes 3151/3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.", con fecha de apertura el día 22/2/19 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas:18/02/2019.-

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 36

Inicia: 1-2-2019

Vence: 5-2-2019

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizado y autónomo - Carpeta de Compra N° 23.436

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.436 con referencia a la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizado y autónomo para un plazo de 24 meses con opción por parte del Banco a renovarlos por 12 meses más". (Carpeta de Compra N° 23.436).

Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones>)

Fecha de apertura de ofertas: 19/2/19 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Maipú 346 4° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 13/2/19.

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 37

Inicia: 1-2-2019

Vence: 5-2-2019

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de generación de contenidos audiovisuales - Carpeta de Compra N° 23.443

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.443 con referencia a la "Contratación de servicio de generación de contenidos audiovisuales para canales digitales, videos tutoriales y de un servicio de administración de contenidos en la plataforma de Cartelería digital propiedad del Banco".

Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de apertura de ofertas: 15/2/19 a las 15 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Fecha de Inicio de carga de ofertas digitales: 11/2/19 a las 15 hs.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente: 11/2/19, a las 15 hs.

Marina A. Kon

Jefa de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos.
Coordinación Operativa

LP 31

Inicia: 31-1-2019

Vence: 4-2-2019

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de un Servicio de Soporte On site para la Administración de Base de Datos SAP Sybase ASE y para la Administración de Sistema Operativo IBM AIX 7.1 - Carpeta de Compra N° 23.452

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de un Servicio de Soporte On site para la Administración de Base de Datos SAP Sybase ASE y para la Administración de Sistema Operativo IBM AIX 7.1 por un período de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más" - (Carpeta de Compra N° 23.452).

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Valor del Pliego: Sin costo

Fecha de Apertura de Ofertas: 18/02/2019 a las 15:00 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Fecha de Inicio de Carga de Ofertas Digitales: 12/02/2019 a las 15:00 hs.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente:
12/02/2019 15:00 hs.

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo
Desarrollos y Sistemas

LP 33

Inicia: 31-1-2019

Vence: 4-2-2019

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Llamado - Carpeta de Compra N° 23.461

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.461 con referencia a la "Provisión e impresión mensual de Newsletters y sobres, por un plazo de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más (Renglones 1 y 2)", con fecha de Apertura el día 19/2/19 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 13/2/19.

Sebastian Nicolay
Jefe de Equipo Provisiones

LP 35

Inicia: 1-2-2019

Vence: 5-2-2019

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de Licencias Adobe - Carpeta de Compra N° 23.465

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de Licencias Adobe" - (Carpeta de Compra N° 23.465).

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Valor del Pliego: Sin costo

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/02/2019 a las 15:00 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Fecha de Inicio de Carga de Ofertas Digitales: 13/02/2019 a las 15:00 hs.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 13/02/2019 15:00 hs.

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo
Desarrollos y Sistemas

LP 34
Inicia: 31-1-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Preadjudicación - Servicio de Renovación Full Internet - Licitación Pública N° 17/18

E.E. N° 26.520.324-MGEYA-LOTBA/18

Rubro comercial: Servicio de Renovación Full Internet

Oferta/s presentada/s:

- CPS COMUNICACIONES S.A. - (CUIT N° 30-69685097-2)
- CENTURYLINK ARGENTINA S.A. - (CUIT N° 30-62674717-1)
- TELECOM ARGENTINA S.A. - (CUIT N° 30-63945338-8)
- IFX NETWORKS ARGENTINA S.A. - (CUIT N° 30-69612480-5)
- TELEFONICA ARGENTINA S.A. - (CUIT N° 30-63945397-5)
- NSS S.A. - (CUIT N° 30-70265297-5)

Firma/s preadjudicada/s:

TELEFONICA ARGENTINA S.A.

Total preadjudicado: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 56/100 (\$ 879.912.01)

Encadre Legal: Artículos 27° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y 11° inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA.

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse al pliego de licitación.

Lugar de exhibición del acta: <http://www.buenosaires.gob.ar> y www.loteriadelaciudad.gob.ar.

Vencimiento del período de impugnación: Tres (3) días contados desde el día de publicación de la preadjudicación.

Mercedes Beverati

Subgerente de Adquisiciones y Contrataciones

LP 38

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SEGURIDAD

Preadjudicación - servicio de grúas de acarreo para la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana - Licitación Pública N° 2900-1858-LPU18

E.E. N° 27.085.721-DGAYCS/18

Tipo de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA 2900-1858-LPU18.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de grúas de acarreo par ala Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Oferta Pre-adjudicada:

S.O.S. S.A. por los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por un monto total de pesos ciento setenta millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis (\$ 170.619.696.-).

Monto total pre-adjudicado: pesos ciento setenta millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis (\$ 170.619.696.-).

Plazo de impugnación: tres (3) días desde su publicación en BAC.

Fundamento de la pre-adjudicación: Rocío Ayelén Arrúa, Anastasia Ocampo Barbieri, Alejandro Rey.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. CARLOS G. DURAND"

Servicio De Laboratorio - Licitación Pública Nº BAC 416-0076-LPU19

EX-2019-04037766-MGEYA-HGACD

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-0076-LPU19, cuya apertura se realizará el 08/02/2019 a las 12:00 hs., Para El Servicio De Laboratorio - Dr. Claudio Aranda para la adquisición de sífilis Licitación Pública - Pedido 34245-entrega abastecimiento 12 Meses

Autorizante: DI-2019-45-HGACD

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino al Servicio de laboratorio. Dr. Claudio Aranda

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Tomás Ricardo Pieroni

Jefe Unidad Geriátrica

Inicia: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos para alimentación - Licitación Pública 410-104-LPU18

Expediente Nº 4387857/19

Objeto: llámase a Licitación Pública 410-104-LPU18, cuya apertura se realizará el día 07/02/2019, a las 10:00 hs., para: Adq de insumos para alimentación

Autorizante : Disposición nº 25-2019 (HGATA)

Valor del pliego: 00

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B, Cordero

Directora

Inicia: 1-2-2019

Vence: 4-2-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Preadjudicación - Adquisición de bolsa para la recolección de fluidos - Licitación Pública N° 416-1416-LPU18

E.E. N° 25.920.193-MGEYA-HGACD/18

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino a la División FARMACIA.**Objeto:** Preadjudicación de la Licitación Pública N° BAC 416-1416-LPU18, cuya apertura se realizó el 20/09/2018 a las 12:00 hs., según asesoramiento técnico de la División: FARMACIA DANIELA GARCÍA.**Lugar de exhibición:** desde el día 1 de Febrero de 2019 en el sitio web del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Compras (BAC).**Fundamento de la preadjudicación:** Por cumplir con requisitos exigido por pliego de la Contratación Directa. Por el artículo 13 del decreto N° 326/GBCA/2017 reglamentario del art. 13 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. n°2.557) y su modificatoria;.**Vto de la oferta:** 15/02/2019Firma preadjudicada: **ELECTROMEDIK S.A.**

Renglón N° 1 cantidad: 1.800,00 UNIDAD; descripción: BOLSA PARA RECOLECCION DE FLUIDOS CORPORALES, precio unitario: \$ 143,56 total \$ 258.408,00

Renglón N°2 cantidad: 2.400,00 UNIDAD; descripción: BOLSA PARA RECOLECCION DE FLUIDOS CORPORALES, Precio unitario: \$ 146,00 total \$ 350.400,00

Total proveedor: \$608.808,00Firma preadjudicada: **STORING INSUMOS MEDICOS SRL**

Renglón N° 4 cantidad: 250,00 UNIDAD; descripción: GEL PARA ECOGRAFIA Y ULTRASONIDO; precio unitario: \$ 77,00 total \$ 19.250,00

Total proveedor: \$19.250,00FIRMA PREADJUDICADA: **RAUL JORGE POGGI**

Renglón N° 6 cantidad: 120,00 UNIDAD; descripción: GUIA PARA BOMBA DE INFUSION; precio unitario: \$ 3.399,00 precio total \$ 287.880,00

Total proveedor: \$287.880,00Firma preadjudicada: **FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES SRL**

Renglón N° 9 cantidad: 400,00 UNIDAD descripción: PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO; precio unitario: \$28,43 precio total \$ 11.372,00

Renglón N° 10 cantidad: 500 ROLLO; descripción: PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO; precio unitario: \$ 21,17 precio total: \$ 16.936,00

Renglón N° 11 cantidad: 600,00 ROLLO; descripción: PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO ; precio unitario: \$ 21,17 precio total \$ 12.702,00

Renglón N° 12 cantidad: 40,00 UNIDAD; descripción: PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ESPIROMETRO ; precio unitario: \$ 39,93 precio total \$ 1.597,20

Renglón N° 13 cantidad: 600,00 UNIDAD x 1kg descripción: PAPEL TERMOSENSIBLE PARA MONITOR FETAL; Precio unitario: \$ 60,50 precio total \$ 36.300,00

Renglón N° 14 cantidad: 200,00 UNIDAD x 1kg descripción: PAPEL TERMOSENSIBLE PARA MONITOR FETAL TIPO MEDIX B 300; Precio unitario: \$ 82,28 precio total \$ 16.456,00

Total proveedor: \$ 95.363,20.-

Precio total de la preadjudicación \$ 1.011.301,20.-

Tomás R. Pieroni
Jefe Unidad Geriátrica

Inicia: 1-2-2019

Vence: 5-2-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 430-1871-LPU18

Expediente Nº 33717954-MEGEYA/HGARM18
LICITACIÓN PÚBLICA BAC Nº 430-1871-LPU18

Fecha de apertura: 26/12/2018

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Ropa De Cirugía Descartable - Quirófano Central

Firmas Pre adjudicadas:

Pharma Express S.A.

Renglón Nº 1 - 1600 UN Precio unitario \$ 1.080,53 Precio Total \$ 1.728.848,00

Renglón Nº 2 - 4500 UN Precio unitario \$ 2.046,11 Precio Total \$ 9.207.495,00

Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: Diez millones novecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres (\$ 10.936.343,00)

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-1873-LPU18

EX-2018-33732515-MGEYA-IRPS

Licitación Pública Nº 446-1873-LPU18

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 31 de enero de 2019

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición prótesis total de cadera paciente Gaona Montoya Giuliana.

Firma preadjudicada:

Medical Implants S.A.

Renglón:1.1 -cantidad:1 unid. -precio unitario: \$388.000,00 - precio total: \$388.000,00

Total preadjudicado: Pesos trescientos ochenta y ocho mil (\$388.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 07-02-2019

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 415-1901-LPU18

Expediente Nº 34.505.955/HMO/18

Licitación Pública Nº 415-1901-LPU18

Disposición Aprobatoria: Disposición Nº 01/HMO/19

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Adquisición de material descartable.

Firmas adjudicadas

Feraval S.R.L

Número de Orden de Compra: 415-0516-OC19

Renglón 01: Cant. 56.000 unidades precio unitario \$ 2,94 total \$ 164.640,00

Total de Pesos: Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 164.640,00.)

Bio Protec S.R.L.

Número de Orden de Compra: 415-0517-OC19

Renglón 02: Cant. 7.000 unidades precio unitario \$ 3,45 total \$ 24.150,00

Renglón 03: Cant. 21.000 unidades precio unitario \$ 5,68 total \$ 119.280,00

Renglón 04: Cant. 1.000 unidades precio unitario \$ 12,80 total \$ 12.800,00

Total de Pesos: Ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta con 00/100 (\$ 156.230,00.-)

Ada Severino

Directora

Leonardo Duckardt

Sub Gerente operativo

Inicia: 1-2-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor Nº 412-3672-CME18

Expediente Nº 2018-33723100-HGACA

Contratación Menor Nº 412-3672-CME18

Clase: etapa única

Rubro comercial: salud

Objeto de la contratación: Provisión de Reactivos (test embarazo, etc)

Montebio S.R.L.

Renglón 01 - 1200 U - Precio Unitario \$ 5,66 - Total Renglón \$ 6792,00

Renglón 02 - 20 U - Precio Unitario \$ 386,60 - Total Renglón \$ 7732,00

Renglón 03 - 10 U - Precio Unitario \$ 6261,75 - Total Renglón \$ 62617,50

Total preadjudicado: suma pesos setenta y siete mil ciento cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$77.141,5)

Renglones Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris

Vencimiento validez de oferta: 20/03/2019

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITALNEUROPSIQUIATRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Preadjudicación - Contratación Menor Nº 413-0076-CME19

Expediente Nº 2019-0355930-MGEYA-HNJT B

Contratación Menor Nº 413-0076-CME19

Dictamen de Evaluación Nº 76/19

Apertura: 30/01/19, a las 10 hs.

Motivo: Provisión de Levomepromazina marca Nozinan, para paciente Cristián Recalde - Notificación 1439 del Juzgado CAyT 6

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC

Periodo de impugnación: Un (1) día

Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente

Encuadre legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de provisión, colocación de vidrios de seguridad, film de seguridad y puertas blindex en las distintas dependencias administrativas de este Ministerio de Educación e Innovación - Licitación Pública N° 550-0079-LPU19

E.E. N° 2.846.935 MGEYA-DGAR/19

Llámesse a Licitación Pública N° 550-0079-LPU19, con modalidad de Orden de Compra Abierta, para el día 08 de febrero de 2019 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17) y su modificatorio Decreto N° 287/GCBA /18, para la contratación del servicio de provisión, colocación de vidrios de seguridad, film de seguridad y puertas blindex en las distintas dependencias administrativas de este Ministerio de Educación e Innovación, solicitado por la Gerencia Operativa de Administración General, por un importe de pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 1.184.958).

Repartición Solicitante: Gerencia Operativa de Administración General

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón N° 255 2º piso frente.

Acto Administrativo N° Disposición 63 -DGAR - 2019

Joaquín Peire
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

Inicia: 4-2-2019

Vence: 5-2-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Escuela Media Álvarez Jonte 3867 - Licitación Pública N° 20/SIGAF/19

E.E. N° 33.40.81.58-MGEYA-DGIURB/18

Licitación Pública N° 20/SIGAF/19

Objeto de la contratación: Escuela Media Álvarez Jonte 3867

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frondend_dev.php/licitation/index/id/374

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346, 5° piso

Fecha de apertura: 25/2/19, a las 13 hs.

Norma Autorizante: RESOL-2019-72-MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 28-1-2019

Vence: 15-2-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 650/SIGAF/2018

E.E. N° 26.652.849-MGEYA-DGIURB/2018

Licitación Pública N° 650/SIGAF/2018

Clase: Licitación Pública

Acta de Preadjudicación N° 04/2019, de fecha 30/01/19

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Nuevos Edificios Parque Olímpico

Firma/s preadjudicada/s: **Constructora Sudamericana S.A.**

Nombre de la empresa/s preadjudicada/s: Constructora Sudamericana SA

Renglón: 1 - cand: 1 - p unitario: \$ 903.283.412,39 - p total: \$ 903.283.412,39.

Total preadjudicado: pesos novecientos tres millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce con 39/100 (\$903.283.412,39.)

Encuadre legal: Ley 13.064

Fundamento de la preadjudicación: Por Ser La Oferta Mas Conveniente

Lugar de exhibición del acta: Av. Martin Garcia 346 5°

Vencimiento de período de impugnación: 06/02/2019

Comision Evaluadora De Ofertas
Marcelo Palacio
Paula Bisiau
Esteban Galuzzi

Martin Torrado
Director General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública 14/SIGAF/2019

E.E. Nº 01.651.719-MGEYA-DGOINFU/2019

Licitación Pública 14/SIGAF/2019

Clase: LICITACION PUBLICA

Objeto de la contratación: Nodo Libertador

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/373

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5ºPISO

Fecha de apertura: 08/02/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-13-GCABA-DGTALMDUYT

Jimena Fuster
Directora General

Inicia: 31-1-2019

Vence: 7-2-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Contratación de servicios Profesionales Especializados para el Estudio de Impacto Ambiental para la obra "Nodo Libertador" - Contratación Menor N° 381-0198-CME19

E.E. N° 04.231.591-MGEYA-DGOINFU/2019

Contratación Menor N° 381-0198-CME19

Clase: Contratación Menor

Objeto de la contratación: Contratación de servicios Profesionales Especializados para el Estudio de Impacto Ambiental para la obra "Nodo Libertador"

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° Piso

Fecha de apertura: 12/02/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-4-GCABA-DGOINFU

Gabriel E. Rosales

Director General

Inicia: 31-1-2019

Vence: 11-2-2019

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

Servicio de Producción para Realización de Evento Autocine - Contratación Menor Nº 753-0192-CME19

Expediente Electrónico Nº 4520250-MGEYA-SSGCULT/2019

Contratación Menor Nº 753-0192-CME19

Objeto: Servicio de Producción para Realización de Evento"

Rubro comercial: Cultura, Deporte y Recreación.

Autorizante: Resolución Nº 16 -SSGCULT-2019

Repartición destinataria: Subsecretaria de Gestión Cultural.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha y lugar de apertura: 31 de ENERO de 2019 a las 16 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Viviana Cantoni
Subsecretaria

Inicia: 1-2-2019

Vence: 7-2-2019

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Servicios de mantenimiento y equipos de elevación - Contratación Menor Nº BAC 523-0221-CME19

EE Nº 4719836-MGEYA-DGLBYPL/19

Se llama a Contratación Menor Nº BAC 523-0221-CME19, cuya apertura se realizará el miércoles 13 de febrero de 2019 a las 09:00 horas para Contratación de los servicios de mantenimiento y equipos de elevación actuales para los ascensores que se encuentran en los edificios de la Dirección General del Libro y la Biblioteca Casa de la Lectura

Autorizante: Disposición Nº 6/DGLBYPL/2019

Repartición Destinataria: Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura.

Valor del Pliego: Sin valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier Martínez
Director General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 5-2-2019

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

Adjudicación - Servicio de Sonido e Iluminación - Contratación Menor N° 753-0088-CME19

E.E. N° 3.884.431/SSGCULT/MGEYA/19

Objeto de la Contratación: "SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN para CONECTADOS BA 2019"

Adjudicatario:

Renglón N° 1: **LAVECCHIA SONIDO SRL.** (CUIT 30-71085929-5).

Renglón N° 2: **LAVECCHIA SONIDO SRL.** (CUIT 30-71085929-5)

Importe Total: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 936.000.-)

Fecha de adjudicación: 30/01/2019

Resolución N° 17-SSGCULT-2019

Viviana Cantoni
Subsecretaria

Inicia: 31-1-2019

Vence: 6-2-2019

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

Adjudicación - Alquiler de Pantalla y Escenario - Contratación Menor N° 753-0112-CME19

E.E. N° 4.017.035/SSGCULT/MGEYA/19

Objeto de la Contratación: Alquiler de Pantallas y Escenarios para "CONECTADO BA 2019"

Adjudicatario:

Renglón N° 1: Sin Adjudicar.

Renglón N° 2: **TOTAL PRODUCCIONES S.A.** a. (CUIT 30-71425223-9)

Importe Total: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$985.600.-)

Fecha de adjudicación: 29/01/2019

Resolución N° 15-SSGCULT-2019

Viviana Cantoni
Subsecretaria

Inicia: 31-1-2019

Vence: 6-2-2019

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 753-0127-CME19

E. E. N° 4077538/SSGCULT/MGEYA/2019

Adjudicación - Contratación Menor 753-0127-CME19

Objeto de la Contratación: Servicio de Sonido y Escenario para "Verano Arte en Barrios"

Adjudicatario:

Renglón 1y 2: **Héctor Omar Maragna.** (CUIT 20-26921179-3)

Importe Total: PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 1.098.000.)

Fecha de adjudicación: 30/01/2019

Resolución N° 19-SSGCULT-2019

Viviana Cantoni
Subsecretaria

Inicia: 1-2-2019

Vence: 7-2-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Licitación Pública N° 8811-1060-LPU15

E.E. N° 7901523-EMUI/15 y N° 16251015-DGTALMAEP/15

Licitación Pública N° 8811-1060-LPU15.

Prorróguese la Licitación Pública N° 8811-1060-LPU15, de acuerdo a la Resolución N° 144-MAYEPGC/19, por el término de doce (12) meses, contados desde su vencimiento, al amparo de lo establecido en los inciso 1 del artículo 119 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio, para la contratación del "Servicio de Monitoreo, Inspección y Mantenimiento de los Puentes, Pasarelas, P.B.N y Túneles por Tipología y Zonas", con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE VÍAS PEATONALES

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTROS

Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras - Contratación Directa N° 10843/SIGAF/18

E.E. N° 33951049/DGCAR/18

Se llama a Contratación Directa N° 10843/SIGAF/2018 para contratar la siguiente obra: "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Zona 1" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 4/SSVP/2019

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Presupuesto oficial: pesos trescientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 50/100 (\$ 339.859.184,50.-)

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Fecha de apertura: 19 de febrero de 2019, a las 12hs.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito de lunes a viernes de 10 a 16 hs. en la Dirección General Coordinación Administrativa y Registros dependiente de la Subsecretaría de Vías Peatonales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Ing. Huergo 949, piso 5°, hasta el día 12 de Febrero de 2019.

Retiro de pliegos: Dirección General Coordinación Administrativa y Registros - Av. Ing. Huergo 949 5° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs, del 21 de Enero de 2019 hasta las 11 hs del 14 de Febrero de 2019.

Recepción de ofertas: En la Dirección General Coordinación Administrativa y Registros - Av. Ing. Huergo 949, 5° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 19 de Febrero de 2019.

Lugar de apertura: Dirección General Coordinación Administrativa y Registros - Av. Ing. Huergo 949 5 Piso CABA

Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.

María C. Muzzio
Subsecretaria

Inicia: 21-1-2019

Vence: 8-2-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**SUBSECRETARÍA DE VÍAS PEATONALES****DIRECCIÓN GENERAL OBRAS EN VÍAS PEATONALES****Circular con consulta - Contratación Directa N° 10843/SIGAF/18**

Contratación Directa N° 10843/SIGAF/18

Circular N° 2 con Consulta

Obra: Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Zona N° 1 - Contratación Directa N° 10843/SIGAF/18

Consulta aclaratoria de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.:

1. Por medio de la presente solicitamos que se puedan actualizar los precios de los contratos de las obras a volcar en los Anexos D y E a valores de la fecha de apertura de la presente Licitación, puesto que según se desprende de la Circular N° 3 con consulta - Respuesta N° 1 a BOSQUIMANO S.A., el organismo solo acepta las redeterminaciones y readecuaciones de precios de las obras hasta su fecha de recepción, implicando esto que no se puedan actualizar los valores al presente, obviándose un período extenso de alta inflación.

2. En segundo lugar, solicitamos que se puedan incluir obras finalizadas que aún no tengan la recepción provisoria emitida, considerando que los organismos se demoran más de lo estipulado en los contratos respectivos en emitirlos, generando perjuicio a los contratistas de poder participar en otros procesos licitatorios con solicitud de estos antecedentes.

Respuesta:

A la primera pregunta se responde que, con el objeto de mantener el principio de igualdad entre todas las propuestas --en particular, en este caso, en relación con la Licitación Pública N° 429/SIGAF/18, cuyo fracaso en la Zona N° 1 hubiera dado lugar a este procedimiento de Contratación Directa-- no corresponde modificar el parámetro establecido para el análisis de los antecedentes técnicos.

Cabe tener en cuenta que, conforme artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las circulares tienen como objeto corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, realizar enmiendas y/o suplir cualquier omisión, siempre que no impliquen una alteración sustancial ni desnaturalicen el objeto principal de la Licitación.

A la segunda pregunta se responde que solo se recibirán constancias de aquellas obras que cuente, como mínimo, con recepción provisoria total o parcial ya que son estas las únicas constancias oficiales, legales y válidas de finalización -total o parcial - del trabajo. A ello, se suman los motivos expuestos en los dos párrafos precedentes.

Federico D. Ballán
Director General
Obras en Vías Peatonales a/c

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Adquisición de equipamiento informático - Licitación Pública Nº 730-1712-LPU17

E.E. Nº 26.588.243- -MGEYA-DGTALPG/17

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: NUUP S.R.L. - TECNIRA SRL - ACSYS S.A. - TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 21/1/2019 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Procuración General con el objeto de considerar las propuestas recibidas por las firmas NUUP SRL, TECNIRA SRL, ACSYS SA y TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE SA, aconsejando adjudicar a favor de la empresa **TECNIRA SRL** (CUIT Nº 30714329045) los Renglones Nº 1 y Nº 2 , por la suma total de Pesos \$ 977.937 y Pesos \$ 556.946, respectivamente, por cumplir con los requisitos administrativo, económico y técnicos, y resultar la oferta más conveniente desde un puntos de vista económico.

Carina N. Rodríguez
Directora General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSOS

Notificación - E.E. N° 34.432.457-MGEYA-IVC/18

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a los **interesados y/o eventuales herederos detallados en los (Anexos I Rescisiones) y (Anexo II Revocación de Adjudicaciones)** en DI-2019-04092210-IVC adjunto a la DISFC-2019-121-IVC de fecha 31/01/2019, recaída en el EX-2018-34432457-MGEYA-IVC, que se dispuso:

"...Rescindir los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo (...), por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado; y Dejar sin efecto las adjudicaciones de las Unidades de Vivienda pertenecientes a los distintos Conjuntos Urbanos del Organismo (...), por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado."

Asimismo, se les hace saber a los interesados y/o a sus eventuales herederos que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 107 y 112 y subsiguientes y concls. del Decreto N° 1510/CABA/97) (Texto consolidado Ley 6017), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrán a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto consolidado Ley 6017) contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del citado Decreto).

ANEXO

Elida Fontora
Gerente Operativa

Inicio: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

Jefatura de Gabinete de Ministros

COMUNA N° 4

Intimación - Resolución N° 7.694.696-COMUNA4/18

E.E. N° 94.798-MGEYA-COMUNA4

La Presidenta de la Junta Comunal de la Comuna N° 4 notifica a **Iturre Hilda Insolina** (DNI 3.372.599), **Marsico Alicia Margarita** (DNI 9.749.504), **Marsico Ester Norma** (DNI 6.192.872), **Marsico Graciela Cristina** (DNI 10.533.698), **Marsico Liliana Marcela** (DNI 16.224.783), **Marsico Mirta Olga** (DNI 4.678.598), **Marsico Silvia Hilda** (DNI 5.198.996) **y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Lavarden N° 845, de esta Ciudad** los términos de la Resolución RS-2018-07694696-COMUNA4, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble sito en la calle Lavarden N° 845, de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.

A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Gladys C. Romero Cristaldo
Presidente Junta Comunal

Inicia: 1-2-2019

Vence: 5-2-2019

COMUNA N° 15

Intimación - Resolución N° 33.281.576-COMUNA15/18

Intímase al Sr. **SZPRACHMAN ISAAC ELIAS** CUIT. 20-0448721-4, **y/o quien resulte ser propietario/a y/o poseedor/a del inmueble sito en calle Vera N° 748, entre Acevedo y Gurruchaga, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el

plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización, desinsectación e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 2018-33281576 -COMUNA15. EX- 2018-09085224- MGEYA-COMUNA 15.

Jorge A. Lucchesi
Presidente

Inicia: 1-2-2019

Vence: 5-2-2019

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 4.577.342-IVC/19

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Block 3, Piso PB, departamento "D", Barrio Don Orión, Claypole, Provincia de Buenos Aires**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta número 59.717** los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012 y sus modificatorias.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

Inicio: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 4.840.023-IVC/19

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Block 2 Piso 5, departamento "A", Barrio Samoré, CABA**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta número 74.132**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el art 9 del Decreto N° 512/GCBA/2012 y sus modificatorias.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

Inicio: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 4.843.051-IVC/19

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, la **Sra. Estela BERNAL** (DNI 26.974.627) se presente por ante este Instituto de Vivienda, sito en la calle Dr. Enrique Finochietto 435 - CABA.,- Departamento de Regularización Dominial, en el horario de 10 a 14 hs., a fin de hacer valer sus derechos en relación a la **Unidad de Cuenta N° 87627**.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

Inicio: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 21-SSSC/19

Intímese a los **titulares de los motovehículos, que se detallan en el ANEXO I** de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 21/19-GCABA-SSSC; para que en el término de 60 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle Hornos 260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar el motovehículo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Ley N° 5835.

ANEXO

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 1-2-2019

Vence: 5-2-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Notificación - E.E. N° 21.951.237-HGNPE/18

Se notifica al agente **FERNANDEZ SASSO, Diego**, CUIL N° 20-18565081-3, que ha incurrido en más de 15 (quince) inasistencias en el lapso de los 12 (doce), meses inmediatos al día 01/03/2015, comprendiendo el período del 05/02/2015 al 28/02/2015. Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el Artículo 74 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y la Federación de Profesionales de la salud.-

Ángel Bonina
Subdirector Medico

Inicia: 30-1-2019

Vence: 4-2-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Intimación - E.E. Nº 4.690.108-GCABA-EHU/19

El Ente de Higiene Urbana intima al agente **Mario Alberto Ceballos**, F.C.Nº 449.545, C.U.I.L. Nº 20-28629705-7, a hacerse presente en dicho organismo, a efectos de justificar dieciséis (16) inasistencias incurridas excediendo los quince (15) días en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 21/01/2016, las que se detallan: 17 y 18/09/2018, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21/01/2019. Asimismo, se le hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las referidas inasistencias y de no aportar elementos que las justifiquen, se encontrará en causal de cesantía prevista en el Artículo 53º, inc. b) de la Ley Nº 471 (Texto Consolidado Ley 5.666) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Visto que le ha sido girada una Cédula de Notificación al domicilio denunciado sito en Soldado de la Frontera, alt.5600, 5º piso B, Edificio 142, Barrio Savio, de esta Ciudad Autónoma, en que no se hallaba y que, en consecuencia se desconoce su paradero actual, sirva la presente de notificación fehaciente del causante. Queda debidamente notificado.

Mariano M. Quiñones Pacheco
Director General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Intimación - E.E. Nº 4.695.320-GCABA-EHU/19

El Ente de Higiene Urbana intima al agente **Juan Carlos Naguel**, F.C. Nº 452.725, C.U.I.L. Nº 20-31252273-0, a hacerse presente en dicho organismo, a efectos de justificar dieciséis (16) inasistencias incurridas excediendo los quince (15) días en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 21/01/2016, las que se detallan: 17 y

18/09/2018, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21/01/2019. Asimismo, se le hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las referidas inasistencias y de no aportar elementos que las justifiquen, se encontrará en causal de cesantía prevista en el Artículo 53º, inc. b) de la Ley Nº 471 (Texto Consolidado Ley 5.666) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Visto que le ha sido girada una Cédula de Notificación al domicilio denunciado sito en Cnel. Pedro A. García 5841, 13º C, de esta Ciudad Autónoma, en que no se hallaba y que, en consecuencia se desconoce su paradero actual, sirva la presente de notificación fehaciente del causante. Queda debidamente notificado.

Mariano M. Quiñones Pacheco
Director General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.379.520/MGEYA-AJG/19

Notifícase a la **Sra. Laura Giselle Paredes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, habida cuenta que reside en la Provincia de Buenos Aires y no declara su dirección de correo electrónico, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- CIL Central: Bartolomé Mitre 575
- CIL Nº 2: Campus BA- Plaza Houssay: Paraguay 2102 - Viernes de 9 a 15 hs
- CIL DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Belgrano 673 - Martes 9 a 15 hs
- CIL Nº 3: Junín 521 - Martes y Jueves de 9 a 15 hs
- CIL Nº 4: Av. Del Barco Centenera 2906 - Martes, Jueves y Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 4 Subsede: Av. Suarez 2032 - Miércoles y Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 5: Carlos Calvo 3325 - Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 6: Patricias Argentinas 277 - Martes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2º - Lunes a Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 8: Roca 5252 - Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 8 - Barrio 20: Escalada 3850 - Lunes y Jueves de 9 a 15 hs
- CIL Nº 8 - Barrio Inta: Los Robles Esquina del Palo Santo - Martes, Jueves y Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 8 - Barrio Carril o: Mariano Acosta y Pasaje - Jueves de 9 a 15 hs
- CIL Nº 9: Directorio 4360 - Lunes a Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 10: Bacacay 3968 - Martes, Miércoles y Viernes 9 a 15 hs
- CIL Nº 12: Holmberg 2548 - Lunes, Miércoles y Jueves de 9 a 15 hs
- CIL Nº 13: Cabildo 3067 - Lunes, miércoles y Jueves de 10 a 14 hs
- CIL Nº 14: Beruti 3325 - Martes, Miércoles y Viernes de 9 a 15 hs
- CIL Nº 15: Av Córdoba 5690 - Miércoles y Viernes de 9 a 15 hs

c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Sergio Scappini
Director General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 4.666.611/19

E.E. N° 12.738.519-MGEYA-MSGC/17

Se cita por TRES (3) DIAS a la **Sra. Ercilla Beatriz Lescano**, ficha N° 354.341, DNI N° 10.507.044, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Juan Octavio Lizzi de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Córdoba 1345 Piso 8 Oficina "A" de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 12:00 horas a fin de notificarse de los cargos formulados en el **Sumario N° 1173/17** que se instruye por Expediente Electrónico N° 12.738.519-MGEYA-MSGC-2017, debiendo concurrir munida de documento de identidad pudiendo hacerlo con asistencia letrada. Vencido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del edicto sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en los artículos 13 y 18 del Decreto N° 3360/MCBA/68 (B.M. 13.296).

Liliana Pesqueira
Directora de Sumarios de Régimen General

Inicia: 4-2-2019

Vence: 5-2-2019

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.159.705/MGEYA/PG/2019

**Carátula: “FRANCO NICOLÁS GONZÁLEZ S/ INFR. ART(S) 149 BIS 1º PÁRRAFO”
Legajo MPF Nº 225718**

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 36 interinamente a mi cargo, sita en la Av. Paseo Colón 1333 Piso 3 frente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. 30895118 (MPF225718), caratulada “Gonzalez, Franco Nicolás si infr. art. 149 bis del CP” cita al imputado Franco Nicolás Gonzalez, DNI 47.068.247, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y captura. CABA, 21 de enero de 2019.- Fdo. Aníbal Brunet, Fiscal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

Inicia: 31-1-2019

Vence: 6-2-2019

Edictos Particulares

Particular

Convocatorias, Citaciones y Avisos Comerciales - E.E. N° 3.659.005/MGEYA-DGCCON/19

ASOCIACIÓN DE PRÁCTICOS DEL RÍO DE LA PLATA Y ZONAS DEL LITORAL MARÍTIMO ARGENTINO, CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR PROTECCIÓN RECÍPROCA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 31 de nuestro Estatuto, se convoca a los Sres/as. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 7 de febrero de 2019 a las 17 horas en primera convocatoria y 17.30 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede social de Av. Belgrano 997, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

Orden Del Día:

- 1°.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 2°.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3°.- Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos.
- 4°.- Consideración del Informe de la Junta Fiscalizadora.

El abajo firmante fue designado por Asamblea ordinaria de fecha 26 de Julio de 2018, según consta en el libro de Actas de Asamblea.

Solicitante: Marcos R. Castro
Presidente

Inicia: 4-2-2019

Vence: 4-2-2019

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 34.188.756/MGEYA-DGCCON/18

Feijoo Alfredo Esteban transfiere a **Distribuidora Tobago S.R.L** con domicilio Charlone 254 PB Piso 1º Cap. Fed., el hotel ubicado en Charlone 254 PB, piso 1º, que funciona como: (700110) hotel sin servicio de comidas.

Observaciones: Sistema informático MOST. Expediente de Transferencia de habilitación N° 3529112/2013, otorgada por Disposición N° 11088/DGHP/2018, en fecha 19/10/2018. Planta Baja y 1º piso se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Decreto N° 2516/1998 mediante Expediente N° 81203/2003, con las siguientes observaciones capacidad trece (13) habitaciones y veinte (20) pasajeros, número de habilitación anterior Exp. N° 59847/2000. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original conforme testimonio notarial el local no se encuentra sometido bajo el régimen de la Ley 13512.

Solicitante: Feijoo Alfredo Esteban

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 35.076.902/MGEYA-DGCCON/18

Se comunica que **Cavallaro, Mario Alberto** DNI. N° 13.913.713, CUIT 20-13913713-3 con domicilio legal en Av. Emilio Castro 6928 P.B. U.F. OO2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere su negocio local ubicado en la Calle Av. Emilio Castro 6928 P.B. U.F. 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para funcionar en el carácter de: 500198 Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada, 500202 Elaboración de productos de panadería con venta directa al público, 601005 Com. min. de productos alimenticios envasados 601010 Com. min. de bebidas en general envasadas, 601030 Com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración), 602010 Casa de lunch, 602020 Café bar, 602040 Casa de comidas rotisería, 602070 Confitería. Superficie total: 64,16 m2.

Observaciones: Sistema informático MOST, Expediente de Habilitación N° 75524/2010, otorgada por la Disposición 6201/DGHP/2018, en fecha 11/07/2018. Se aplican los beneficios de la Resolución N° 309-SJYSU-2004. Se deja constancia que por Presentación Agregar N° 1 se hace suyo el Pedido de la presente habilitación. No se realizan servicios de envíos a domicilio por medio motorizado. Agrega Formulario de Categorización Anexo VI d) Actuación TRW-76911-APRA-2015, debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas. Se deja constancia que por presentación agregar N° 2 se hace suyo el pedido de la presente solicitud de Habilitación, iniciada por Exp. N° 75524/2010. A **Zem Congelados S.A.**, CUIT 33-71428744-9, representada por su Presidente Norberto Martín Mena, DNI. N° 26.077.280, CUIT 20-077280-6, con domicilio legal en Av. Emilio Castro 6928 P.B. U.F. OO2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Mario Alberto Cavallaro

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 3.679.550/MGEYA-DGCCON/19

Norma Beatriz Bedia, con CUIT 27-12792026-0, con domicilio en Don Bosco 3849, 9° D, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Avda. Juan Bautista Alberdi N° 714, PB., 1° y 2° piso, CABA, para funcionar como escuela infantil, (cod. 700520). Sup. 208,00 m2 por Expediente N° 57456-2006, Disposición N° 620/DGHP/2007 otorgada en fecha 22/02/2007.

Observaciones: para una capacidad máxima de 25(veinticinco) niños por turno y 12(doce) cunas, se concede la presente transferencia en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Disposición N° 331/DGB/2001 recaída en el Expediente 46835/02/1996, a favor de **Kiricha S.R.L.** CUIT 30-71622632-4 con domicilio en Avda. Rivadavia 10702, piso 14 D, CABA. Reclamos de ley en Don Bosco 3849, 9° D, CABA.

Solicitante: Norma Beatriz Bedia

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 4.019.633/MGEYA-DGCCON/19

Mariana Inés Anastasio DNI 26440093, en carácter de titular, transfiere a **Juan Manuel Acosta** DNI 28710448, con domicilio en la calle Humberto 1° 1284 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Transfiere la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en Humberto 1° 1248 PB Uf 1 para funcionar en carácter de (604130) receptoría ropa p/ posterior lavado y/o planch. en otro lugar, (604260) lavandería mecánica autoservicio.

Observaciones: Sistema informático MOST, Expediente de Transferencia de Habilitación N° 39422867/2015, otorgada por Disposición N° 6576/DGHP/2016, en fecha 16/06/2016. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Expediente N° 77576/1995, por Disposición N° 3334/DGRYCE/1997. Según Testimonio Notarial: UF 1. Exacto distrito de zonificación en plancheta anterior: R2A. Reclamos de Ley Humberto 1° 1248 PB.

Solicitante: Mariana Inés Anastasio

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 4.023.747/MGEYA-DGCCON/19

Se comunica que **Jinshu Wei**, domiciliado en Av. Rivadavia 2290, CABA, transfiere la habilitación, del local sito en Av. Rivadavia 2290 PB y Sótano, a **Xiabing Lin**, domiciliado en San Jose 1770, CABA. Habilitado por Exp. 1005607/2013 como, (600000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos, (600010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa), (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas, (601000) com. min. de productos alimenticios en general, (601005) com. min. de productos alimenticios envasados, (601010) com. min. de bebidas en general envasadas, (601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266, (603221) com. min. de artículos de limpieza. Reclamos mismo domicilio.

Observaciones: Sistema Informático MOST, Expediente de Habilitación N° 1005607/2013, otorgada por Disposición N° 8243/DGHP/2013, en fecha 07/10/2013. Presenta plano de ventilación mecánica por Exp. 1391169/10. Debe cumplir con el Decreto 2724/03 y DNU 03/03.

Solicitante: Jinshu Wei

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 4.023.883/MGEYA-DGCCON/19

Oswaldo Mario Brunstein, CUIT 20-10659392-3, transfiere Habilitación Municipal, a **Grupo Tornado S.A.**, CUIT 30-71038904-3, Rubro (633.370) comercio mayorista de metales (C/deposito art. 5.2.8 inc. A), por Expediente N° 383739/2010 otorgada mediante Disposición N° 4183/DGHP/2010 en fecha 28/04/2010, superficie habilitada 463,49 m2. Plantas habilitadas: PB y planta alta, Dirección: Muñecas N° 1375.

Observaciones: Adjunta copia autenticada de Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.593, Expediente N° 1136628-2009, Corresponde al Anexo Ib), debiendo cumplir permanentemente con las condiciones allí establecidas. Los sectores destinados a depósito no deberán superar el 60% del total de la unidad de uso a habilitar, ajustándose a lo establecido en el Art. 5.2.8 del CPU.

Solicitante: Oswaldo Mario Brunstein

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 4.134.118/MGEYA-DGCCON/19

El que suscribe **Domingo Antonio Magnone**, con domicilio real en Soler 5601 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia transferencia de habilitación a favor de **Lavadero La Barrera S.R.L.**, con domicilio en la calle Soler 5607, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del rubro lavadero manual de automóviles (604065) que se desarrolla en el local

ubicado en la calle Soler 5607 y Fitz Roy 2112, P.Baja y P.Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley, el domicilio de las partes Calle Soler 5601 CABA.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 72583/1993, otorgada por Disposición N° 945/DGC/1993, en fecha 22/12/1993.

Solicitante: Domingo Antonio Magnone

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 4.184.113/MGEYA-DGCCON/19

Arslan Agop y Arslan Sirpuhi S.H., con domicilio en Libertad N° 360, C.A.B.A., transfiere la habilitación municipal a **Antaram S.R.L.**, del local ubicado en Libertad N° 360, Local 76/77/78/79/80/105/106/107/108 unificados – Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de comercio minorista: de artículos de óptica y fotografía (603100); relojería y joyería (603130); de máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática (603150); de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603190); de calzados en gral. art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240); de artículos personales y para regalos (603310); comercio mayorista: de artículos de óptica y fotografía, material sensible para foto. radiog. y sim. (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) (633100); de art. de relojería y joyería (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) (633130); de máquinas y equip. para oficina (maq. escribir, calcular, etc.) (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) (633150); de artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías(c/depósito art. 5.2.8. inc. a) (633190); de calzados en gral., art. de cuero, talabartería, marroquinería (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) (633240); de artículos personales y de regalos (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) (633310); habilitado por Expediente N° 6664128/2015, mediante Disposición N° 3054/DGHP-2015, otorgada en fecha 27/5/2015. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Arslan Agop y Arslan Sirpuhi S.H.

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 4.306.531/MGEYA-DGCCON/19

Mariano Martin Saccal. DNI 26.134.023, con domicilio legal en la calle Arribeños 1630, 4°A, CABA, informa en cumplimiento del Art.2 Ley 11867, que transfiere sin cargo el 100% de la Habilitación Municipal, Expte. N° 7755-2006 sobre el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 959 PB, Piso 1°, Piso 2°, Subsuelo, Piso 3°, que funciona bajo el código 900143 Hospedaje Categoría "B" tipo PP, otorgado con fecha 18/01/2007 con una superficie total de 1675,00 m2 a **Milbue S.R.L.**, Cuit 30-71442361-0, con domicilio en la calle Villanueva 1361, 6° E CABA, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Estudio Jurídico Mark y Aronin abogados, Lavalle 1672, 4° 23 CABA.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 78397/2000, otorgada por Decreto N° 2516/1998, en fecha 22/03/2001. UF: 3 / 4 UNIFICADAS. CAPACIDAD: 12 HABITACIONES, 30 CAMAS. SE ADJUNTA AUTORIZACION DE EMPLAZAMIENTO EXTENDIDA POR LA DGPEIU CONFORME INFORME N° 4823-DGPEIU-00. Por el Sistema mencionado precedentemente, Expediente de Ampliación N° 7755/2006, otorgada por Disposición N° 256/DGHP/2007, en fecha 18/01/2007. PU: 959, SUBSUELO, PLANTA BAJA, 1 / 3 PISO. UF: 2, 3, 4, 5, 6, PM N° 355420/1/2/3/4, AMPLIACION DE SUPERFICIE SIN AMPLIACION DE RUBRO, HABILITACION OTORGADA POR EXPTE. N° 78397-00, P/ LA ACTIVIDAD HOSPEDAJE CATEGORIA B, CON UNA SUPERFICIE DE 384,24 M2. P/ INF. N° 3544-DGPINT-05, S/ OTORGA LA ACTIVIDAD HOSPEDAJE CATEGORIA B Y P/ INF. N° 3144-DGPINT-04 SE OTORGA LA LOCALIZACION. POSEE PLANO DE VENTILACION MECANICA REGISTRADO P/ EXP. N° 16528-04. PRESENTA PLANO DE CONDIC. CONTRA INCENDIO, REGISTRADO POR EXP. N° 35917-00 Y CERTIFICADO DE INSPECCION FINAL N° 4327-05. SUP. HABILITADA P/ EXP. N° 78394-00 DE 384,24 M2, SUP. A HABILITAR 1290,76 M2, SUP. TOTAL DE 1675 M2. CAPACIDAD TOTAL DE TREINTA Y CINCO (35) HABITACIONES Y NOVENTA Y CINCO (95) ALOJADOS.

Solicitante: Mariano Martin Saccal

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 4.341.615/MGEYA-DGCCON/19

C.E.T.RE S.R.L., transfiere la habilitación municipal a **Valor Asistencial Logística Uruguayo Argentina S.A.** del local ubicado en la calle Caracas N° 852/854 planta alta, P.B., C.A.B.A., que funciona en carácter de (700.200) establecimiento particular de asistencia médica (EPAM), otorgada por Expediente N° 30802-2004, por Decreto N° 2516/1998, en fecha 29/06/2005. Superficie Habilitada: 0,00 m2.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Transferencia de Habilitación Nº 30802/2004, otorgada por Decreto Nº 2516/1998, en fecha 29/06/2005. PU 854. Planta Alta. Capacidad máxima hasta 20 (veinte) habitaciones y 38 (treinta y ocho) camas. Se deja constancia que no se consigna la superficie del inmueble, toda vez que la misma no fue registrada en el momento de otorgarse la habilitación primitiva, recaída en el Expte. Nº 81400-1973.

Solicitante: C.E.T.RE S.R.L.

Inicia: 4-2-2019

Vence: 8-2-2019

Particular

Disolución de Unión Civil. E.E. N° 3.807.316/MGEYA-DGCCON/19

Por la presente Disposición (DIAPA-2018-3910-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Isabel Inés REYNA**, la voluntad de disolver la unión convivencial solicitada por Hector CANOSSA, respecto de la inscripta entre estas partes el 11 de Octubre de 2016, en la Circunscripción 5°, Tomo 1°UCB, Acta N° 35, Año 2016 (art. 6° inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts.181, 182 y cc. De la Disposición 18-DGRC-2018)".

Solicitante: Héctor Canossa

Inicia: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

Disolución de Unión Civil. E.E. N° 4.266.101/MGEYA-DGCCON/19

Por la presente Disposición (DIAPA-2019-254-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a Tamara Kamilla PIRES DA ROCHA, la voluntad de disolver la unión convivencial solicitada por Eduardo Antonio DIEZ, respecto de la inscripta entre estas partes el 13 de julio de 2017 en la Circunscripción 1°, Tomo 2UC, Acta 60, Año 2017 (art.6° inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts. 181, 182 y cc. de la Disposición 18-DGRC-2018).

Solicitante: Eduardo Antonio Diez

Inicia: 4-2-2019

Vence: 6-2-2019

Particular

Intimaciones y Actos Administrativos de Extraña Jurisdicción. E.E. N° 4.622.001/GCABA-DGCCON/19

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el **Expediente N° 3252--5830/2016-DGR G. R. HIJO S.A. S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (CUIT NRO.30-71011786-8) con último domicilio fiscal denunciado en AVDA. SANTA FE NRO. 1126 PISO 8 OF. 805 y constituido en JOSÉ CUBAS NRO. 2140 AMBOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, comunica que **se ha instrumentado la Resolución nro. 2903/2016** - Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal la cual en su parte resolutive se transcribe a continuación:

POSADAS, 14 de SEPTIEMBRE de 2016

RESOLUCIÓN NRO. 2903/2016

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: **NO HACER LUGAR** al descargo presentado y **RECHAZAR LAS PRUEBAS POR IMPROCEDENTES** por el contribuyente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: **GRADUAR** la multa por omisión del art. 68° del Código Fiscal, en el **DOSCIENTOS POR CIENTO (200,00 %)** respecto de las Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR) de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR.

ARTICULO 3°: **APLICAR** la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 2.212.834,22)**.

ARTICULO 4°: **TENER POR DETERMINADA**, al 30 de Septiembre de 2016 la deuda en concepto de: **Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR y modif.)** correspondientes a los meses 10 a 12 del año 2012, 01 a 12 del año 2013, 01 a 12 del año 2014 y 01 a 11 del año 2015; **INTERESES Y MULTAS**, de la firma **G. R. HIJO S.A.** , con domicilio fiscal en calle Av. Santa Fe N.º 1126 8 805 y domicilio constituido en calle José Cubas N.º 2140, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Convenio Multilateral- bajo el N° **901-985978-4** y como Agente de Percepción (Reg. 14 RG 012/93-DGR y modif.) -Alta de Oficio- , bajo el N° **30-71011786-8**, en la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 38/100 (\$ 3.869.488,38), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB –REG 14- INTERESES	1.106.417,11 550.237,05
SUB TOTAL	1.656.654,16
MULTA ART. 68º C.F.P.	2.212.834,22
TOTAL DEL CONCEPTO	3.869.488,38

ARTÍCULO 5º: **INTIMAR** al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78º y 81º del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. FDO. C.P. ROGELIO RICARDO CANTEROS -SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN A/C DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE MISIONES.

Este EDICTO se PUBLICARÁ por DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Miguel Arturo Thomas
Director Provincial

Solicitante: Dirección General de Rentas de la
Provincia de Misiones

Inicia: 4-2-2019

Vence: 5-2-2019

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol
Gonzalo Luna

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 5551 - 4/2/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 348 pagina/s.